Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 40 | Miércoles, 18 de febrero de 2004 | 2004

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

3661 1973 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de ampliación de cantera de pórfido, denominada «Carrascoy I», en el paraje Solana de Carrascoy, en el término municipal de Alhama de Murcia, con el número de expediente 974/02 de E.I.A., a solicitud de Pórfidos Internacionales de Alhama, S.L.

Consejería de Sanidad

3661 1573 Prórroga para 2004, del Convenio de colaboración suscrito en fecha 29/12/1999 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Farmacéuticos, en materia de tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de farmacia.

3662 1574 Prórroga para 2004, del Convenio suscrito en fecha 28/12/2000 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Odontólogo y Estomatólogo.

3663 1575 Prórroga para 2004 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Universidad de Murcia, en materia de evaluación y mejora de la calidad asistencial.

3666 1576 Prórroga para 2004 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Universidad de Murcia para la mejora y adecuación de instalaciones a su uso en materia de investigación sobre xenotrasplantes de órganos.

3666 1577 Prórroga para 2004 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Comité Ciudadano Anti-SIDA de la Región de Murcia, para el desarrollo de actividades de atención a personas afectadas, prevención y promoción de la salud en relación con la infección por VIH/SIDA.

3667 1578 Orden de 27 de enero de 2004 de la Consejería de Sanidad, por la que se convocan subvenciones para proyectos de promoción de salud desde los centros de atención primaria y se establecen reglas para su solicitud y concesión.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

3679 1579 Orden de 21 de enero de 2004 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento, en su denominación específica, del centro docente extranjero «Collège Français de Murcia» de Molina de Segura por la de «Lycée Français de Murcia».

3679 1581 Orden de 24 de enero de 2004 de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, por la que se establecen las cuantías por asistencia a los árbitros de la Junta Arbitral de Consumo.

3680 1585 Prórroga para el año 2004, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para la atención de menores de reforma y protección.

3681 1586 Prórroga para el año 2004, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para ejecución de medidas de protección y reforma con adolescentes y jóvenes menores de 18 años con dificultades de adaptación social.

3682 1587 Prórroga para el año 2004, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para ejecución de medidas judiciales de internamiento en el Centro Educativo Juvenil de Sangonera.

3683 1588 Prórroga para el año 2004, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, en materia de reforma de menores.

3684 1590 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, Cartagena y Lorca para la ejecución del Programa de Formación para PYMES.

ESTE BOLETÍN LLEVA ADJUNTO UN SUPLEMENTO

Suplemento número 1 - Orden de la Consejería de Presidencia de 11 de febrero de 2004, por la que se convocan subvenciones a Casas Regionales de otras Comunidades Autónomas con sede en Murcia.

Orden de la Consejería de Presidencia de 11 de febrero del 2004, por la que se convocan subvenciones a Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región para el año 2004.

Orden de 10 de febrero de 2004 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se regula la concesión de ayudas para la adquisición de vehículos adaptados para transporte privado de personas con movilidad reducida.

Orden de 10 de febrero de 2004 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de ayudas a Corporaciones Locales para la construcción de obras de infraestructura de transporte por carretera.

ESTE BOLETÍN CONSTA DE DOS FASCÍCULOS FASCÍCULO I Páginas 3659 a 3698

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

3689 1591 Convenio de Colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Universidad Empresa-Escuela de Negocios, para la gestión de un Programa de Tutorías Empresariales.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

3694 1572 V Addenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Jumilla para la «Revisión del Plan General de Ordenación Urbana».

Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas

3694 2045 Orden de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, de 16 de febrero de 2004, por la que se crean los Premios Internacionales de Periodismo Agua Para Todos y se aprueban las bases para su concesión.

4. Anuncios

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

3698 1974 Anuncio de contratación.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social
Unidad Especializada de Almería

3700 1677 Notificación a interesados.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

3700 1678 Publicación Actas de Liquidación 2/04.
3701 1679 Publicación Actas de Infracción S.H. 2/04.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

3702 1676 Notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Murcia

3706 1626 Ejecución hipotecaria 699/2003.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

3706 1625 Divorcio contencioso 423/2003. Notificación de sentencia.

De lo Social número Tres de Murcia

3707 1628 Proceso número 586/03.
3707 1629 Proceso número 529/03.
3708 1634 Demanda número 248/2003.
3708 1635 Demanda número 248/2003.

De lo Social número Cuatro de Murcia

3709 1627 Demanda número 827/2003. Cédula de citación.

De lo Social número Siete de Murcia

3709 1630 Demanda número 24/2004-JC.
3709 1631 Demanda número 930/2003.
3710 1632 Demanda número 52/2004-JC.
3710 1633 Demanda número 51/2004-JC.

IV. Administración Local

Águilas

3711 1600 Anuncio. Expedientes relativos al mal estado de abandono y suciedad de varios inmuebles.

Bullas

3711 1623 Delegación en Concejal de atribuciones de la Alcaldía.

Cartagena

3711 1971 Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación del Polígono II del Plan Parcial Mar de Cristal.
3712 1972 Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación del Polígono III del Plan Parcial Mar de Cristal.

Pág.

Cehegín

3712 1618 Solicitud de construcción de vivienda.
3712 1624 Solicitud de autorización para construcción de vivienda.
3712 1963 Solicitud para construcción/instalación en suelo no urbanizable.

Murcia

3713 1968 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del cambio de sistema de actuación de cooperación a concertación directa y aprobación inicial del programa de actuación de la Unidad de Actuación VI del Estudio de Detalle Ciudad número 7 de Murcia (0109GD00).
3713 1969 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Programa de Actuación y del Proyecto de Innecesariedad de la Unidad de Actuación 5-A del Estudio de Detalle Ciudad número 7 de Murcia (2409GD03).
3713 1970 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la U.A. V-a y VI del Estudio de Detalle Ciudad número 7 de Murcia (Expediente 2681GD03).
3714 1601 Se constituye la Junta de Gobierno.
3714 1602 Delegación de competencias.
3715 1603 Competencias de los Concejales Delegados.
3716 1604 Resolución del Teniente de Alcalde. 576/01 DU.
3717 1605 Multa urbanística. 2106/02 DU.
3718 1606 Acuerdo de Consejo. 2502/03 DU.
3719 1607 Dictamen propuesta. 2796/00 DU.
3720 1608 Propuesta de Resolución.2287/01 DU.
3721 1609 Gerencia de Urbanismo. Resolución 430/03.
3722 1610 DIL.1394/03 DU.
3722 1611 DIL. 3797/02 DU.
3723 1612 Multa urbanística. 2978/02.
3724 1613 Expediente sancionador ordenando la inmediata suspensión de los actos de edificación. DIL. 2796/00 DU.
3725 1614 Resolución del Teniente Alcalde de Urbanismo. 1700/01 DU.
3725 1615 Acuerdo de Consejo de Gerencia. 1699/00 DU.
3726 1616 DIL.1253/03 DU.
3727 1617 Expediente sancionador ordenando la inmediata suspensión de los actos de edificación. DIL. 1393/03 DU.
3727 1619 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación I del Sector PM-Ct 7, de Cabezo de Torres (Expte. 1218GD02).
3728 1621 Gerencia de Urbanismo. Declarar camino público el Camino/ Carril Rincón de Merino, Aljucer.
3728 1636 Ampliar plazo. 2801/02 DU.
3728 1637 Dictamen propuesta. 3797/02 DU.

Ricote

3729 1599 Solicitud para construcción de vivienda.

San Javier

3729 1967 Solicitud de licencia apertura industria cerramientos de hormigón.

Torre Pacheco

3730 1620 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de limpieza viaria y gestión de residuos urbanos.

Yecla

3736 1622 Solicitud de autorización de construcción de vivienda.
3736 1964 Corrección de error.
3736 1965 Aprobado inicialmente el cambio de Sistema de Actuación de la U.A. Zona 4 del Suelo Urbano, de Cooperación a Compensación.
3736 1966 Aprobado inicialmente el Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación Zona 4 del Suelo Urbano.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Anuncio de extravío de Título

3737 1593 Anuncio de extravío de Título de Graduado Escolar.

Comunidad de Regantes El Mayés. Ojós-Villanueva (Murcia)

3737 1960 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Mancomunidad Turística del Mar Menor

3737 1594 Modificación de la ordenanza para la homogeneización de las infraestructuras y servicios en las playas del área de influencia de la Mancomunidad Turística del Mar Menor.

Notaría de Virginia Pastor Cruz

3737 1961 Acta de notoriedad.

Puerto de Cartagena
Autoridad Portuaria de Cartagena

3738 1673 Orden de 23 de diciembre de 2003 por la que se aprueba la valoración de los terrenos y lámina de agua de la zona de servicio del Puerto de Cartagena.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

1973 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de ampliación de cantera de pórfido, denominada «Carrascoy I», en el paraje Solana de Carrascoy, en el término municipal de Alhama de Murcia, con el número de expediente 974/02 de E.I.A., a solicitud de Pórfidos Internacionales de Alhama, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.5.d) y en el Anexo II de la Ley 6/2001, en su grupo 9, punto k), se somete a información pública el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE UN PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE CANTERA DE PÓRFIDOS, DENOMINADA «CARRASCOY I», EN EL PARAJE SOLANA DE CARRASCOY, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAMA DE MURCIA, CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 974/02 DE E.I.A., A SOLICITUD DE PÓRFIDOS INTERNACIONALES DE ALHAMA, S.L., con domicilio en Ctra. de Murcia-Fortuna, Km. 12, 30620-Fortuna (Murcia), con C.I.F.: A-53.074.514, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 19 de enero de 2004.—El Director General de Calidad Ambiental, P.D., el Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla.**

Consejería de Sanidad

1573 Prórroga para 2004, del Convenio de colaboración suscrito en fecha 29/12/1999 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Farmacéuticos, en materia de tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de farmacia.

Vista la Prórroga para 2004, del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Farmacéuticos, en materia de tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de farmacia.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para 2004, del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Farmacéuticos, en materia de tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de farmacia.

Murcia a 28 de enero de 2004.—El Secretario General, **José María Martínez-Carrasco Tabuenca.**

Prórroga para 2004, del Convenio de colaboración suscrito en fecha 29/12/1999 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Farmacéuticos, en materia de tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de farmacia

En Murcia, a 30 de diciembre de 2003

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte D. Prudencio Rosique Robles, Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en nombre y representación del mismo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio y

Manifiestan

Primero.- Que tras la reforma legislativa iniciada por el Real Decreto Ley 11/1996, de 17 de junio, la Consejería de Sanidad delegó en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia, mediante Orden de 29 de julio de 1996, el ejercicio de la competencia de tramitación de los procedimientos relativos a la autorización de aperturas, traslados, transmisiones, modificaciones o supresiones de oficinas de farmacia, incluyendo la formulación de propuestas de resolución.

Segundo.- Que con fecha 22 de mayo de 2001 se promulgó una nueva Orden de delegación del ejercicio de la competencia de tramitación de los procedimientos de autorización en materia de Oficinas de Farmacia a los efectos de concretar al máximo el contenido de la delegación a la nueva regulación de los procedimientos de autorización de apertura, traslado, modificación, cierre y transmisión de las Oficinas de Farmacia, recogida en el Decreto 17/2001, de 16 de febrero y para delegar la tramitación y propuesta de resolución de los procedimientos de cierre temporal voluntario, que no fueron delegados expresamente en la anterior Orden.

Tercero.- Que la delegación de tales facultades se refiere de conformidad con el artículo 1 de la citada Orden, a la tramitación y formulación de propuestas de resolución de los procedimientos de aperturas, traslado, obras o modificación de local, cierre temporal voluntario, cierre definitivo voluntario y transmisión de Oficinas de Farmacia de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Cuarto.- Que en el ejercicio de tales funciones delegadas, la actividad que la legislación impone para la tramitación de tales expedientes conlleva un conjunto de gastos directos e indirectos y resulta conveniente por tanto establecer los mecanismos necesarios de compensación económica de la actividad delegada, para lo cual se suscribió, el 29 de diciembre de 1999, un Convenio de colaboración en materia de tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de farmacia. Dicho Convenio fue prorrogado para el año 2001, 2002 y 2003.

Quinto.- Que la cláusula sexta del mencionado Convenio establece que podrá prorrogarse de forma expresa, por años naturales sucesivos, o por períodos de tiempo inferiores, siempre que lo permita el régimen jurídico que en materia de tasas se encuentre vigente, y debiendo formalizarse dicha prórroga con un mes de antelación a la extinción del período de vigencia.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2004 el Convenio suscrito el 29 de diciembre de 1999, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo (hoy Consejería de Sanidad) y el Colegio Oficial de Farmacéuticos, en materia de tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de farmacia.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2004 siempre que lo permita el régimen jurídico que en materia de tasas se encuentre vigente, y en los términos establecidos en la cláusula sexta del Convenio prorrogado.

Siguen vigentes el resto de Cláusulas recogidas en el Convenio suscrito el 29 de diciembre de 1999, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente Prórroga.

Y en prueba de conformidad, suscriben la presente Prórroga, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.—Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad, **Francisco Marqués Fernández.**—Por el Colegio Oficial de Farmacéuticos, el Presidente, **Prudencio Rosique Robles.**

Consejería de Sanidad

1574 Prórroga para 2004, del Convenio suscrito en fecha 28/12/2000 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Odontólogo y Estomatólogo.

Vista la Prórroga para 2004, del Convenio suscrito en fecha 28/12/2000 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Odontólogo y Estomatólogo.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para 2004, del Convenio suscrito en fecha 28/12/2000 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Odontólogo y Estomatólogo.

Murcia a 28 de enero de 2004.—El Secretario General, **José María Martínez-Carrasco Tabuenca.**

Prórroga para 2004, del Convenio suscrito en fecha 28/12/2000 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Odontólogo y Estomatólogo

En Murcia, a 30 de diciembre de 2003

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte don Óscar Castro Reino, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos, en nombre y representación del mismo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 28 de diciembre de 2000, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos, un Convenio de colaboración para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Odontólogo y Estomatólogo.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar y apoyar la línea de formación de profesionales que viene desarrollando el Colegio de Odontólogos y Estomatólogos. Dicho Convenio fue prorrogado para el año 2002 y 2003.

Tercero.- Que la cláusula quinta del mencionado Convenio establece que se entenderá prorrogado por años sucesivos, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes firmantes, con un mes de antelación a su vencimiento.

Cuarto.- Que no ha habido denuncia de ninguna de las partes firmantes por lo que el Convenio se entiende prorrogado para el año 2004.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2004, el Convenio suscrito el 28 de diciembre de 2000, entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (hoy Consejería de Sanidad) y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Odontólogo y Estomatólogo.

Segundo.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2004**.**

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad, **Francisco Marqués Fernández.**—Por el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos, el Presidente, **Óscar Castro Reino.**

Consejería de Sanidad

1575 Prórroga para 2004 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Universidad de Murcia, en materia de evaluación y mejora de la calidad asistencial.

De la Prórroga para 2004 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Universidad de Murcia, en materia de evaluación y mejora de la calidad asistencial.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para 2004 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Universidad de Murcia, en materia de evaluación y mejora de la calidad asistencial.

Murcia a 30 de enero de 2004.—El Secretario General, **José María Martínez-Carrasco Tabuenca.**

Prórroga para 2004 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Universidad de Murcia, en materia de evaluación y mejora de la calidad asistencial

En Murcia a 30 de diciembre de 2003

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, don Francisco Marqués Fernández.

De otra parte el Excmo. y Mfco. Sr. Rector de la Universidad de Murcia, don José Ballesta Germán, en nombre y representación del misma.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga y al efecto

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 27 de mayo de 1999, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Universidad de Murcia, un Convenio de colaboración en materia de evaluación y mejora de la calidad asistencial (EMCA), aprobado por el Pleno del Consejo Social de la Universidad de Murcia en fecha 21 de abril de 1999 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 20 de mayo de 1999.

Segundo.- Dicho Convenio fue prorrogado para el año 2000 en fecha 29 de diciembre de 1999, para el año 2001 en fecha 28 de diciembre del 2000, para el año 2002 en fecha 28 de diciembre de 2001, y para el año 2003 el 23 de diciembre del 2002, terminando su vigencia el 31 de diciembre de 2003.

Tercero.- Que ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de su colaboración en materia de Evaluación y Mejora de la Calidad Asistencial.

Cuarto.- Que la cláusula sexta del mencionado Convenio establece que se podrá prorrogar por acuerdo de las partes antes de su vencimiento, y una vez elaborado por la Comisión de Seguimiento el Protocolo a que se refiere el Acuerdo Séptimo, estableciéndose en todo caso la aportación de la Comunidad Autónoma en virtud de sus dotaciones presupuestarias anuales.

Quinto.- Que la Comisión de desarrollo y seguimiento del Convenio, en sesión celebrada el 23 de octubre de 2003, acordó la prórroga para 2004 del Convenio y aprobó el Protocolo así como la valoración de los recursos y presupuesto necesario para el desarrollo de dichas actividades.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Se declara prorrogado el Convenio suscrito el 27 de mayo de 1999, entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Murcia y la Universidad de Murcia en materia de Evaluación y Mejora de la Calidad Asistencial (EMCA), de conformidad con el protocolo para el año 2004, elaborado por la Comisión de Desarrollo y Seguimiento del Convenio.

Segundo.- Se establece en la cantidad de sesenta y siete mil euros (67.000,00 €), el compromiso económico de la Consejería de Sanidad a esta prórroga, con cargo a la partida presupuestaria 18.04.00.411D.44201 en el Proyecto de gasto n.º 10321, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, quedando condicionada la vigencia de la prórroga a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el 2004, con inclusión en la misma de las correspondientes partidas presupuestarias a las que imputar el gasto. A tales efectos se ha efectuado por parte de la Consejería de Sanidad retención de crédito anticipada por el importe mencionado con cargo a la partida presupuestaria 18.03.00.412J.44201 del proyecto de gasto n.º 10321 de los Presupuestos Generales de 2003, partida que era la correspondiente a la estructura vigente en el ejercicio 2003.

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre del el año 2004.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad, **Francisco Marqués Fernández.**—Por la Universidad de Murcia, el Rector, **José Ballesta Germán.**

Protocolo anual 2004 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, en materia de evaluación y mejora de la calidad asistencial (EMCA)

De acuerdo a la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia en Materia de Evaluación y Mejora de la Calidad Asistencial (EMCA), dicho Convenio puede ser prorrogado en años sucesivos y por acuerdo de las partes. En este sentido, el Acta N.º 20 de fecha 23 de Octubre de 2003 de la Comisión de Desarrollo y Seguimiento contemplada en la Cláusula Quinta del Convenio, recoge en su punto cuarto el acuerdo de su prórroga para el año 2004.

Por lo tanto, y atendiendo a la Cláusula Séptima del Convenio de Colaboración, a continuación se desarrollan las actividades derivadas del cumplimiento del Convenio para el año 2004, aprobadas por la Comisión de Desarrollo y Seguimiento y recogida dicha aprobación en el mismo Acta del acuerdo de prórroga.

Primero.- Plan de investigación en servicios de salud.

Los proyectos y actividades de investigación que se desarrollarán durante el ejercicio 2004 en el ámbito del SMS, son los siguientes:

· Identificar los niveles de ADE (Adverse Drug Event Measurement Kit), en los Hospitales de la Región de Murcia.

· Desarrollar la Encuesta 2004 de Satisfacción de Usuarios en todos los Hospitales de la Red Sanitaria Regional.

· Implantar la Encuesta EMCA de Satisfacción de Usuarios en el ámbito de la Atención Primaria.

· Continuar el pilotaje y validación de Indicadores de Monitorización de la Calidad en Atención Primaria y Hospitalaria.

· Analizar la viabilidad de participación en el Proyecto de Desarrollo Integral de Atención a Enfermos Crónicos de la Organización Mundial de la Salud.

La realización de los trabajos de campo de las diferentes líneas de investigación, así como la coordinación y colaboración con otros grupos de investigación en áreas afines, hace necesario financiar los desplazamientos que con tal motivo se produzcan, por los miembros de la Universidad y la Consejería de Sanidad, con cargo al Convenio.

Segundo.- Plan de formación en gestión de la calidad asistencial.

La formación a impartir durante el año 2004, es la siguiente:

· 4 Seminarios sobre Metodología de Evaluación y Mejora de la Calidad abiertos a profesionales sanitarios, en modalidad presencial.

· 2 Seminarios sobre Métodos de Monitorización de la Calidad, abiertos a profesionales sanitarios, en modalidad presencial.

· 1 Seminario sobre Protocolos Clínicos y Vías de Práctica Clínica abierto a profesionales sanitarios, en modalidad presencial.

· 1 Seminario sobre Métodos de Búsqueda de Evidencias Científicas abierto a profesionales sanitarios, en modalidad presencial.

· 1 Seminario sobre Investigación de Necesidades y Expectativas: Grupos Focales, abierto a profesionales sanitarios, en modalidad presencial.

· 1 Seminario sobre Comunicación con el Usuario como Herramienta para la Mejora de la Calidad, abierto a profesionales sanitarios y no sanitarios, en modalidad presencial.

· 1 Seminario sobre Aplicación del modelo EFQM (European Foundation for Quality Management), abierto a profesionales sanitarios y no sanitarios, en modalidad presencial.

· 1 Seminario sobre Certificación y Acreditación de Servicios de Salud, abierto a profesionales sanitarios y no sanitarios, en modalidad presencial.

Tercero.- Profesores Asociados.

Se prorroga para el curso académico 2004-2005, con cargo a los presupuestos del Convenio, la contratación de dos (2) plazas de Profesores Asociados para la impartición de las diferentes actividades formativas y de asesoramiento, tanto en la realización de ciclos de mejora, como en los proyectos de investigación sobre calidad asistencial, con las características y particularidades descritas en el Protocolo 1999 del Convenio.

Cuarto.- Recursos y presupuesto.

La valoración de los recursos y presupuesto necesario para la ejecución del Convenio durante el año 2004 asciende a la cantidad de sesenta y siete mil euros (67.000), que serán aportados por la Consejería de Sanidad, con cargo al presupuesto 2004, Programa 18.0400.411-D, Capítulo IV Concepto 44201.

Quinto.- Comisión de desarrollo del convenio.

La Comisión contemplada en la Cláusula quinta del Convenio de Colaboración queda integrada para el 2004 por los siguientes miembros:

Por parte de la Consejería de Sanidad:

- D. Luis H. Navarro Tenedor, como Secretario Sectorial de Atención al Ciudadano, Calidad Asistencial y Drogodependencias que ejercerá la Presidencia de dicha Comisión.

- D. Pedro Parra Hidalgo, como funcionario de la Consejería de Sanidad.

Por parte de la Universidad de Murcia:

- Dña. M.ª Dolores Pérez Cárceles, Coordinadora de Relaciones Internacionales e Institucionales del Vicerrectorado de Extensión Cultural y Proyección Universitaria.

- D. Pedro J. Saturno Hernández, Profesor Titular de Medicina Preventiva y Salud Pública.

Actuará como Secretario de dicha Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Sanidad que será desempeñado por D. Rafael Gomis Cebrián.

Presupuesto de gastos del protocolo 2004 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo y la Universidad de Murcia en materia de evaluación y mejora de la calidad asistencial (EMCA)

Concepto	Subtotal	Total
Gestión Universidad		**6.700,00**
· Gastos Administrativos y de Gestión (10%)	6.700,00	
Dirección de Proyectos:		**7.521,21**
· Dirección académica, de investigaciones y asesoramiento	7521,21	
Profesores Asociados Tipo 1. Curso Académico 2004-2005		**11.445,33**
· 1 Profesor Asociado de 12 horas (Incluye salario y cuotas sociales y patronales)	7.629,95	
· 1 Profesor Asociado de 6 horas (Incluye salario y cuotas sociales y patronales)	3.815,38	
Viajes y Dietas de Profesores Invitados		**3.030,00**
· Viajes (5*360)	1.800,00	
· Alojamiento (10*90)	900,00	
· Manutención (10*33)	330,00	
Cursos		**19.036,00**
· Metodología de Evaluación y Mejora (4)	6.184,00	
· Métodos de Monitorización de la Calidad (2)	3.312,00	
· Metodología de Búsqueda de Evidencias (1)	2.160,00	
· Protocolos y Vías de Práctica Clínica (1)	972,00	
· Investigación de Necesidades y Expectativas (1)	648,00	
· Comunicación con el Usuario (1)	1.440,00	
· Modelo EFQM (1)	2.160,00	
· Certificación y Acreditación (1)	2.160,00	
Ejecución de Proyectos de Investigación.		**19.267,46**
· Personal de Apoyo para explotación y diseño de bases de datos.	7.919,83	
· Trabajos de campo, fungibles y materiales	11.347,63	
TOTAL PRESUPUESTO		**67.000,00**

Consejería de Sanidad

1576 Prórroga para 2004 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Universidad de Murcia para la mejora y adecuación de instalaciones a su uso en materia de investigación sobre xenotrasplantes de órganos.

De la Prórroga para 2004 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Universidad de Murcia para la mejora y adecuación de instalaciones a su uso en materia de investigación sobre xenotrasplantes de órganos.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para 2004 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Universidad de Murcia para la mejora y adecuación de instalaciones a su uso en materia de investigación sobre xenotrasplantes de órganos.

Murcia a 30 de enero de 2004.—El Secretario General, **José María Martínez-Carrasco Tabuenca.**

Prórroga para 2004 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Universidad de Murcia para la mejora y adecuación de instalaciones a su uso en materia de investigación sobre xenotrasplantes de órganos

En Murcia, a 30 de diciembre de 2003.

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte el Excmo. y Mfco. Sr. Rector de la Universidad de Murcia, don José Ballesta Germán, en nombre y representación de la misma.

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 31 de julio de 1998, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Universidad de Murcia, un Convenio de colaboración para la mejora y adecuación de instalaciones a su uso en materia de investigación sobre xenotrasplantes de órganos, aprobado por el Pleno del Consejo Social de la Universidad de Murcia en fecha 10 de junio de 1998 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 23 de julio de 1998.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar las relaciones de colaboración para la mejora de las instalaciones del Servicio de Animales de Ciencias Experimentales de la Universidad de Murcia, para su adecuación al uso en materia de investigación de xenotrasplantes de órganos dirigida, a la búsqueda de nuevas fuentes de obtención de órganos para trasplantes, y en concreto al desarrollo del Proyecto de Xenotrasplante Hepático de Cerdo a Primate no Humano.

Tercero.- Que la cláusula sexta del mencionado Convenio establece que se podrá prorrogar por acuerdo de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose la aportación económica de la Comunidad Autónoma en función de sus dotaciones presupuestarias anuales.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2004 el Convenio suscrito el 31 de julio de 1998, entre la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para la mejora y adecuación de instalaciones a su uso en materia de investigación sobre xenotrasplantes de órganos.

Segundo.- Se establece en la cantidad de ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y dos euros (84.142.-euros) el compromiso económico de la Consejería de Sanidad vinculado a esta prorroga con cargo a la partida presupuestaria 180200.412M.64900, proyecto de inversión n.º 10.350, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2004, quedando supeditado tal compromiso a la aprobación del Proyecto de Presupuesto para dicho ejercicio.

Tercero.- Respecto de la presente prorroga las referencias contenidas en el Convenio a la justificación del gasto en la cláusula cuarta del mismo, deben entenderse referidas al 30 de enero del año 2005.

Cuarto.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2004.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad, **Francisco Marqués Fernández.**—Por la Universidad de Murcia, el Rector, **José Ballesta Germán.**

——

Consejería de Sanidad

1577 Prórroga para 2004 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Comité Ciudadano Anti-SIDA de la Región de Murcia, para el desarrollo de actividades de atención a personas afectadas, prevención y promoción de la salud en relación con la infección por VIH/SIDA.

Vista la Prórroga para 2004 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el

Comité Ciudadano Anti-SIDA de la Región de Murcia, para el desarrollo de actividades de atención a personas afectadas, prevención y promoción de la salud en relación con la infección por VIH/SIDA.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para 2004 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Comité Ciudadano Anti-SIDA de la Región de Murcia, para el desarrollo de actividades de atención a personas afectadas, prevención y promoción de la salud en relación con la infección por VIH/SIDA.

Murcia a 29 de enero de 2004.—El Secretario General, **José María Martínez-Carrasco Tabuenca.**

Prórroga para 2004 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Comité Ciudadano Anti-SIDA de la Región de Murcia, para el desarrollo de actividades de atención a personas afectadas, prevención y promoción de la salud en relación con la infección por VIH/SIDA

En Murcia a 30 de diciembre de 2003.

Reunidos

De una parte el Excelentísimo Señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte don Daniel Avilés Hurtado, representante del Comité Ciudadano Antisida de la Región de Murcia en virtud de autorización de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 6 de noviembre de 2003.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio y,

Manifiestan

Primero.- Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto de Autonomía, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de Sanidad e Higiene.

Segundo.- Que con fecha 23 de abril de 2001, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Comité Ciudadano Antisida de la Región de Murcia, un Convenio de colaboración para el desarrollo de actividades de atención a personas afectadas, prevención y promoción de la salud en relación con la infección por VIH/SIDA.

Tercero.- Que continua siendo objetivo prioritario de la Consejería de Sanidad, el desarrollo de actividades de colaboración con las organizaciones no gubernamentales en materia de prevención del SIDA.

Cuarto.- Que la Cláusula Décima del mencionado Convenio establece que, se podrá prorrogar por periodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para 2004 el Convenio suscrito en fecha 23 de abril de 2001, entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Comité Ciudadano Antisida de la Región de Murcia para el desarrollo de actividades de atención a personas afectadas, prevención y promoción de la salud en relación con la infección por VIH/SIDA.

Segundo.- Se establece en la cantidad de setenta y ocho mil quinientos euros (78.500.-euros) el compromiso económico de la Consejería de Sanidad vinculado a esta prorroga, con cargo a la partida presupuestaria 180200.413B.48204, proyecto de gasto 10.333, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2004 quedando supeditada su eficacia a la aprobación del Proyecto de Ley de Presupuestos.

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2004.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad, **Francisco Marqués Fernández.**—Por el Comité Ciudadano Antisida de la Región de Murcia, el representante, **Daniel Avilés Hurtado.**

Consejería de Sanidad

1578 Orden de 27 de enero de 2004 de la Consejería de Sanidad, por la que se convocan subvenciones para proyectos de promoción de salud desde los centros de atención primaria y se establecen reglas para su solicitud y concesión.

La salud es un derecho humano básico y esencial para el desarrollo económico y social.

La promoción de salud está reconocida como un elemento esencial para el desarrollo de la salud y es un proceso que facilita a las personas el control sobre su salud para mejorarla. A través de inversiones y acciones, actúa sobre los determinantes de la salud para lograrla, contribuir significativamente a la reducción de las desigualdades, asegurar los derechos humanos y construir un capital social. La meta final es incrementar las expectativas en salud y reducir las diferencias entre grupos.

La promoción de la salud tiene un importante papel en el incremento de la calidad de vida de las personas mayores, la prevalencia de enfermedades crónicas, el comportamiento sedentario, la resistencia a los antibióticos, el abuso de drogas, las enfermedades infecciosas nuevas y emergentes y los problemas de salud mental.

Estas medidas, necesarias, deben de ser complementadas por otras que desde los servicios sanitarios presten atención cercana e individualizada a aquellas personas que necesitan asesoramiento y ayuda para conseguir hábitos de vida más sanos.

La Consejería de Sanidad considera preciso establecer cauces que estimulen el abordaje de la Promoción de la Salud desde la Atención Primaria y que los profesionales sociosanitarios de los centros de salud incorporen en sus actividades cotidianas herramientas que contribuyan a tal fin.

Las reglas de convocatoria adaptan su diseño al formulado en materia de subvenciones y ayudas públicas en el Capítulo Quinto del Decreto Legislativo 1/ 1999, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia

Las actividades que se pretenden subvencionar exigen en la actualidad la disposición de fondos para su financiación con carácter previo a su desarrollo. Por ello, y conforme al artículo 66.3 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario que las ayudas que se regulan en la presente Orden sean entregadas en su totalidad con carácter previo a su justificación, como medio imprescindible de financiación de las actividades programadas.

Habida cuenta que ninguno de los beneficiarios de las ayudas recibirá un importe superior a diez millones de pesetas en concepto de subvención, no se considera necesario establecer las garantías previstas en el artículo 66 in fine del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 59 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia:

Dispongo:

Artículo 1. – Objeto

1. La presente orden tiene por objeto convocar subvenciones y establecer las normas por las que han de regirse las solicitudes y concesión de las mismas, para desarrollar intervenciones sobre promoción de salud, que incidan directamente sobre la población. Los proyectos estarán dirigidos al desarrollo de intervenciones educativas desde Atención Primaria de Salud.

Los colectivos de intervención preferente son los grupos de población más vulnerables, en los temas siguientes:

- Tabaco
- Alcohol
- Drogas ilegales
- Alimentación
- Enfermedades cardiovasculares
- Cáncer
- Accidentes
- Salud bucodental
- Salud laboral
- Calidad de vida

2. La asignación económica de estas ayudas se hará con cargo a la partida 18.02.00.413B.482.03, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004. En consecuencia, las cuantías y otorgamiento de aquellas estarán condicionadas y supeditadas a la aprobación de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para 2004 y a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

Artículo 2. - Ámbito de intervención y duración.

Los proyectos referidos en el artículo primero se desarrollarán en el ámbito de la Atención Primaria de Salud de la Región de Murcia, y su ejecución se realizará durante el año 2004.

Artículo 3. - Beneficiarios.

Podrán solicitar la concesión de las subvenciones convocadas, aquellos profesionales de los equipos de Atención Primaria de Salud adscritos a una zona básica de salud, que presenten un proyecto donde, al menos, participen cuatro profesionales sociosanitarios de la zona básica de salud.

Artículo 4. - Documentación.

Las solicitudes se dirigirán al Consejero de Sanidad, en duplicado ejemplar acompañado cada uno de ellos de la siguiente documentación:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad del responsable del proyecto.

b) Certificado del número de código cuenta cliente, expedido por la entidad bancaria a donde transferir el importe de la subvención, en caso de que sea concedida, en el que debe figurar el coordinador del proyecto como titular de la cuenta, con su C.I.F.

c) Solicitud de ayuda, donde se incluyan los datos de identificación del responsable del proyecto, Centro

donde se va a realizar y cuantía solicitada. (*Modelo número 1).*

d) Identificación del responsable del proyecto y resto de participantes, titulación académica, centro asistencial al que pertenece y vinculación laboral. (*Modelo número 2).*

e) Conformidad del coordinador del centro de salud. (*Modelo número 3).*

f) Memoria del proyecto, que deberá contener: (*Modelo número 4)*

1. - Justificación del proyecto, en base a situación epidemiológica del problema, recursos humanos, materiales existentes, situación sociocultural y experiencia previa.

2. - Objetivos del programa, haciendo mención a los objetivos de salud, de estructura y educativos.

3. - Metodología general del proyecto, indicando organización de los recursos, coordinación con otros servicios del centro y estructuración de actividades.

4. - Recursos disponibles, haciendo mención a materiales y personal, así como a fuentes financiadoras públicas o privadas, si las hubiera.

5. - Relación de actividades, indicando metodología, normas y criterios de actuación.

6. - Evaluación, metodología de la misma, indicadores de proceso y resultados, que reflejen el impacto de la intervención sobre la salud y el grado de satisfacción de proveedores y clientes del servicio.

7. - Presupuesto del proyecto, donde se hará mención al gasto generado por actividad, valorando gastos de personal, material fungible, material inventariable, así como otros gastos generados en la organización y puesta en marcha del proyecto, como viajes, dietas o bibliografía.

h) Compromiso de aceptación en la participación en el proyecto de todos los profesionales implicados. *(Modelo número 5)*

Artículo 5.- Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor de la presente Orden.

Las solicitudes y demás documentación se presentarán en el Registro General de la Consejería de Sanidad, Ronda de Levante, número 11, 30008. Murcia, directamente o por algunas de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Comisión de evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Salud Pública procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación, que realizará la selección y evaluación de los proyectos presentados.

Para la concesión de las subvenciones la Comisión podrá recabar, de los responsables de los proyectos, cuanta información adicional considere necesaria y elevará, con posterioridad, la correspondiente propuesta al Consejero de Sanidad, que resolverá sobre las solicitudes presentadas.

La Comisión de Evaluación, estará formada por los siguientes integrantes:

Presidente: El Director General de Salud Pública o persona en quien delegue.

Secretario: Un técnico de la Dirección General de Salud Pública nombrado por el Director General de Salud Pública.

Vocales:

- Tres representantes del Servicio Murciano de Salud.

- Tres técnicos del Servicio de Promoción y Educación para la Salud de la Dirección General de Salud Pública.

Las funciones de la comisión son las siguientes:

1.- Realizar la valoración y selección de los proyectos.

2.- Proponer la suspensión o revocación de la subvención concedida a aquellos proyectos cuyo desarrollo no sea satisfactorio.

Artículo 7.- Criterios de selección.

Sin prejuicio de aquellos que establezca la Comisión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. - El rigor en la elaboración del proyecto.

2. - La viabilidad y factibilidad de su realización.

3. - Número de miembros del centro de salud implicados.

4. - Interdisciplinaridad de las intervenciones.

5. - Experiencia previa.

6. - Población a la que va dirigido.

Artículo 8. - Concesión de las subvenciones.

1. El Consejero de Sanidad dictará, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada en la Consejería, resolución motivada concediendo o denegando la subvención indicando el importe correspondiente, que se notificará a los solicitantes de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes Públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por los beneficiarios.

3. Pasados seis meses, contados a partir de la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, sin haber sido notificada la resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

4. La concesión de cualquier subvención no creará vinculación contractual, laboral o administrativa con

la Consejería de Sanidad, ni por tanto obligación alguna en materia de cotizaciones a la Seguridad Social.

Artículo 9.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

No se procederá a la concesión de subvenciones a aquellos solicitantes de las mismas, que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65.1 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Pago de las subvenciones.

El pago del importe de la subvención concedida se realizará a los beneficiarios, en pago único, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada en la solicitud.

Las subvenciones que se regulan en la presente Orden serán pagadas en su totalidad con carácter previo a su justificación, como medio de financiación de las actividades programadas.

Artículo 11.- Aceptación.

La aceptación por parte de los adjudicatarios de la subvención a un proyecto, implica la de cuantas instrucciones puedan dictarse en relación con el seguimiento de los trabajos subvencionados.

El material inventariable y bibliográfico adquirido con cargo a las ayudas concedidas, será propiedad de los centros donde se desarrolle la intervención.

Artículo 12.- Justificación de subvenciones.

La Dirección General de Salud Pública, será la responsable de realizar el seguimiento del desarrollo de los proyectos subvencionados.

Dentro del mes siguiente al término del proyecto, el coordinador del mismo, deberá presentar por duplicado en el Registro de la Consejería de Sanidad la siguiente documentación:

- Escrito de remisión según modelo número 6.

- Certificado expedido por la entidad bancaria de la transferencia del importe de subvención concedida al coordinador del proyecto.

- Memoria detallada de las actividades realizadas según modelo número 7.

- Memoria económica:

Relación de facturas o recibos de gastos.

Facturas o recibos de gastos originales, cumplirán los siguientes requisitos:

Datos del emisor:

Nombre o razón social.

N.I.F. o C.I.F.

Número de factura.

Fecha.

Datos del receptor:

Nombre o razón social.

N.I.F. o C.I.F.

Recibí y conforme con pie de firma.

Detalle de los objetos que se exponen:

Número, Precio unitario, I.V.A.

Las publicaciones realizadas con posterioridad a la presentación de esta memoria, deberán ser igualmente remitidas a la Consejería de Sanidad. En las publicaciones será indispensable hacer mención a la Consejería de Sanidad como entidad financiadora, así como al número de referencia del proyecto que se comunica con la aceptación.

Artículo 13.- Inspección y control.

Los beneficiarios de las ayudas quedan asimismo, obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a cualquier Inspección o control que la Consejería de Sanidad considere necesaria, con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención.

Artículo 14.- Obligaciones de los beneficiarios

Conforme al artículo 60.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, serán obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Acreditar ante la Entidad concedente la realización de la actividad, así como, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y a los de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación de Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a la entidad concedente, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

e) Comunicar a la entidad concedente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Sin perjuicio de las medidas de control establecidas, o que pueda establecer la Consejería de Hacienda, la Consejería de Sanidad, realizarán las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de

las normas y condiciones establecidas en la presente Orden, y a tal efecto, podrán requerir a los Centros subvencionados, cualquier información o documentación que consideren oportuna.

Artículo 15.- Modificación de la resolución de la concesión y revocación y reintegro de la ayuda

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden, así como los demás casos previstos en el artículo 68.1 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, podrán ser causa determinante de la revocación del acuerdo de aprobación del Proyecto y de la Orden por la que se concedió la subvención, y supondrá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Artículo 16.- Infracciones y sanciones

A los beneficiarios les será de aplicación en esta materia, lo preceptuado en los artículos 69 a 73 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 27 de enero de 2004.—El Consejero de Sanidad, **Francisco Marqués Fernández.**

MODELOS

1. **-** Modelo de solicitud.

2. - Modelo de relación de participantes

3. - Modelo de conformidad del Director del Centro

4. - Modelo de Memoria del Proyecto

5. - Compromiso de aceptación de participación de todos los miembros del proyecto.

6. - Escrito de remisión de la Memoria de Actividades

7. - Memoria de Actividades.

1.- MODELO DE SOLICITUD

D./D.ª: con D.N.I. número con domicilio en calle número localidad de Código Postal responsable del grupo de trabajo sobre promoción de salud del Centro de Salud de la localidad de sito en calle número de la localidad Código Postal

Entidad financiera designada para el pago, en su caso:

Banco/caja:

Sucursal:

Código cuenta/cliente:

Cantidad solicitada:

SOLICITA a V. E.:

Que al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Sanidad de fecha 27 de enero de 2004, por la que se convocan subvenciones a proyectos de intervención sobre promoción de salud desde los centros de atención primaria de salud, le sea concedida, en los términos previstos en la citada disposición y, a tal efecto, acompaña la documentación relacionada al dorso.

En , a de de 2004

Fdo.: El/la responsable

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD

2. - MODELO DE RELACIÓN DE PARTICIPANTES

	NOMBRE	D.N.I.	TITULACIÓN	CENTRO DE TRABAJO	VINCULACIÓN LABORAL	EXPERIENCIA PREVIA DE INTERVENCIONES SOBRE PROMOCIÓN DE SALUD
RESPONSABLE DEL PROYECTO						
PARTICIPANTE						
PARTICIPANTE						
PARTICIPANTE						
PARTICIPANTE						
PARTICIPANTE						
PARTICIPANTE						
PARTICIPANTE						
PARTICIPANTE						
PARTICIPANTE						
PARTICIPANTE						
PARTICIPANTE						
PARTICIPANTE						
PARTICIPANTE						
PARTICIPANTE						
PARTICIPANTE						
PARTICIPANTE						
PARTICIPANTE						
PARTICIPANTE						
PARTICIPANTE						
PARTICIPANTE						

3.- MODELO DE CONFORMIDAD DEL COORDINADOR DEL CENTRO

D./D.ª con

D.N.I. número ,coordinador del Centro de Salud de ,

del Municipio de , está conforme con la realización del proyecto de intervención sobre promoción de la salud a desarrollar por los miembros del equipo de salud de este centro de atención primaria y me comprometo a apoyar, en la medida de las posibilidades, la realización de tal proyecto.

En a de de 2004

Fdo.:

4.- MEMORIA DEL PROYECTO

4.1. - Justificación.

4.2. - Objetivos.

4.3. - Metodología.

4.4. - Recursos.

4.5. - Actividades.

4.6. - Evaluación.

4.7. - Presupuesto.

5.- COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO DE TODOS LOS PARTICIPANTES

D./D.ª con D.N.I. número ,

componente del equipo básico de salud del Centro de Salud de

, del Municipio de , acepta y se compromete a la realización del proyecto de intervención de promoción de salud, a desarrollar en este centro de atención primaria.

En a de de 2004

Fdo.:

6.- ESCRITO DE REMISIÓN DE LA MEMORIA DE ACTIVIDADES

Adjunto remito memoria de actividades y justificación de gastos relativos a la subvención concedida, en virtud de la Orden de la Consejería de Sanidad de fecha 27 de enero de 2004, para proyectos de intervención sobre promoción de la salud desde los centros de Atención Primaria de Salud.

Denominación del Proyecto:

_____

En a de de 2004

EL/LA RESPONSABLE

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD

7. MEMORIA DE ACTIVIDADES

7.1. - Características generales y particulares del contexto en el que se han desarrollado la intervención.

7.2. - Consecución de los objetivos (proceso y resultados)
- Propuestos inicialmente.
- Alcanzados al finalizar las actividades

7.3. - Recursos (humanos, materiales)

7.4. - Actividades realizadas y metodología.

7.5. - Materiales elaborados (enviar copia)

7.6. - Cambios realizados en el Programa, si los hubiera y motivos de los mismos.

7.7. - Balance económico del coste final del proyecto, desglosado en conceptos.

7.8. - Conclusiones

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

1579 Orden de 21 de enero de 2004 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento, en su denominación específica, del centro docente extranjero «Collège Français de Murcia» de Molina de Segura por la de «Lycée Français de Murcia».

Visto el expediente tramitado a instancia de D. Alain Rene Baudry con N.I.E: nº X3323908-V, como representante de la titularidad «Misión Laïque Française», solicitando modificación de la autorización de apertura y funcionamiento, por cambio de denominación específica del Centro docente extranjero denominado «Collège Français de Murcia», con domicilio en Avda. del Golf, n.º 107 - Urb. Altorreal, de Molina de Segura, por la de «Lycée Français de Murcia».

Dispongo:

Primero: Modificar, de acuerdo con el artículo 13.1.a) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril y el artículo 17.1 y 2, del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, la autorización de apertura y funcionamiento del Centro docente extranjero «Collège Français de Murcia» de Molina de Segura, por cambio de denominación específica del Centro, que en lo sucesivo pasará a ser la de «Lycée Français de Murcia» (código de Centro: 30011223), con domicilio en Avda. del Golf, nº 107 - Urb. Altorreal, de Molina de Segura.

Segundo: Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 21 de enero de 2004.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

1581 Orden de 24 de enero de 2004 de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, por la que se establecen las cuantías por asistencia a los árbitros de la Junta Arbitral de Consumo.

La Orden de 21 de mayo de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo estableció la cuantía por asistencia a los árbitros de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

Esta Orden no contemplaba más que el supuesto de asistencias por audiencias verbales, resultando necesario contemplar también el de asistencias a sesiones de deliberación, en particular cuando la audiencia a las partes se haya realizado previamente mediante procedimiento escrito.

Resulta conveniente refundir en un solo texto el régimen completo de asistencias, reforzando la seguridad jurídica, por lo que se ha optado por una nueva y completa regulación.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Consumo, de acuerdo con el Consejo Asesor Regional de Consumo, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto

La presente Orden establece la cuantía de las asistencias que devengarán los árbitros de las organizaciones adheridas a la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Cuantía

2.1.- Los árbitros tendrán derecho al percibo de 15 euros por cada audiencia verbal oficialmente convocada por la Junta Arbitral de Consumo a la que hayan asistido.

2.2.- Los árbitros tendrán derecho al percibo de 8 euros por cada laudo dictado en sesión de deliberación oficialmente convocada al efecto por la Junta Arbitral de Consumo a la que hayan asistido.

Artículo 3.- Devengo y pago

3.1.- La asistencia se devengará finalizada cada audiencia o deliberación con cargo al subconcepto presupuestario 226.06 del programa presupuestario 443A-Defensa del Consumidor.

3.2.- Cuando el volumen de devengos así lo aconseje, el órgano competente podrá acumular los pagos por periodos temporales siempre que no excedan de un trimestre.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Orden de 21 de mayo de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 7-6-02) por la que se establece la cuantía por asistencia a los árbitros de la Junta Arbitral de Consumo.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 24 de enero de 2004.—La Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**

—

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

1585 Prórroga para el año 2004, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para la atención de menores de reforma y protección.

Visto el texto de la Prórroga para el año 2004, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para la atención de menores de reforma y protección, suscrita por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2004, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para la atención de menores de reforma y protección.

Murcia, 3 de febrero de 2004.—El Secretario General, P.A. el Secretario Sectorial de Acción Social (Orden de 22-7-2003. BORM 29-7-03), **Carlos Sabatel Parejo.**

Prórroga para el año 2004, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para la atención de menores de reforma y protección

En Murcia, a 30 de diciembre de 2003.

De una parte, la Excma. Sra. doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2003.

Y de otra parte, don Francisco Legaz Cervantes, en calidad de Secretario de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, con CIF-G73038457 y domicilio en Aljucer (Murcia), C/.Virgen de los Dolores n.º16 bajo, facultado para este acto por Poder Notarial de fecha 30 de noviembre de 1999.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

Manifiestan

Que con fecha 31 de diciembre de 2001, fue suscrito entre las partes un Convenio de Colaboración, prorrogado el 31 de diciembre de 2002, para hacer efectivas medidas de reforma y protección de menores a través de los servicios de los que dispone la Entidad, por medio de la ocupación de 6 plazas en el Centro La Zarza y de 6 plazas en el Centro Arrui, cuya titularidad corresponde a la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial.

Que el acuerdo décimo apartado 2 del Convenio establece que podrá prorrogarse –de forma expresa- por años naturales sucesivos o periodos inferiores de tiempo.

Que la citada Fundación está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección, con el número 848, siendo causa de resolución del Convenio la pérdida de la acreditación como Entidad Colaboradora.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 31 de diciembre de 2001 y prorrogado el 31 de diciembre de 2002, el cual será aplicable con plena vigencia de sus contenidos, incluidos los modificados o añadidos en esta Prórroga, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2004, pasando a ser el número de plazas disponibles en el Centro La Zarza de Siete.

Segundo: El precio a abonar por la prestación de los servicios para el periodo convenido será de doscientos seis euros (206,00 €) plaza/día en el Centro de régimen semiabierto y cerrado «La Zarza» y de ciento diecinueve euros con sesenta y ocho céntimos (119,68 €) plaza/día en el Centro de régimen

abierto «Arrui»; siendo el coste total del Convenio de setecientos noventa mil quinientos ochenta y nueve euros con veintiocho céntimos (790.589,28 €), debiéndose imputar a la partida presupuestaria 12.04.00.313D.260.00.

Tercero: Si por necesidad de esta Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales fuera necesario concertar más plazas de las recogidas en el Convenio, éstas se abonarán al precio plaza/día establecido para las plazas ocupadas, siempre de mutuo acuerdo con la Fundación.

Cuarto: Que habida cuenta que el día 2 de junio de 2003 entró en vigor la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, las referencias contenidas en el texto del Convenio a la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y a su articulado se entenderán, a partir de esa fecha, referidas a la ley 3/2003, de 10 de abril, y a sus correspondientes artículos, y en las referencias a la Consejería de Trabajo y Política Social y a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia que se entenderán referidas a la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, respectivamente.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**—Por la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, el Secretario, **Francisco Legaz Cervantes.**

——

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

1586 Prórroga para el año 2004, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para ejecución de medidas de protección y reforma con adolescentes y jóvenes menores de 18 años con dificultades de adaptación social.

Visto el texto de la Prórroga para el año 2004, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para ejecución de medidas de protección y reforma con adolescentes y jóvenes menores de 18 años con dificultades de adaptación social, suscrita por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2004, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para ejecución de medidas de protección y reforma con adolescentes y jóvenes menores de 18 años con dificultades de adaptación social.

Murcia, 3 de febrero de 2004.—El Secretario General, P.A. el Secretario Sectorial de Acción Social (Orden de 22-7-2003. BORM 29-7-03), **Carlos Sabatel Parejo.**

Prórroga para el año 2004, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para ejecución de medidas de protección y reforma con adolescentes y jóvenes menores de 18 años con dificultades de adaptación social

En Murcia a 30 de diciembre de 2003.

De una parte, la Excma. Sra. doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2003.

Y de otra parte, don Francisco Legaz Cervantes, en calidad de Secretario de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, con CIF-G73038457 y domicilio en Aljucer (Murcia), C/ Virgen de los Dolores n.º 16 bajo, facultado para este acto por Poder Notarial de fecha 30 de noviembre de 1999.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

Manifiestan

Que con fecha 30 de diciembre de 2000, fue suscrito entre las partes un Convenio de Colaboración, prorrogado el 31 de diciembre de 2001 y el 31 de diciembre de 2002, que tiene por objeto hacer efectivas medidas de protección adoptadas por la Administración Regional o medidas judiciales de internamiento en centro de régimen abierto impuestas por el Juzgado de Menores de Murcia, de menores adolescentes o preadolescentes, que por sus problemáticas especiales presentan conductas consideradas como disruptivas o antisociales.

Que el acuerdo décimo Apartado 2 del Convenio establece que podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes –de forma expresa- por años naturales sucesivos o periodos inferiores de tiempo.

Que la Fundación tiene entre sus fines la atención de menores de protección y de reforma, estando inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección, con el número 848, siendo causa de resolución del Convenio la pérdida de la acreditación como Entidad Colaboradora.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 30 de diciembre de 2000 y prorrogado el 31 de diciembre de 2001 y el 31 de diciembre de 2002, el cual será aplicable con plena vigencia de sus contenidos, incluidos los modificados o añadidos en esta Prórroga, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

Segundo: El precio a abonar por la prestación de los servicios ordinarios para el periodo convenido será de ciento diecinueve euros con sesenta y ocho céntimos (119,68 €) plaza/día y el coste total del Convenio de quinientos veinticinco mil seiscientos treinta y cuatro euros con cincuenta y seis céntimos (525.634,56 €), debiéndose imputar a la partida presupuestaria 12.04.00.313D.260.00.

Tercero: Si por necesidad de esta Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales fuera necesario concertar más plazas de las recogidas en el Convenio, éstas se abonarán al precio plaza/día establecido para las plazas ocupadas, siempre de mutuo acuerdo con la Fundación.

Cuarto: Que habida cuenta que el día 2 de junio de 2003 entró en vigor la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, las referencias contenidas en el texto del Convenio a la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y a su articulado se entenderán, a partir de esa fecha, referidas a la ley 3/2003, de 10 de abril, y a sus correspondientes artículos, y en las referencias a la Consejería de Trabajo y Política Social y a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia que se entenderán referidas a la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, respectivamente.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**—Por la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, el Secretario, **Francisco Legaz Cervantes.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

1587 Prórroga para el año 2004, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para ejecución de medidas judiciales de internamiento en el Centro Educativo Juvenil de Sangonera.

Visto el texto de la Prórroga para el año 2004, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para ejecución de medidas judiciales de internamiento en el Centro Educativo Juvenil de Sangonera, suscrita por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2004, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para ejecución de medidas judiciales de internamiento en el Centro Educativo Juvenil de Sangonera.

Murcia, 3 de febrero de 2004.—El Secretario General.—P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo.**

Prórroga para el año 2004, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para ejecución de medidas judiciales de internamiento en el Centro Educativo Juvenil de Sangonera

En Murcia, a 30 de diciembre de 2003.

De una parte, la Excma. Sra. doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2003.

Y de otra parte, don Francisco Legaz Cervantes, en calidad de Secretario de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, con CIF-G73038457 y domicilio en Aljucer (Murcia), C/.Virgen de los Dolores n.º16 bajo, facultado para este acto por Poder Notarial de fecha 30 de noviembre de 1999.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

Manifiestan

Que con fecha 31 de diciembre de 2001, fue suscrito entre las partes un Convenio de Colaboración, prorrogado el 31 de diciembre de 2002, que tiene por objeto la ejecución, en su caso, de las medidas judiciales expresadas en el artículo 7 de la Ley Orgánica 5/2000 Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, en sus apartados a, b, c, d, y g (cuando se trate de permanencia de fin de semana en un Centro) que se corresponden con internamiento en Centros de régimen cerrado, semiabierto, abierto, terapéutico y de permanencia de fin de semana en Centro.

Que el acuerdo decimonoveno del Convenio establece que podrá prorrogarse por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso la aportación económica de la Comunidad Autónoma en función de las dotaciones presupuestarias anuales.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 31 de diciembre de 2001 y prorrogado el 31 de diciembre de 2002, el cual será aplicable con plena vigencia de sus contenidos, incluidos los modificados o añadidos en esta Prórroga, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

Segundo: La cantidad a aportar por la Comunidad Autónoma es de un millón cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos trece euros (1.473.413,00 €), créditos consignados en la aplicación presupuestaria 12.04.00.313D.481.09, número proyecto 30094.

Tercero: Que habida cuenta que el día 2 de junio de 2003 entró en vigor la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, las referencias contenidas en el texto del Convenio a la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y a su articulado se entenderán, a partir de esa fecha, referidas a la ley 3/2003, de 10 de abril, y a sus correspondientes artículos, y en las referencias a la Consejería de Trabajo y Política Social y a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia que se entenderán referidas a la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, respectivamente.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, el Secretario, **Francisco Legaz Cervantes.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

1588 Prórroga para el año 2004, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, en materia de reforma de menores.

Visto el texto de la Prórroga para el año 2004, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, en materia de reforma de menores, suscrita por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2004, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, en materia de reforma de menores.

En Murcia, 30 de diciembre de 2003.—El Secretario General.—P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo.**

Prórroga para el año 2004, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, en materia de reforma de menores

En Murcia, 30 de diciembre de 2003.

De una parte, la Excma. Sra. doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2003.

Y de otra parte, don Aurelio Luna Maldonado, como presidente de Cruz Roja Española en Murcia, con CIF-Q2866001G y domicilio en Murcia, C/.General San Martín nº 3, en virtud de acuerdo del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en la Región de Murcia de fecha 9 de diciembre de 2003.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

Manifiestan

Que con fecha 30 de diciembre de 2000, fue suscrito entre las partes un Convenio de Colaboración, prorrogado el 31 de diciembre de 2001 y el 31 de diciembre de 2002, que tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica 4/1992, de 5 de junio, y la Ley 5/2000, de 12 de enero, a menores con medidas judiciales de Prestación en Beneficio de la Comunidad, a través de las instalaciones y apoyo de la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia.

Que el acuerdo undécimo Apartado 2) del Convenio establece que podrá prorrogarse –de forma expresa- por años naturales sucesivos o periodos inferiores de tiempo.

Que la Entidad tiene entre sus fines la actuación con menores y jóvenes a través de programas de apoyo y solidario, estando inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección, y acreditada como Entidad Colaboradora de Integración Familiar con el número 373, siendo causa de resolución del Convenio la pérdida de la acreditación como Entidad Colaboradora.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 30 de diciembre de 2000, el cual será aplicable con plena vigencia de sus contenidos, incluidos los modificados o añadidos en sus sucesivas prórrogas, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

Segundo: El precio a abonar por la prestación de los servicios para el periodo convenido será de ciento noventa euros (190'00 €) por prestación y el coste total del Convenio de tres mil ochocientos euros (3.800,00 €), debiéndose imputar a la partida presupuestaria 12.04.00.313D.260.00.

Tercero: Que habida cuenta que el día 2 de junio de 2003 entró en vigor la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, las referencias contenidas en el texto del Convenio a la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y a su articulado se entenderán, a partir de esa fecha, referidas a la ley 3/2003, de 10 de abril, y a sus correspondientes artículos, y en las referencias a la Consejería de Trabajo y Política Social y a la Dirección General de Política Social que se entenderán referidas a la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, respectivamente.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, el Presidente, **Aurelio Luna Maldonado.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

1590 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, Cartagena y Lorca para la ejecución del Programa de Formación para PYMES.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, Cartagena y Lorca para la ejecución del Programa de Formación para PYMES, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 12 de enero de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, Cartagena y Lorca para la ejecución del Programa de Formación para PYMES.

Murcia, 3 de febrero de 2004.—El Secretario General, P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social (Orden de 22-7-2003. BORM 29-7-03), **Carlos Sabatel Parejo.**

Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, Cartagena y Lorca para la ejecución del Programa de Formación para PYMES

En Murcia, a 12 de enero de 2004

Reunidos

La Excelentísima Señora Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, doña Lourdes Méndez Monasterio, en representación del mismo, mediante Orden de avocación de competencias de fecha 9 de enero de 2004, autorizada en virtud de acuerdo del Consejo

de Gobierno de fecha 9 de enero de 2004 y la aprobación del Consejo de Administración del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 19-12-2003.

De otra parte, el Ilmo. Sr. don Pedro García Balibréa, quien actúa como Presidente, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, con N.I.F.:Q3073001D;

El Ilmo. Sr. don Manuel Pérez de Lema Gómez, quien actúa como Presidente, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, con N.I.F.: Q3073005E;

El Ilmo. Sr. don Eusebio Abellán Martínez, quien actúa como Presidente, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca, con N.I.F.: Q3073002B;

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que estatutariamente les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y al efecto.

Manifiestan

Primero: La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de la competencia en materia de desarrollo económico de la Región, dentro de los objetivos marcados por la política nacional, de conformidad con el artículo 10.1.11) del Estatuto de Autonomía.

Que el Servicio Regional de Empleo y Formación, adscrito a la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene atribuidas las competencias en materia de Formación Ocupacional.

Segundo: Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Murcia y Cartagena, y la de Comercio e Industria de Lorca (en adelante Cámaras), integrantes del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia, son Corporaciones de Derecho Público reguladas por la Ley 3/1993, de 22 de Marzo, y de acuerdo con la misma son Organismos consultivos de las Administraciones Públicas y de fomento de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación así como de la empresa en general, con personalidad y capacidad jurídica propia y suficiente, para el desarrollo de estos fines.

Tercero: La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia celebraron el 22 de febrero de 1996, un Convenio Marco de colaboración técnico, docente y de asistencia mutua cuyo objeto es contribuir a garantizar la realización de las actividades que son comunes a ambas partes, en favor de las empresas de la Región. Entre dichas actividades se encuentran la realización de acciones de formación empresarial, técnica y profesional que, de acuerdo con dicho Convenio Marco, podrá ser desarrollada mediante el correspondiente Convenio específico.

Cuarto: Que entre las funciones público-administrativas que el artículo 2 de la referida Ley 3/1993 asigna a las Cámaras, se encuentra la de difundir e impartir formación no reglada referente a la empresa y colaborar en los programas de formación permanente establecidos por las empresas, por centros docentes públicos y privados y, en su caso, por las Administraciones Públicas competentes, para lo cual deberán afectar parte de sus recursos permanentes.

Quinto: Que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia, tradicionalmente, organizan cursos de formación ocupacional en las diversas áreas y técnicas específicas de interés para las empresas, sus empleados, y personas desempleadas que deseen acceder al empleo, para lo cual cuentan con instalaciones y medios técnicos adecuados.

Sexto: El Servicio Regional de Empleo y Formación y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia, en el desarrollo de sus actividades, consideran de interés común promover actuaciones formativas encaminadas a la mejora del nivel y la capacidad comercial de los recursos humanos de las empresas de la Región de Murcia, para lo cual suscriben el presente Convenio, con las siguientes

Cláusulas

Primera: El Servicio Regional de Empleo y Formación y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia, en un marco de estrecha colaboración, se comprometen a la ejecución del Programa de Formación para PYMES dirigido a trabajadores en activo y/o desempleados.

Segunda: La aportación del Servicio Regional de Empleo y Formación para la ejecución del presente Convenio será de 228.500 €. (doscientos veintiocho mil quinientos euros), abonadas con cargo a la aplicación presupuestaria 57.00.324B.483.15, proyecto de inversión 32471, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el 2004, conforme a la distribución que se refleja en el Anexo I a este Convenio.

La materialización efectiva de la financiación prevista por parte del Servicio Regional de Empleo y Formación en este Convenio, serán abonadas a la finalización de las acciones previa justificación económica de las mismas, conforme a lo previsto en el Titulo III de la Orden de 28 de noviembre de 2003, de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones y/o proyectos formativos, al amparo del Programa de actuaciones para la Calidad Profesional, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, así como el procedimiento para la justificación de las mismas. No obstante, una vez firmado el presente y previa solicitud, podrá anticiparse hasta el 100% de su importe previsto en el Anexo I, a cada una de las Cámaras, sin necesidad de prestación

de garantía conforme a lo previsto en artículo 66.3 del Decreto Legislativo 1/1999 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Regional.

Tercera: Para el cumplimiento de la CLÁUSULA PRIMERA, las acciones formativas planteadas para la ejecución del Programa de Formación para PYMES deberán enfocarse a atender sus necesidades, proporcionando a éstas personal cualificado para su incorporación a la empresa o el perfeccionamiento o reciclaje de su trabajadores, para el mantenimiento de sus puestos de trabajo y/o promoción interna.

Cuarta: Las Cámaras presentará un proyecto por acción formativa que se pretenda desarrollar, estableciendo como mínimos los siguientes contenidos:

- Objetivos, contenido de la acción estructurados en Módulos y agrupados en Unidades de Competencia, instalaciones, equipamiento y material, perfil de los docentes y perfil de acceso de los alumnos.

- Número de asistentes que, de forma general, deberá estar comprendido entre un mínimo de ocho y un máximo de veinte.

- Presupuesto de la acción.

Todos estos aspectos serán valorados por el Servicio Regional de Empleo y Formación, que podrá proponer a las Cámaras modificaciones. Las acciones formativas serán aprobadas por el Director general del Servicio Regional de Empleo y Formación y establecerá la cuantía máxima subvencionable para cada una de ellas, estructurados en dos apartados de gasto, de la manera siguiente:

Parte A, que contemplará el gasto correspondiente a los sueldos u honorarios y gastos de Seguridad Social del profesorado participante en las acciones formativas, cuyo calculo se realizará en función del número de horas de duración de la acción y con un coste máximo por hora de 43 €.

Parte B, que contemplará los gastos siguientes:

1) Material entregado a los alumnos.

2) Material fungible.

3) Arrendamiento de equipos didácticos y maquinaria.

4) Arrendamiento de inmuebles e instalaciones.

5) Amortización de equipos y herramientas.

6) Publicidad.

7) Seguros.

8) Suministros (electricidad, agua, teléfono y combustibles).

9) Mantenimiento de instalaciones y equipos didácticos.

10) Limpieza de instalaciones.

11) Personal auxiliar a la docencia.

12) Personal directivo y administrativo.

13) Gastos de preparación y gestión de acciones y proyectos.

14) Otros gastos no contemplados en los conceptos anteriores. En este apartado se podrá consignar cualquier otro gasto elegible imputable a la acción formativa, no incluido expresamente en los apartados anteriores, siempre que se especifique el concepto del gasto al que va dirigido, con el método de cálculo correspondiente.

No se podrán imputar como gastos los relacionados a continuación:

a) Gastos financieros, multas, penalizaciones financieras y gastos derivados de procedimientos judiciales.

b) Gastos de apertura y gestión de cuentas bancarias, de transferencias y otros cargos administrativos.

c) El IVA recuperable, reembolsado o compensado por el medio que sea. Los costes relacionados con el IVA sólo son elegibles en su totalidad cuando el beneficiario final los haya sufragado efectiva y definitivamente.

d) Adquisición de inmovilizado.

e) El importe de amortización de equipos didácticos, herramientas, construcciones e instalaciones, en las cantidades que ya hayan sido objeto de subvenciones nacionales o comunitarias para su compra.

f) Dietas y desplazamientos del profesorado participantes en los cursos de formación ocupacional.

g) Becas a los alumnos de los cursos, a excepción de los alumnos participantes en el Programa 4 (Formación ocupacional de discapacitados) y 5 (Formación de colectivos en riesgo de exclusión social).

h) Percepciones no salariales excluidas de cotización en el Régimen General de la Seguridad Social, a excepción de los pluses obligatorios establecidos por convenio.

i) Tasas administrativas Locales, Autonómicas o Nacionales, salvo que se devenguen por causa directamente vinculada a la subvención o a la actividad que comportan.

j) Cualesquiera otros gastos no imputables a las acciones formativas.

Quinta: Para el seguimiento del presente Convenio, se podrá establecer una Comisión Paritaria, compuesta por, tres representantes designados por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación y un miembro por cada una de las Cámaras, designados por sus respectivos Presidentes.

Serán funciones de esta comisión:

- Elaborar una propuesta de las bases por las que han de regirse el desarrollo de las acciones, tomando como referencia la Orden de 28 de noviembre de 2003, de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones y/o proyectos formativos, al amparo del Programa de actuaciones para la Calidad Profesional, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, así como el procedimiento para la justificación de las mismas. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en las Cláusulas siguientes.

- Supervisar las acciones objeto del Convenio y realizar las propuestas para su mejora, que estimen necesarias.

- Resolver las cuestiones que el desarrollo del presente Convenio plantee.

Los actos que se deriven de la propuesta realizada por la Comisión, serán resueltos por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Sexta: La Cámaras estarán obligadas, a concertar un seguro que cubra el riesgo de accidente de los alumnos derivado de su asistencia a los cursos (incluido el riesgo «In Itínere»).

Dicho seguro estará cubierto por una póliza, siempre sin franquicia, y tendrá al menos la siguiente cobertura:

- Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria de cualquier accidente durante el horario de desarrollo del curso, incluyendo las salidas-visitas y el tiempo necesario para el desplazamiento del alumno desde su residencia habitual al lugar de impartición (el desplazamiento deberá cubrir cualquier medio de locomoción).

- Indemnización mínima por alumno de 30.050 € por fallecimiento y mínima de 60.100 € por invalidez permanente derivadas ambas situaciones de un accidente en la realización del curso, en salidas-visitas, y en el desplazamiento.

Séptima: Al objeto de dar publicidad a la convocatoria de los cursos las Cámaras estarán obligadas a publicar en un diario de difusión regional, un anuncio convocatoria de los cursos a celebrar. En el supuesto de que se realice más de un anuncio, estos deberán realizarse, al menos, a través de dos diarios distintos.

El anuncio hará mención expresa que el curso está subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación, reflejándose su logotipo. Dicho anuncio deberá hacerse alusión a las siguientes características de las acciones formativas:

- Gratuidad de las mismas.

- Nombre del curso.

- Localidad de desarrollo.

- Domicilio de impartición.

- Número de horas totales del curso

- Número de plazas.

- Perfil de acceso de los alumnos solicitantes.

- Calendario de celebración de la acción formativa.

- Horario de la misma.

- Plazo de inscripción de los alumnos.

- Número de teléfono de contacto para los solicitantes.

Octava: Cada Cámara, mensualmente, presentarán una planificación del número y tipo de acción aprobadas que pretendan desarrollar, indicando el Municipio, centro de impartición y calendario previsto de inicio y fin de las acciones.

Se contempla, para el período de validez del presente Convenio, la posibilidad de realizar cambios/sustituciones de las acciones formativas, mediante solicitud al Servicio Regional de Empleo y Formación, quedando su titular facultado, previo informe de los servicios técnicos correspondientes, para su aprobación, en su caso, sin perjuicio de las cuantías máximas contempladas en el Anexo I

El inicio de cada una de las acciones formativas deberán ser notificado por fax o correo electrónico, independientemente de la presentación de la documentación original en el Registro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este documento recogerá, entre otros aspectos, una relación de los alumnos que inician el curso. Se entiende por inicio de la acción formativa el comienzo efectivo de la misma, con la asistencia de los alumnos.

Las Cámaras deberán enviar con el original de la certificación de inicio los siguientes documentos:

- Solicitudes de inscripción de los alumnos oficiales, debidamente cumplimentadas.

- Copia del Documento Nacional de Identidad de los alumnos participantes.

- Fotocopia compulsada de póliza de seguro de accidentes de los alumnos.

Novena: Las Cámaras se comprometen a proporcionar cuanta información se solicite sobre la marcha de las actividades subvencionadas, en los formatos que se estimen necesarios, y a facilitar la entrada en las instalaciones en las que se desarrollen dichas actividades al personal de los servicios correspondientes del Servicio Regional de Empleo y Formación o de personal de empresas públicas o privadas autorizadas por el anterior, pudiendo realizar el seguimiento mediante visitar los cursos y solicitar la información que crean conveniente, tanto de los profesores que los imparten como de los alumnos asistentes.

De igual forma deberán someterse al cumplimiento de las disposiciones normativas que sean de aplicación en cada momento, así como a mantener, dentro de su contabilidad, una contabilidad especifica para cada una de las acciones subvencionadas.

Asimismo deberán comunicar la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente Convenio.

Décima: Una vez concluida la actividad formativa, las Cámaras quedan obligadas a presentar al Servicio Regional de Empleo y Formación, Certificación Final de la acción formativa. En esta certificación figurará una relación de los alumnos, que habiendo asistido de forma regular, finalizan el curso, declarados aptos o no aptos. Los alumnos que sean declarados aptos, recibirán, del Servicio Regional de Empleo y Formación, certificado de asistencia y aprovechamiento.

Asimismo, las Cámaras deberán enviar a la Servicio Regional de Empleo y Formación, como plazo máximo el 30 de enero de 2005, memoria económica, documentos justificativos de los gastos derivados de su ejecución, así como sus correspondientes acreditaciones de pago, en base a los costes elegibles, y por los importes máximos establecidos en los apartados A y B de cada Acción Formativa autorizada, conforme a la Orden de 28 de noviembre de 2003, de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones y/o proyectos formativos, al amparo del Programa de actuaciones para la Calidad Profesional, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, así como el procedimiento para la justificación de las mismas

La documentación que las Cámaras aportarán para la liquidación consistirá desglose de gastos efectivos, documento unificado de certificación contable por acción formativa y facturas y documento acreditativo del pago, en original o fotocopia compulsada, conforme a el procedimiento y los modelos previstos en la citada Orden.

Undécima: Las Cámaras, se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según previsión contenida en el artículo 65.1 del decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Duodécima: Al presente Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Decimotercera: Procederá el reintegro de la cantidad percibida, sin perjuicio de otras actuaciones que en derecho corresponda, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas a la beneficiaria con motivo de la firma del presente Convenio.

Decimocuarta: Las Cámaras no podrán percibir otros ingresos y ayudas financieras para la misma finalidad, cualesquiera que sea su naturaleza, el Órgano o Administración que las conceda.

Decimoquinta: Los servicios competentes del Servicio Regional de Empleo y Formación podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por cada Cámara beneficiaria del Convenio y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, se atendrán a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores de BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose la documentación acreditativa de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

En el supuesto de que las ayudas fuesen aplicadas a una finalidad distinta para la que fueron concedidas o se incumpliesen algunos de los requisitos establecidos para su disfrute, se podrá proceder al reintegro total o parcial de las mismas.

Decimosexta: Todas las acciones sujetas a las ayudas que se derivan de la aplicación del presente Convenio deberán estar realizadas y debidamente justificadas en la fecha límite del 31 de diciembre de 2004. De otra parte, serán admisibles los gastos de publicidad de los proyectos vinculados al presente Convenio, realizados desde el 1 de enero de 2004.

Decimoséptima: El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en su propios términos.

Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimoctava: La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula decimoctava del mismo.

Decimonovena: El presente Convenio estará vigente durante el año dos mil cuatro, pudiendo prorrogarse por voluntad expresa de las partes, con un máximo de dos anualidades y siempre que exista consignación económica en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la anualidad correspondiente.

Y en prueba de conformidad con lo establecido, las partes firman el presente Convenio en la fecha y ciudad señalada en el encabezamiento, por quintuplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma, la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Lourdes Méndez Monasterio.**—Por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, el Presidente, **Pedro García Balibréa.**—Por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, el Presidente, **Manuel Pérez de Lema Gómez.**—Por la Cámara de Comercio e Industria de Lorca, el Presidente, **Eusebio Abellán Martínez.**

ANEXO I

APORTACIÓN ECONÓMICA AL CONVENIO POR EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

ENTIDADES BENEFICIARIAS	APORTACIÓN MÁXIMA EN EUROS.
CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE MURCIA	128.612,86 €
CAMARA DE OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CARTAGENA	72.793,57 €
CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA	27.093,57 €
TOTAL	**228.500,00 €**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

1591 Convenio de Colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Universidad Empresa-Escuela de Negocios, para la gestión de un Programa de Tutorías Empresariales.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Universidad Empresa-Escuela de Negocios, para la gestión de un Programa de Tutorías Empresariales, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 12 de enero de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Universidad Empresa-Escuela de Negocios, para la gestión de un Programa de Tutorías Empresariales.

Murcia, 3 de febrero de 2004.—El Secretario General, P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social (Orden de 22-7-2003. BORM 29-7-03), **Carlos Sabatel Parejo.**

Convenio de Colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Universidad Empresa-Escuela de Negocios, para la gestión de un Programa de Tutorías Empresariales

En Murcia a 12 de enero de 2004

Reunidos

La Excelentísima Señora Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, Doña Lourdes Méndez Monasterio, en representación del Servicio Regional de Empleo y Formación, mediante Orden de avocación de competencias de 9 de enero de 2004, autorizada en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de enero de 2004, y la aprobación del Consejo de Administración del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 19 de diciembre de 2003.

De otra, el Sr. D. Francisco Hernández Vicente, Presidente del Patronato de la Fundación Universidad Empresa, actuando en virtud de poder otorgado en su favor por el Patronato de la Fundación con fecha 12 de diciembre de 2002, subsistente y suficiente para este acto.

Exponen

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de la competencia en materia de desarrollo económico de la Región, dentro de los objetivos marcados por la política nacional, de conformidad con el artículo 10.1.11) del Estatuto de Autonomía.

Que el Servicio Regional de Empleo y Formación, adscrito a la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene atribuidas las competencias en políticas relacionadas con la Formación Ocupacional y el Empleo.

En virtud de estas competencias, corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación la tramitación del presente Convenio.

Que la Fundación Universidad Empresa tiene como objetivo la realización de actividades encaminadas al desarrollo de I+D, innovación empresarial, así como de la formación en el ámbito de la empresa en la Región.

Fundamento

La Administración Regional y la Fundación, coinciden en la necesidad de proporcionar a la empresa actual, especialistas con una buena visión integral de la empresa, que le ayude a desarrollar su capacidad para descubrir la interacción de los distintos departamentos. La elaboración de un trabajo de investigación, análisis de situación del mercado, conclusiones y planificación de acciones, relacionado con una o varias áreas de la empresa, se ubica dentro de lo que supone la realidad empresarial, al trabajar siempre sobre datos reales.

Por tanto, ambas partes coinciden en la promoción y apoyo a nuevos proyectos empresariales, propiciando que estos proyectos o estudios, se puedan realizar adecuadamente.

Consciente de esto, la Administración Regional quiere impulsar el acercamiento acordando, entre ambas instituciones, un Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera: El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Universidad Empresa, para la gestión de un proyecto de tutorías empresariales.

Segunda: La finalidad del presente Convenio es la de apoyar un Programa de desarrollo de proyectos empresariales por parte de postgraduados universitarios y/ o trabajadores en activo cualificados, tutorizados por profesionales de reconocido prestigio en la actividad sobre la que se desarrolle el proyecto.

Tercera: La financiación del presente Convenio correrá a cargo del Servicio Regional de Empleo y Formación, cuya aportación económica total es 120.202 €. (Ciento veinte mil doscientos dos euros) que se abonaran con cargo a la aplicación presupuestaria 57.00.324B.483.15, proyecto número 32472, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para el 2004.

El pago, con carácter de anticipado, será del 100% de la cuantía prevista y se efectuará tras la firma del presente Convenio, previa constitución de la correspondiente garantía, conforme a lo establecido en el artículo 66 del Decreto Legislativo nº 1/1999,de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Cuarta: La Fundación Universidad Empresa, como beneficiaria, aplicará los fondos previstos para el cumplimiento de los fines señalados en la cláusula segunda, y se compromete:

1. A elaborar las bases de la convocatoria teniendo en cuenta los criterios que determine el Servicio Regional de Empleo y Formación y que deberán ser remitidas a éste para su debida aprobación.

2. Tanto en las bases de la convocatoria como en su difusión deberá aparecer la procedencia de los fondos subvencionados por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

3. A hacer pública anualmente las convocatorias para la realización de proyectos empresariales.

4. A recibir cuantas solicitudes se presenten dentro de los plazos indicados en la convocatoria, gestionando su tramitación, participar en el proceso de selección de proyectos y adjudicar un tutor que pueda guiar el desarrollo y formalización del correspondiente proyecto empresarial.

5. A realizar el seguimiento de los proyectos y del cumplimiento de los objetivos propuestos.

6. A suministrar al Servicio Regional de Empleo y Formación información sobre la presentación de los proyectos, tramitación, evaluación y, en su caso, el seguimiento.

7. A solicitar, formalmente y con la debida antelación, las necesidades de tesorería para hacer frente a los pagos correspondientes a la acción.

8. A ejecutar, las acciones previstas, como fecha límite el 31 de diciembre de 2004.

9. A justificar la adecuada aplicación de las ayudas concedidas.

Quinta: Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, para el cumplimiento de los fines señalados en la cláusula segunda, se compromete:

1. A facilitar a la Fundación Universidad Empresa la dotación económica prevista.

2. A suministrar información y colaborar con la Fundación Universidad Empresa los fines previstos.

3. A realizar labores de control y seguimiento de los proyectos empresariales.

Sexta: Los proyectos de los aspirantes serán valorados por una Comisión de Valoración constituida a tal efecto, de cuyo modo de proceder, composición, atribuciones y competencias se darán cumplida referencia en las bases de las convocatorias. Dicha comisión estará presidida, en cualquier caso, por el Ilmo. Sr. Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, o persona en quien delegue, y al menos uno de los vocales será designado por el mismo.

Séptima: Una Comisión Mixta, integrada por dos representantes de cada una de las partes interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones previstas en el mismo.

Octava: En la difusión y publicidad que se realice del Convenio, se hará constar la participación y logotipo del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Novena: El plazo para la justificación final de la ayuda concedida terminará el 31 de enero de 2005, y para ello, la Fundación Universidad Empresa, deberá presentar:

· Una memoria final del desarrollo del Convenio, que recoja todos los proyectos que se haya tutorizado, según modelo de justificación incluido al final del mismo. (Anexos I, II y III)

· Justificación documental de la aplicación de los fondos recibidos, mediante:

- Originales o fotocopias compulsadas de los documentos que justifiquen los gastos ocasionados, así como la acreditación de los pagos correspondientes.

Asimismo, deberá presentar cuanta información le sea solicitada por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

Los pagos efectivos de los gastos, en ningún caso, tendrán fecha posterior al 31 de enero de 2005.

El incumplimiento de la obligación de justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Comunidad Autónoma.

Décima: El Convenio podrá ser rescindido por:

a) El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas.

b) Mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas, preavisando con un mes de antelación.

C) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Undécima: El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2004, pudiendo prorrogarse por voluntad expresa de las partes, con un máximo de dos anualidades y siempre que exista consignación económica nominativa en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la anualidad correspondiente.

Duodécima: La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que en el principio se expresa.—La Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Lourdes Méndez Monasterio.**—El Presidente de la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia, **Francisco Hernández Vicente.**

ANEXO I

JUSTIFICACIÓN FINAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, A TRAVES DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA, PARA EL 2002.

Proyectos tutorizados:

.....

COSTES EFECTIVOS

Tutores proyectos: .....

Directores y Coordinadores de proyectos: .....

Publicidad…….....

Secretaría y Personal de apoyo: .....

Gastos de desplazamientos: .....

Costes de infraestructura…….....

Coste total justificado: .....

A N E X O II

PROYECTOS EMPRESARIALES TUTORIZADOS

Relación de proyectos, al amparo del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Universidad Empresa, para el 2004.

Nº Orden	TITULO DEL PROYECTO	RELACIÓN DE PERSONAS QUE HAN INTEGRADO EL EQUIPO DEL PROYECTO (Nombre, apellidos y DNI)	RELACIÓN DE PERSONAS QUE HAN INTEGRADO EL EQUIPO DE TUTORIZACIÓN DEL PROYECTO (Nombre, apellidos y DNI)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

A N E X O III

D..... como Director-Gerente de la Fundación Universidad Empresa, DECLARO bajo mi responsabilidad, que la acción que se describe en esta justificación se ha realizado y los hechos contenidos en la misma, descritos en los ANEXOS I, II y III, son ciertos, así como los documentos aportados, y que los mismos no han sido presentados para justificar ayudas concedidas por otras Administraciones Públicas, o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, todo ello relativo al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Universidad Empresa, dirigido a la gestión de un programa de tutorización de proyectos empresariales.

Firma y sello 1

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1572 V Addenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Jumilla para la «Revisión del Plan General de Ordenación Urbana».

Resolución

Visto el texto de la V Addenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Iltmo. Ayuntamiento de Jumilla para la «Revisión del Plan General de Ordenación Urbana», suscrito por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes en fecha 13/01/2004, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la V Addenda al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Iltmo. Ayuntamiento de Jumilla de la Cruz para la «Revisión del Plan General de Ordenación Urbana».

Extracto

Objeto: V Addenda al Convenio para la «Revisión del Plan General de Ordenación Urbana»

Entidad: Ayuntamiento de Jumilla.

Fecha formalización del Convenio: 13 de enero de 2004.

Acuerdo:

Prorrogar la vigencia del convenio suscrito el 19 de diciembre de 1996, hasta el 31 de diciembre de 2005, posibilitando la culminación de los trabajos de revisión del P.G.O.U., una distribución por anualidades de las distintas fases de ejecución y financiación del trabajo.

Murcia a 30 de enero de 2004.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez.**

Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas

2045 Orden de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, de 16 de febrero de 2004, por la que se crean los Premios Internacionales de Periodismo Agua Para Todos y se aprueban las bases para su concesión.

El agua constituye un importante factor de desarrollo económico y social y su justa distribución supone un destacable factor de equilibrio entre territorios. Partiendo de este convencimiento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, ha estimado conveniente crear y convocar los Premios Internacionales de Periodismo Agua para

Todos, en distintas modalidades, con el objetivo de estimular la publicación o emisión en medios de comunicación españoles y de otros países de trabajos periodísticos en cuyo contenido se aborden uno o varios de los siguientes aspectos: importancia del agua como factor de desarrollo y de equilibrio entre territorios; gestión eficiente y uso razonable de los recursos hídricos; técnicas y comportamientos de consumo eficiente; experiencias territoriales de empleo compartido de caudales entre cuencas; procedimientos y aplicaciones para la obtención de agua, y depuración y reutilización de aguas residuales.

La creación de estos galardones persigue incrementar la sensibilidad de los ciudadanos respecto a la necesidad del uso razonable de un bien escaso como es el agua, favoreciendo en este sentido la publicación de trabajos periodísticos que se refieran a aspectos relativos al empleo de los recursos hídricos, la redistribución de caudales y la obtención de nuevos recursos.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuyen los artículos 17 y 49 de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1

Se crean los Premios Internacionales de Periodismo Agua para Todos en las modalidades de Prensa, Radio, Televisión y Fotografía.

Artículo 2

Se convocan los Premios Internacionales de Periodismo Agua para Todos 2004 y se aprueban las bases para su concesión, que figuran en anexo I que se incorpora a la presente Orden.

Disposiciones finales

Única

La presente Orden entrará en vigor el mismo dí a de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

Murcia, 16 de febrero de 2004.—El Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas, **José Antonio Ruiz Vivo**

ANEXO I

Base Primera. Objeto.

Los Premios Internacionales de Periodismo Agua para Todos, en sus cuatro modalidades, se destinan a los autores de aquellos trabajos periodísticos publicados o emitidos entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2004 en medios de comunicación españoles y de otros países y en cuyo contenido se aborden uno o varios de los siguientes aspectos:

- Importancia del agua como factor de desarrollo y de equilibrio entre territorios.

- Gestión eficiente y uso razonable de los recursos hídricos.

- Técnicas y comportamientos de consumo eficiente.

- Experiencias territoriales de empleo compartido de caudales entre cuencas.

- Procedimientos y aplicaciones para la obtención de agua.

- Depuración y reutilización de aguas residuales.

Los trabajos presentados a los Premios Internacionales de Periodismo Agua para Todos no podrán concurrir simultáneamente a otros concursos

Base Segunda. Modalidades.

La I edición de los Premios Internacionales de Periodismo Agua para Todos está dotada, en cada una de las cuatro modalidades establecidas, con las siguientes cuantías, que se concederán con cargo a los créditos previstos en el concepto presupuestario 10.03.112B.489.09 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

* Modalidad Prensa: Primer premio, 24.000 euros; Segundo premio, 10.000 euros y tercer premio, 6.000 euros.

* Modalidad Radio: Primer premio, 24.000 euros; Segundo premio, 10.000 euros y tercer premio, 6.000 euros.

* Modalidad Televisión: Primer premio, 24.000 euros; Segundo premio, 10.000 euros y tercer premio, 6.000 euros.

* Modalidad Fotografía: Primer premio, 15.000 euros; Segundo premio, 5.000 euros.

El Jurado podrá otorgar un premio especial de 10.000 euros destinado a resaltar la trayectoria de un profesional o medio de comunicación que se haya destacado en la defensa de los valores objeto de la presente convocatoria. Los profesionales o medios de comunicación que pudieran optar a este premio especial serán propuestos por el Jurado.

El Jurado podrá otorgar Menciones Especiales a los trabajos que no hayan obtenido premio.

Base Tercera. Solicitud, documentación y plazo de presentación.

1. Los trabajos que opten a cualquiera de las modalidades podrán ser presentados bien por sus autores individuales o colectivos, bien por las empresas propietarias de los medios de comunicación donde hayan sido emitidos o publicados o bien por las Asociaciones que engloban a los profesionales de la comunicación, radicadas en España o en los países de origen de los concursantes.

Las solicitudes de participación se formalizarán mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Secretario General de Presidencia y Relaciones Externas, según modelo oficial que figura como anexo II a la presente Orden.

Las solicitudes serán suscritas por el solicitante o solicitantes, de ser personas físicas, y, en el caso de personas jurídicas, por sus representantes autorizados.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Comunidad Autónoma sito en Palacio de San Esteban C/ Acisclo Díaz s/n, o por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Para cualquiera de las modalidades a las que se opten, los solicitantes deberán presentar los trabajos en castellano; en el caso de haber sido publicados o emitidos en cualquiera de las otras lenguas oficiales existentes en España o en otro idioma, se deberá adjuntar traducción certificada de los textos o el guión. La presentación de los trabajos atenderá a los siguientes requisitos:

* Modalidad de Prensa: Original completo del medio de comunicación donde ha sido publicado el trabajo, acompañado de una copia en papel formato DIN-A4 del trabajo.

* Modalidad de Radio: Dos copias del trabajo en formato CD, acompañadas de un certificado del director de la emisora donde se haya emitido, debiendo constar fecha, programa y ámbito territorial de emisión.

* Modalidad de Televisión: Dos copias del trabajo en formato VHS, acompañadas de un certificado del director de la emisora donde se haya emitido, debiendo constar fecha, programa y ámbito territorial de emisión.

* Modalidad de Fotografía: Dos duplicados del original en formato 24 por 30 centímetros, acompañados de un original del medio de comunicación donde se haya publicado la fotografía (o, en su caso, la serie de fotografías).

- Breve curriculum del concursante o concursantes, si se trata de un equipo.

- En el caso de la presentación de trabajos colectivos, éstos deberán remitirse acompañados de un documento en el que se especifique el titular individual o colectivo de la candidatura.

3.- Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta el día 31 de agosto de 2004.

Base cuarta. El jurado.

La valoración de los trabajos será realizada por un Jurado que estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas.

Vocales:

- Un representante de cada una de las entidades de ahorro que colaboran en la organización del premio.

- Un representante designado por la Federación de Asociaciones de la Prensa de España.

- Un representante designado por la Asociación de Corresponsales de Prensa Extranjera.

- Dos periodistas de reconocido prestigio, designados por la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas.

Secretario:

Un funcionario de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, con voz y sin voto.

El Jurado ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en el capítulo II, Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base quinta. Criterios de valoración.

El Jurado valorará tanto la calidad de los trabajos presentados como el grado de penetración del medio donde hayan sido difundidos, siempre que el contenido de dichos trabajos se ciña a los aspectos señalados en el apartado primero de estas bases.

El Premio podrá ser declarado desierto en todas o en algunas de sus modalidades.

Base sexta. Resolución

El Jurado formulará la oportuna propuesta de resolución al Excmo. Sr. Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas.

El plazo máximo de resolución de la convocatoria será de seis meses desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de candidaturas.

El vencimiento del plazo indicado en el párrafo anterior sin haberse notificado resolución expresa, legitimará a los interesados en el procedimiento para entender rechazadas sus solicitudes por aplicación del silencio administrativo.

Base séptima. Obligaciones de los premiados.

Los galardonados de los Premios Internacionales de Periodismo Agua para Todos, estarán obligados a facilitar cuantas actuaciones les sean requeridas por los órganos administrativos competentes.

Base octava. Normativa supletoria.

Será de aplicación con carácter supletorio lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base novena. Reglas generales.

La participación en el concurso supone la aceptación íntegra de las presentes bases

AÑO 2004

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
PREMIOS INTERNACIONALES DE PERIODISMO AGUA PARA TODOS	***SOLICITUD***

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS		NOMBRE	NIF
DIRECCIÓN			LOCALIDAD
PROVINCIA/PAIS	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX

DATOS DE LA EMPRESA

RAZÓN SOCIAL			CIF
DIRECCIÓN			LOCALIDAD
PROVINCIA/PAIS	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

A la presente solicitud se adjutarán los siguientes documentos:

- Breve currículum del solicitante o solicitantes, si se trata de un equipo
- En su caso, documento en el que se especifique el titular individual o colectivo de la candidatura.
- Ejemplar original de la publicación en la que se difundió, si es un trabajo en prensa escrita, cinta de audio (en formato cassete) o vídeo (en formato VHS) que deberá recoger el espacio o programa completo en el que se difundió si es un trabajo audiovisual, o original de la fotografía, con las características que figuran en las bases.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Orden de 16 de febrero de 2004, por la que se convocan los Premios Internacionales de Periodismo Agua para Todos

FIRMA DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE LO REPRESENTA

de de 2004

(A rellenar por la Administración)

RECIBIDO

REVISADO Y CONFORME

NÚMERO DE EXPEDIENTE

FECHA DE ENTRADA

/ /

FECHA DE EFECTOS

/ /

FECHA DE SALIDA

/ /

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y RELACIONES EXTERNAS. ACISCLO DÍAZ, S/N. 30071 MURCIA

4. Anuncios

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

1974 Anuncio de contratación.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, tiene prevista la siguiente contratación:

N.º Expediente: II-5/04

Objeto del Contrato: Ejecución de las obras «Proyecto y construcción de remodelación de la estación depuradora de aguas residuales de San Pedro del Pinatar. Murcia».

Lugar de ejecución: San Pedro del Pinatar (Murcia).

Plazo de ejecución: 30 meses.

Tramitación: Ordinaria. **Procedimiento**: Abierto. **Forma**: Concurso.

Presupuesto: 15.000.000,00 € (Quince millones de euros).

Garantía Provisional: 300.000,00 €.

Financiación: Cofinanciado con Fondos de la U.E.

Obtención de documentación: El Proyecto los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/ Puerta nueva, 6, Tlfno. 968248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de Información: En la Sección de Contratación II de esta Consejería, Plaza Juan XXIII, s/n., 1.ª Planta, Edificio Anexo, Teléfonos: 968362556, 968362542 y 968368368.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Plaza Juan XXIII, s/n, hasta las catorce horas del día 6 de abril de 2004. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

Documentación que integran las ofertas:

Sobre n.º 1: Proposición económica.

Sobre n.º 2: Documentación administrativa.

Sobre n.º 3: Referencias técnicas (documentación acreditativa de los criterios de adjudicación).

Sobre n.º 4: Proyecto.

Apertura de documentación: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería, a las nueve horas y treinta minutos, del día 12 de abril de 2004.

Apertura de ofertas: La apertura de ofertas económicas se realizará una vez emitido el informe técnico correspondiente a los criterios de adjudicación y la fecha de la misma se hará pública en los Boletines Oficiales.

Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo K, Subgrupo, 8, Categoría e.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares podrán ser consultados a través de Internet en la siguiente dirección: www.carm.es

Murcia a 5 de febrero de 2004.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 40 | Miércoles, 18 de febrero de 2004 | 2004

FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 3699 A LA 3740

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Unidad Especializada de Almería

1677 Notificación a interesados.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según nueva redacción dada por la Ley 4/49 («Boletín Oficial del Estado» 14.01.99), se notifica al trabajador Víctor Sebastián Baamonde Maggi, la resolución dictada por el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Andalucía, por la cual se declara la inadmisibilidad a trámite del recurso de alzada por haber sido presentado fuera de plazo presentado por la empresa Transportes Antonio Belzunces, S.A., contra la resolución confirmatoria del acta de liquidación número 03/221, advirtiéndole que esta resolución pone fin a la vía administrativa conforme a lo establecido en el artículo 109 de la citada Ley y que contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de la presente notificación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» del 14.07.98).

El Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social, Manuel Gámez Orea.

(D.G. 40)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

1678 Publicación Actas de Liquidación 2/04.

Relación de empresas y trabajadores que, en trámite de notificación de actas de liquidación concurrentes, en su caso, con actas de infracción por los mismos hechos, han resultado desconocidas, ignorando su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos Municipal, al amparo de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	N.º DE ACTA	IMPORTE EUROS
José Calderón Sanmartín	La Unión	267/03	1.418,59
José Calderón Sanmartín	La Unión	2417/03-I	601,01
Latinmega Network, S.L.	Murcia	277/03	571,74
Latinmega Network, S.L.	Murcia	281/03	566,02
Latinmega Network, S.L.	Murcia	282/03	1.733,54
Latinmega Network, S.L.	Murcia	2609/03-I	300,52
Antonio Lasso Ferrandis	Murcia	296/03	340,26
Isabel Lagos Rubio (trabajadora afectada)	Murcia	296/03	— —-
Antonio Lasso Ferrandis	Murcia	297/03	1.667,83
Isabel Lagos Rubio (trabajadora afectada)	Murcia	297/03	— —-
Antonio Lasso Ferrandis	Murcia	2718/03-I	300,52

Se hace expresa advertencia a las empresas y trabajadores de que en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán formular alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social en la Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, c/ Molina de Segura, 1 (Edif. Eroica), acompañado de las pruebas de que dispongan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32.1.i) y 34 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE 3-6-98), en relación con el art. 31.3.º y 5.º del Texto Refundido de la Ley

General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la Disposición Adicional 5.ª.2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Las sanciones propuestas en las actas de infracción se reducirán automáticamente al 50% de su cuantía si el infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe en el plazo establecido en el art. 31.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y, en su caso, en el señalado en el art. 33.1, párrafo 3.º, del Real Decreto 928/98, citado.

El Director Territorial-Jefe de Inspección, Pedro Poza Guillamón.

(D.G. 39)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

1679 Publicación Actas de Infracción S.H. 2/04.

Relación de empresas que, en trámite de notificación de actas de infracción, han resultado desconocidas, ignorando su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos Municipal, al amparo de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	N.º DE ACTA	IMPORTE EUROS
Casas Murcia Gestión Inmobiliaria, S.L.	La Albatalía/Murcia	2318/03	1.502,54
Casas Murcia Gestión Inmobiliaria, S.L.	La Albatalía/Murcia	2319/03	3.005,06
Franjacons, S.L. (r. solidaria)	El Albujón/Cartagena	2694/03	1.800,00
Serhomur, S.L.	El Palmar/Murcia	2771/03	300,52
Asuyma, S.L.	Murcia	2772/03	9.000,00
Franjacons, S.L.	El Albujón/Cartagena	2790/03	3.302,54
Construye y Promueve Ruaza, S.L. (r. solidaria)	Lorca	2794/03	3.005,08
Construye y Promueve Ruaza, S.L.	Lorca	2812/03	6.010,16
Inspección Provincial de Almería:			
Domingo Pérez Quiñonero	Pulgara/Lorca	1046/03	43.574,00

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañando de las pruebas que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE 3-6-98), ante el órgano competente para resolver: Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Avda. de la Fama, 3, 30006-MURCIA, de conformidad con el Real Decreto 375/95, de 10 de marzo (BOE 18-4-95), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el Acta.

Las alegaciones que se formulen sobre el acta levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y S.S. de Almería pueden presentarse ante la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería.

El Director Territorial-Jefe de Inspección, Pedro Poza Guillamón.

(D.G. 38)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

1676 Notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Murcia a 4 de febrero de 2004.—El Jefe de Servicio de Notificación/Impugnac., Remigio Estébanez Dueñas.

Relación

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD NUM.PROV. APREMIO PERIODO			IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111 10	30102669192	CONSTRUCCIONES CONESA Y	CL OVIEDO 5	30310	CARTAGENA	03 30 2003	17366623	0303 0303	931,69
0111 10	30104221293	HERNANDO MARTINEZ SANTOS	CL SAN AGUSTIN 3	30310	DOLORES LOS	03 30 2003	22799128	0403 0403	200,15
0111 10	30106512416	CLARA PAñI, S.L.	AV NUEVA CARTAGENA,	30310	CARTAGENA	03 30 2003	23881484	0503 0503	351,10
0111 10	30106832516	QUINTO OFICINAS S.L.	CL GAGO CAYETANO -ES	30100	MURCIA	03 30 2003	17472010	0303 0303	882,49
0111 10	30107192224	CONFIDE 2000, S.L.	CL LOS SEGADOS 1	30319	SANTA ANA	03 30 2003	17485245	0303 0303	8.643,78
0111 10	30107743811	GONZALEZ HERRERA JOSE	CL VEREDA CARRIZOS 2	30139	RAAL EL	04 30 2003	5848881	1202 1202	721,21
0111 10	30107977621	FERRIS GARCIA DINA	CL ESTRIBERA 11	30319	SANTA ANA	02 30 2003	14311224	0203 0203	821,07
0111 10	30107977621	FERRIS GARCIA DINA	CL ESTRIBERA 11	30319	SANTA ANA	02 30 2003	23934937	0503 0503	909,05
0111 10	30108117764	MALDONADO BARBA ANTONIO	CL COSTAS DE GARRAF	30310	DOLORES LOS	03 30 2003	22923612	0403 0403	2.060,52
0111 10	30108135043	YESOS CAR, S.L.	CL ELENA, UR.OASIS 1	30710	NAREJOS LOS	03 30 2003	22924723	0403 0403	144,54
0111 10	30108672886	CONSTRUCCIONES Y PROYECT	CL ZAFIRO, URBº MEDI	30310	CARTAGENA	03 30 2002	26927915	0902 0902	10.116,62
0111 10	30108672886	CONSTRUCCIONES Y PROYECT	CL ZAFIRO, URBº MEDI	30310	CARTAGENA	03 30 2003	12835915	1202 1202	7.407,28
0111 10	30108672886	CONSTRUCCIONES Y PROYECT	CL ZAFIRO, URBº MEDI	30310	CARTAGENA	03 30 2003	17553852	0303 0303	8.284,40
0111 10	30108842032	OBRAS Y PROMOCIONES EL G	CR ALQUERIAS KM 3	30139	RAAL EL	04 30 2003	5844437	1002 1002	360,62
0111 10	30110441724	TURISMO COUNTRY CASAS, S	AV JUAN CARLOS I 2	30890	PUERTO LUMBR	03 30 2003	23076283	0403 0403	166,50

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD NUM.PROV. APREMIO PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS							
0521 07	20034705645	MARTINEZ CUEVAS MARIA AM	CL SAN CARLOS BORROM	30530	CIEZA	02 30 2003 22265729 0303 0303	282,99
0521 07	20034705645	MARTINEZ CUEVAS MARIA AM	CL SAN CARLOS BORROM	30530	CIEZA	02 30 2003 23271495 0403 0403	282,99
0521 07	80247066504	GARCIA MORILLAS FRANCISC	CL MANAGUA 22	30310	DOLORES LOS	02 30 2003 22257847 0303 0303	282,99
0521 07	80247066504	GARCIA MORILLAS FRANCISC	CL MANAGUA 22	30310	DOLORES LOS	02 30 2003 23265839 0403 0403	282,99
0521 07	80247066504	GARCIA MORILLAS FRANCISC	CL MANAGUA 22	30310	DOLORES LOS	02 30 2003 24291312 0503 0503	282,99
0521 07	300034545183	CONESA GARCIA ANTONIO	CL OVIEDO 5	30310	CARTAGENA	02 30 2003 24264838 0503 0503	282,99
0521 07	300041292545	IGLESIAS MELLINA ANTONIO	CL SIERRA DE LA PILA	30860	PUERTO DE MA	03 30 2003 22389708 0303 0303	251,54
0521 07	300043514148	PALLARES NAVARRO JESUS	CL MAYOR 306	30139	RAAL EL	02 30 2003 22159130 0303 0303	282,99
0521 07	300043514148	PALLARES NAVARRO JESUS	CL MAYOR 306	30139	RAAL EL	02 30 2003 23196727 0403 0403	282,99
0521 07	300043514148	PALLARES NAVARRO JESUS	CL MAYOR 306	30139	RAAL EL	02 30 2003 24149145 0503 0503	282,99
0521 07	300054835260	SOLANO PIVIDAL JOSE	CL ARABE, 21	30310	DOLORES LOS	02 30 2003 14609803 1202 1202	277,48
0521 07	300054835260	SOLANO PIVIDAL JOSE	CL ARABE, 21	30310	DOLORES LOS	02 30 2003 22206519 0303 0303	282,99
0521 07	300055585796	SANCHEZ GARCIA FRANCISCO	CL LOS PIPOS 17	30139	RAAL EL	03 30 2003 22133666 0303 0303	251,54
0521 07	300055585796	SANCHEZ GARCIA FRANCISCO	CL LOS PIPOS 17	30139	RAAL EL	03 30 2003 23172172 0403 0403	251,54
0521 07	300055585796	SANCHEZ GARCIA FRANCISCO	CL LOS PIPOS 17	30139	RAAL EL	03 30 2003 24215631 0503 0503	251,54
0521 07	300056584391	NAVARRO PEREZ JOSE ANTON	CM .ENMEDIO 81	30139	RAAL EL	02 30 2003 23171263 0403 0403	282,99
0521 07	300056584391	NAVARRO PEREZ JOSE ANTON	CM .ENMEDIO 81	30139	RAAL EL	02 30 2003 24216035 0503 0503	282,99
0521 07	300058328169	SERRANO ESCUDERO CARLOS	CL SAN VALENTIN	30310	CARTAGENA	02 30 2003 14611924 1202 1202	277,48
0521 07	300058328169	SERRANO ESCUDERO CARLOS	CL SAN VALENTIN	30310	CARTAGENA	02 30 2003 22204903 0303 0303	282,99
0521 07	300058328169	SERRANO ESCUDERO CARLOS	CL SAN VALENTIN	30310	CARTAGENA	02 30 2003 23223605 0403 0403	282,99
0521 07	300063172816	OLIVA LOPEZ MARIA SALUD	CL ESCULTOR CAMPILLO	30168	ERA ALTA	02 30 2003 24519664 0503 0503	282,99
0521 07	300063565967	AYALA NORTE JOSE ANTONIO	CL RIO LLOBREGAT, 20	30310	DOLORES LOS	03 30 2003 22202980 0303 0303	251,54
0521 07	300063565967	AYALA NORTE JOSE ANTONIO	CL RIO LLOBREGAT, 20	30310	DOLORES LOS	03 30 2003 23219460 0403 0403	251,54
0521 07	300066170116	BERNAL CONESA JOSE	CL ZAFIRO URB MEDITE	30310	DOLORES LOS	02 30 2003 11100019 0902 0902	277,48
0521 07	300066170116	BERNAL CONESA JOSE	CL ZAFIRO URB MEDITE	30310	DOLORES LOS	02 30 2003 22197021 0303 0303	282,99
0521 07	300066170116	BERNAL CONESA JOSE	CL ZAFIRO URB MEDITE	30310	DOLORES LOS	02 30 2003 23238759 0403 0403	282,99
0521 07	300066170116	BERNAL CONESA JOSE	CL ZAFIRO URB MEDITE	30310	DOLORES LOS	02 30 2003 24249478 0503 0503	282,99
0521 07	300067234183	MACANAS CAMPILLO TERESA	CL CONCHA CASTANEDO	30140	SANTOMERA	03 30 2003 22575523 0303 0303	251,54
0521 07	300067234183	MACANAS CAMPILLO TERESA	CL CONCHA CASTANEDO	30140	SANTOMERA	03 30 2003 23570478 0403 0403	251,54
0521 07	300068531761	MARTINEZ MARIN JOSE	ZZ ENMEDIO 40	30139	RAAL EL	02 30 2003 22163978 0303 0303	282,99
0521 07	300068531761	MARTINEZ MARIN JOSE	ZZ ENMEDIO 40	30139	RAAL EL	02 30 2003 23112962 0403 0403	282,99
0521 07	300068531761	MARTINEZ MARIN JOSE	ZZ ENMEDIO 40	30139	RAAL EL	02 30 2003 24186935 0503 0503	282,99
0521 07	300071392352	PINTADO INIESTA JOSE ANT	CL LARRA,12 (STA ANA	30319	SANTA ANA	02 30 2002 12417826 1101 1101	272,04
0521 07	300071392352	PINTADO INIESTA JOSE ANT	CL LARRA,12 (STA ANA	30319	SANTA ANA	02 30 2002 13336393 1201 1201	272,04
0521 07	300071392352	PINTADO INIESTA JOSE ANT	CL LARRA,12 (STA ANA	30319	SANTA ANA	02 30 2003 14634152 1202 1202	277,48
0521 07	300071392352	PINTADO INIESTA JOSE ANT	CL LARRA,12 (STA ANA	30319	SANTA ANA	02 30 2003 22214805 0303 0303	282,99
0521 07	300071392352	PINTADO INIESTA JOSE ANT	CL LARRA,12 (STA ANA	30319	SANTA ANA	02 30 2003 23216228 0403 0403	282,99
0521 07	300071392352	PINTADO INIESTA JOSE ANT	CL LARRA,12 (STA ANA	30319	SANTA ANA	02 30 2003 24233112 0503 0503	282,99
0521 07	300074632859	MORENO OJEDA MARIA ISABE	CL PALAMOS, 10	30310	DOLORES LOS	02 30 2003 22211468 0303 0303	282,99
0521 07	300074632859	MORENO OJEDA MARIA ISABE	CL PALAMOS, 10	30310	DOLORES LOS	02 30 2003 23234416 0403 0403	282,99
0521 07	300074632859	MORENO OJEDA MARIA ISABE	CL PALAMOS, 10	30310	DOLORES LOS	02 30 2003 24245741 0503 0503	282,99
0521 07	300077423732	CONTRERAS GARCIA ANTONIO	CL LA PALMA, 2	30310	DOLORES LOS	02 30 2003 13123073 1102 1102	277,48
0521 07	300077423732	CONTRERAS GARCIA ANTONIO	CL LA PALMA, 2	30310	DOLORES LOS	02 30 2003 14623745 1202 1202	277,48
0521 07	300077423732	CONTRERAS GARCIA ANTONIO	CL LA PALMA, 2	30310	DOLORES LOS	02 30 2003 22251783 0303 0303	282,99
0521 07	300077423732	CONTRERAS GARCIA ANTONIO	CL LA PALMA, 2	30310	DOLORES LOS	02 30 2003 23213295 0403 0403	282,99
0521 07	300077423732	CONTRERAS GARCIA ANTONIO	CL LA PALMA, 2	30310	DOLORES LOS	02 30 2003 24258976 0503 0503	282,99
0521 07	300079732635	TORRANO FERNANDEZ ANTONI	AV DE LA FAMA.EDF.3-	30006	MURCIA	03 30 2003 22127202 0303 0303	251,54
0521 07	300081703856	BARBA CELDRAN JACINTO	CL JUAN GUTIERREZ 1	30310	ALUMBRES	02 30 2003 23231382 0403 0403	282,99
0521 07	300082019411	RODRIGUEZ BUENO RAUL	CL ENCINA;URB.RECTOR	30100	MURCIA	03 30 2003 18153131 0203 0203	251,54
0521 07	300082019411	RODRIGUEZ BUENO RAUL	CL ENCINA;URB.RECTOR	30100	MURCIA	03 30 2003 22543995 0303 0303	251,54
0521 07	300082019411	RODRIGUEZ BUENO RAUL	CL ENCINA;URB.RECTOR	30100	MURCIA	03 30 2003 23564115 0403 0403	251,54
0521 07	300082019411	RODRIGUEZ BUENO RAUL	CL ENCINA;URB.RECTOR	30100	MURCIA	02 30 2003 24604843 0503 0503	282,99
0521 07	300087379366	SANCHEZ ESCOLAR JOSE ANT	CL MAYOR 153	30139	RAAL EL	02 30 2003 22184994 0303 0303	282,99
0521 07	300087379366	SANCHEZ ESCOLAR JOSE ANT	CL MAYOR 153	30139	RAAL EL	02 30 2003 23166617 0403 0403	282,99

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD NUM.PROV. APREMIO PERIODO	IMPORTE
0521 07	300087379366	SANCHEZ ESCOLAR JOSE ANT	CL MAYOR 153	30139	RAAL EL	02 30 2003 24200675 0503 0503	282,99
0521 07	300087512944	ALEGRIA ALMARCHA MARIA I	ZZ VRDA. LOS ZAPATAS	30139	RAAL EL	02 30 2003 22184893 0303 0303	282,99
0521 07	300087512944	ALEGRIA ALMARCHA MARIA I	ZZ VRDA. LOS ZAPATAS	30139	RAAL EL	02 30 2003 23166415 0403 0403	282,99
0521 07	300087512944	ALEGRIA ALMARCHA MARIA I	ZZ VRDA. LOS ZAPATAS	30139	RAAL EL	02 30 2003 24200574 0503 0503	282,99
0521 07	300087798587	SANCHEZ PLAZA ANDRES FRA	CL ADELFAS 52	30710	ALCAZARES L	03 30 2003 22615232 0303 0303	251,54
0521 07	300087798587	SANCHEZ PLAZA ANDRES FRA	CL ADELFAS 52	30710	ALCAZARES L	03 30 2003 23647169 0403 0403	251,54
0521 07	300087798587	SANCHEZ PLAZA ANDRES FRA	CL ADELFAS 52	30710	ALCAZARES L	03 30 2003 24664053 0503 0503	251,54
0521 07	300089621278	CARMONA RODRIGUEZ JUAN J	CL LA PALMERA 6	30140	SANTOMERA	03 30 2003 24619593 0503 0503	251,54
0521 07	300090004329	BELTRAN PEREZ MANUEL	CL ALFONSO VI, 33	30205	SAN ANTONIO	02 30 2003 24236546 0503 0503	282,99
0521 07	300092830160	MIRANDA MATEO MARIA MERI	CL TRENTO 13	30319	SANTA ANA	03 30 2003 22255120 0303 0303	251,54
0521 07	300092830160	MIRANDA MATEO MARIA MERI	CL TRENTO 13	30319	SANTA ANA	03 30 2003 23236234 0403 0403	251,54
0521 07	300093891908	MOLERO PIÑAS JOSE LUIS	CL GEMA 13	30310	BARREROS LO	02 30 2003 22243602 0303 0303	282,99
0521 07	300093891908	MOLERO PIÑAS JOSE LUIS	CL GEMA 13	30310	BARREROS LO	02 30 2003 23236840 0403 0403	282,99
0521 07	300093891908	MOLERO PIÑAS JOSE LUIS	CL GEMA 13	30310	BARREROS LO	02 30 2003 24247256 0503 0503	282,99
0521 07	301000469927	RODRIGUEZ GIMENEZ JOSE M	CL MAYOR 1	30860	PUERTO DE MA	02 30 2003 22420020 0303 0303	282,99
0521 07	301000469927	RODRIGUEZ GIMENEZ JOSE M	CL MAYOR 1	30860	PUERTO DE MA	02 30 2003 23441247 0403 0403	282,99
0521 07	301000469927	RODRIGUEZ GIMENEZ JOSE M	CL MAYOR 1	30860	PUERTO DE MA	02 30 2003 24413671 0503 0503	282,99
0521 07	301001153977	FERRIS GARCIA DINA	CL ESTRIBERA-LAS VIÑ	30319	SANTA ANA	02 30 2003 14591615 1202 1202	277,48
0521 07	301001153977	FERRIS GARCIA DINA	CL ESTRIBERA-LAS VIÑ	30319	SANTA ANA	02 30 2003 22237437 0303 0303	282,99
0521 07	301001153977	FERRIS GARCIA DINA	CL ESTRIBERA-LAS VIÑ	30319	SANTA ANA	02 30 2003 23249671 0403 0403	282,99
0521 07	301001153977	FERRIS GARCIA DINA	CL ESTRIBERA-LAS VIÑ	30319	SANTA ANA	02 30 2003 24275346 0503 0503	282,99
0521 07	301001469027	GARCIA GARRIDO ANTONIO	CL MAYOR 59	30600	ARCHENA	03 30 2003 24322533 0503 0503	251,54
0521 07	301001752953	MARTINEZ CLIMENT SONIA M	PZ JUAN XXIII 3	30008	MURCIA	02 30 2003 14986382 1202 1202	277,48
0521 07	301006901330	MOLINER GOSALBEZ JUAN	AV VENECIA, 21	30319	SANTA ANA	03 30 2003 22247137 0303 0303	251,54
0521 07	301006901330	MOLINER GOSALBEZ JUAN	AV VENECIA, 21	30319	SANTA ANA	03 30 2003 23246843 0403 0403	251,54
0521 07	301006901330	MOLINER GOSALBEZ JUAN	AV VENECIA, 21	30319	SANTA ANA	03 30 2003 24272316 0503 0503	251,54
0521 07	301008481925	MALDONADO BARBA ANTONIO	CL COSTAS DEL GARRAF	30310	CARTAGENA	02 30 2003 22245319 0303 0303	282,99
0521 07	301008481925	MALDONADO BARBA ANTONIO	CL COSTAS DEL GARRAF	30310	CARTAGENA	02 30 2003 23247247 0403 0403	282,99
0521 07	301008481925	MALDONADO BARBA ANTONIO	CL COSTAS DEL GARRAF	30310	CARTAGENA	02 30 2003 24273528 0503 0503	282,99
0521 07	301010678973	ROSAL RUBIO CESAR	CL ESPAñA 38	30009	MURCIA	03 30 2003 22512269 0303 0303	251,54
0521 07	301010678973	ROSAL RUBIO CESAR	CL ESPAñA 38	30009	MURCIA	03 30 2003 23478734 0403 0403	251,54
0521 07	301010678973	ROSAL RUBIO CESAR	CL ESPAñA 38	30009	MURCIA	03 30 2003 24497133 0503 0503	251,54
0521 07	301013607060	NAVARRO LOPEZ ELISEO	CL SAN FRANCISCO 55	30890	PUERTO LUMBR	03 30 2003 24494810 0503 0503	251,54
0521 07	301014298285	RAMON SANCHEZ MARIA MAR	CL MEDINA DEL CAMPO	30310	BARREROS LO	02 30 2003 24284440 0503 0503	282,99
0521 07	301014483494	ROCA SANCHEZ PEDRO	CL MALAGA-FUENTE CUB	30310	CARTAGENA	02 30 2003 22227838 0303 0303	282,99
0521 07	301014483494	ROCA SANCHEZ PEDRO	CL MALAGA-FUENTE CUB	30310	CARTAGENA	02 30 2003 23255129 0403 0403	282,99
0521 07	301014483494	ROCA SANCHEZ PEDRO	CL MALAGA-FUENTE CUB	30310	CARTAGENA	02 30 2003 24287167 0503 0503	282,99
0521 07	301021136280	GARCIA DIAZ MARIA MAR	CL POETA PELAYO, 31	30310	DOLORES LOS	02 30 2003 24285854 0503 0503	282,99
0521 07	301021789113	QUINTERO RESTREPO ALEXAN	CL PISA-SANTA ANA 30	30319	CARTAGENA	03 30 2003 22218845 0303 0303	251,54
0521 07	301021789113	QUINTERO RESTREPO ALEXAN	CL PISA-SANTA ANA 30	30319	CARTAGENA	03 30 2003 23260381 0403 0403	251,54
0521 07	301021789113	QUINTERO RESTREPO ALEXAN	CL PISA-SANTA ANA 30	30319	CARTAGENA	02 30 2003 24285450 0503 0503	282,99
0521 07	301022381318	ANIORTE SAURA JOSE	CL VENEZUELA, 12	30310	DOLORES LOS	02 30 2003 22218643 0303 0303	282,99
0521 07	301022381318	ANIORTE SAURA JOSE	CL VENEZUELA, 12	30310	DOLORES LOS	02 30 2003 23259977 0403 0403	282,99
0521 07	301022381318	ANIORTE SAURA JOSE	CL VENEZUELA, 12	30310	DOLORES LOS	02 30 2003 24286460 0503 0503	282,99
0521 07	301023443769	CARCAS SERANTES AGUSTIN	CL PISA-SANTA ANA 30	30319	CARTAGENA	03 30 2003 22613515 0303 0303	251,54
0521 07	301023443769	CARCAS SERANTES AGUSTIN	CL PISA-SANTA ANA 30	30319	CARTAGENA	03 30 2003 23666367 0403 0403	251,54
0521 07	301023443769	CARCAS SERANTES AGUSTIN	CL PISA-SANTA ANA 30	30319	CARTAGENA	02 30 2003 24681837 0503 0503	282,99
0521 07	301025546447	IZQUIERDO ROA ARBEY	CL CONSTITUCION 3	30166	NONDUERMAS	02 30 2003 22612505 0303 0303	282,99
0521 07	301037842916	HASSE — MAX	CL LA PERDIZ 11	30860	PUERTO DE MA	02 30 2003 22357473 0303 0303	282,99
0521 07	301037842916	HASSE — MAX	CL LA PERDIZ 11	30860	PUERTO DE MA	02 30 2003 23423867 0403 0403	282,99
0521 07	301037842916	HASSE — MAX	CL LA PERDIZ 11	30860	PUERTO DE MA	02 30 2003 24399729 0503 0503	282,99
0521 07	430052932361	JANSA NAVARRO JUAN RAMON	CL QUITO 19	30310	DOLORES LOS	02 30 2002 12445007 1101 1201	544,06

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD NUM.PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611 07	301027908496	NAVARRETE PEÑAHERRERA RA	CL SANCHEZ FORTUN 2	30880	AGUILAS	03 30 2002 24090259	0901 0901	63,71
DIRECCION PROVINCIAL DE ALICANTE								
REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521 07	300041572431	OLMOS MARTINEZ JOSE ALFO	CL VALENCIA, 1	30740	SAN PEDRO DE	02 03 2003 23318233	0303 0303	282,99
0521 07	300041572431	OLMOS MARTINEZ JOSE ALFO	CL VALENCIA, 1	30740	SAN PEDRO DE	02 03 2003 26152754	0503 0503	282,99
0521 07	301001393649	KASSAB — ABDELHAMID	CL LA FABRICA 1	30110	CABEZO DE TO	02 03 2003 24762624	0403 0403	282,99
0521 07	301001393649	KASSAB — ABDELHAMID	CL LA FABRICA 1	30110	CABEZO DE TO	02 03 2003 26294315	0503 0503	282,99
DIRECCI ON PROVINCIAL DE SEVILLA								
REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521 07	300082558769	GARCIA MATEO SALVADOR	PD SUCINA MAYOR 9	30590	SUCINA	02 41 2003 22374031	0303 0303	264,99
0521 07	300082558769	GARCIA MATEO SALVADOR	PD SUCINA MAYOR 9	30590	SUCINA	02 41 2003 23485386	0403 0403	264,99

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Murcia

1626 Ejecución hipotecaria 699/2003.

N.I.G.: 30030 1 0600898/2003.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 699/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros de Murcia.

Procurador: Hortensia Sevilla Flores.

Contra: Ricardo Vivancos Martínez, Sonia Hernández Muñoz.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Concepción Martínez Parra, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 699/2003 a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra Ricardo Vivancos Martínez, Sonia Hernández Muñoz, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

1.- Casa de planta baja y cámara en alto, con un patio a su fondo, midiendo este veintiún metros y sesenta decímetros y aquellas sesenta metros, o sea en total ochenta y un metros y sesenta decímetros cuadrados.

Está situada en término de Murcia, partido y poblado de Alquerías, en su calle Agustín Virgilo, a la que tiene su frente el viento de mediodía.

Y linda: Derecha entrando a Este, doña Rosalía Muñoz Martínez, fondo o Norte, doña Concepción Nicolás Redondo, e Izquierda o Poniente, don José Antonio Pérez Martínez.

Registro: Murcia siete, Libro 45 de la Sección 3.ª, folio 124, finca 3.802.

La referida finca está tasada a efectos de subasta en 24.042,00 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Avda. Juan Carlos I, número 59. Edif. Torre Dimóvil, 4.º dcha., el día 22 de Abril de 2004, a las 12,00 horas.

Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Español de Crédito, cuenta n.º 00303017309706069903, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si e remate se adjudicare a su favor.

. - No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado

.-Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora.

Si resultare negativa la notificación de subasta a los ejecutados, se entenderá efectuada, con la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 15 de enero de 2004.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

1625 Divorcio contencioso 423/2003. Notificación de sentencia.

Número de identificación único: 30030 1 0900417/2003.

Procedimiento: Divorcio contencioso 423/2003.

Sobre: Divorcio contencioso.

De: Juan Martínez Arce.

Procurador: Alfonso Albacete Manresa.

Contra: Ana María Sánchez Sánchez.

Procurador: Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 40

En Murcia a 26 de enero de 2004.

Vistos por el Ilustrísimo señor don Fernando Ferrín Calamita, Magistrado Juez de Primera Instancia número Nueve (Familia) de Murcia, los presentes autos de divorcio número 423/03 instados por don Juan Martínez Arce, representado por el Procurador Albacete Manresa y dirigido por Letrado, contra doña Ana María Sánchez Sánchez, que fue declarada en rebeldía en estos autos.

Fallo

Que debo declarar y declaro disuelto el matrimonio formado por don Juan Martínez Arce y doña Ana María Sánchez Sánchez, dando lugar al divorcio solicitado y sin hacer expresa condena en costas a ninguno de los cónyuges litigantes.

Firme que sea esta sentencia, comuníquese del oficio al Registro Civil donde está inscrito el matrimonio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ana María Sánchez Sánchez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 29 de enero de 2004.—El Secretario.

De lo Social número Tres de Murcia

1628 Proceso número 586/03.

Proceso número: 586/03.

Demandante: Wilington Nemocon Vanegas.

Demandado: El Rute Jeans, S.L.

Acción: Cantidad.

Doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso numero 586/03, seguido a instancia de Wilington Nemocon Vanegas, contra El Rute Jeans, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia a 19 de diciembre de 2003.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Wilingtongg Nemocon Vanegas frente a El Rute Jeans, S.L., en la persona de su legal representante don Antonio Martínez García, declaro haber lugar parcialmente a la misma y en consecuencia que debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 148,40 euros, más los intereses legales a que se refiere el artículo 576 de la LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, conforme a lo previsto en los artículos 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada El Rute Jeans, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 21 de enero de 2004.—La Magistrado-Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia

1629 Proceso número 529/03.

Proceso número: 529/03.

Demandante: Manuel Martínez Campillo.

Demandado: Cantina Punto de Encuentro, S.L.

Acción: Cantidad.

Doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso numero 529/03, seguido a instancia de don Manuel Martínez Campillo, contra Cantina Punto de Encuentro, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia a 20 de enero de 2004.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por don Manuel Martínez Campillo, frente a Cantina Punto de Encuentro, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), declaro no haber lugar a la misma y en consecuencia que debo absolver y absuelvo de la misma a la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación, conforme a lo previsto en los artículos 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Cantina Punto de Encuentro, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 21 de enero de 2004.—La Magistrado-Juez.—La Secretaria.

——

De lo Social número Tres de Murcia

1634 Demanda número 248/2003.

N.I.G.: 30030 4 0001795/2003.

N.º Autos: Demanda 248/203.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Mutual Cyclops, M.A.T. 126.

Demandado: Raimundo Sánchez Valera, Tesorería General de la Seguridad Social, INSS, Ibermutuamur, Inverco GSI Construcciones, Proyectos y Ejecuciones Nort.

Doña María Carmen Ortiz Garrido, Secretario de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mutual Cyclops, M.A.T. 126, contra Raimundo Sánchez Valera, Tesorería General de la Seguridad Social, INSS, Ibermutuamur, Inverco GSI Construcciones, Proyectos y Ejecuciones Nort, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 248/03, se ha acordado citar a Inverco GSI Construcciones, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de marzo de 2004 a las 11,45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres, sito en Avenida de la Libertad, número 8, 2.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Inverco GSI Construcciones, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 4 de febrero de 2004.—El Secretario Judicial.

——

De lo Social número Tres de Murcia

1635 Demanda número 248/2003.

N.I.G.: 30030 4 0001795/2003.

N.º Autos: Demanda 248/203.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Mutual Cyclops, M.A.T. 126.

Demandado: Raimundo Sánchez Valera, Tesorería General de la Seguridad Social, INSS, Ibermutuamur, Inverco GSI Construcciones, Proyectos y Ejecuciones Nort.

Doña María Carmen Ortiz Garrido, Secretario de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mutual Cyclops, M.A.T. 126, contra Raimundo Sánchez Valera, Tesorería General de la Seguridad Social, INSS, Ibermutuamur, Inverco GSI Construcciones, Proyectos y Ejecuciones Nort, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 248/03, se ha acordado citar a Proyectos y Ejecuciones Nort, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de marzo de 2004 a las 11,45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres, sito en Avenida de la Libertad, número 8, 2.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo

las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Proyectos y Ejecuciones Nort, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 4 de febrero de 2004.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

1627 Demanda número 827/2003. Cédula de citación.

N.I.G.: 30030 4 0006007/2003.

N.º Autos: Demanda 827/2003.

Materia: Prestación por I.T. Seguridad Social.

Demandante: Mohamed Mahboud.

Demandado: Tesorería General de la Seg. Social, INSS, Fimac Mutua Acc. Trab. y Enferm. Profes., Belcons Murcia, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 827/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Mohamed Mahboud, contra Tesorería General de la Seguridad Social, INSS, Fimac Mutua Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Belcons Murcia, S.L., sobre prestación por I.T., se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio del día 5 de abril de 2004 a las 11 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, 2.º Entlo. (Edif. Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Belcons Murcia, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 28 de enero de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

1630 Demanda número 24/2004-JC.

N.I.G.: 30030 4 0000163/2004.

N.º Autos: Demanda 24/2004-JC.

Materia: Ordinario.

Demandante: Manuel Jiménez Vallecillo.

Demandado: Noraafricatrans, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por diligencia de ordenación dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Manuel Jiménez Vallecillo, contra Noraafricatrans, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 24/2004 se ha acordado citar a Noraafricatrans, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de febrero de 2004 a las 11 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en calle Batalla de las Flores, 3, Entlo. debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a Noraafricatrans, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 29 de enero de 2004.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

1631 Demanda número 930/2003.

N.I.G.: 30030 4 0006714/2003.

N.º Autos: Demanda 930/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Luis Mariano Hernández Agustín.

Demandado: Apemare.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por diligencia de ordenación dictada en el día 28-1-04, en el proceso seguido a instancia de don Luis Mariano Hernández Agustín, contra Apemare, en reclamación por ordinario, registrado con el número 930/2003 se ha acordado citar a Apemare, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de marzo de 2004 a las 12,45, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en calle Batalla de las Flores, 3, Entlo. debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a Apemare y su legal representante, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 29 de enero de 2004.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

1632 Demanda número 52/2004-JC.

N.I.G.: 30030 4 0000370/2004.

N.º Autos: Demanda 52/2004-JC.

Materia: Ordinario.

Demandante: Emilio Terrer Frutos.

Demandado: Instalaciones de la Decoración de Murcia, S.L., Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Emilio Terrer Frutos, contra Instalaciones de la Decoración de Murcia, S.L., y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número 52/2004, se ha acordado citar a Instalaciones de la Decoración de Murcia, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de marzo de 2004 a las 12,25, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en calle Batalla de las Flores, 3, Entlo. debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a Instalaciones de la Decoración de Murcia, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 29 de enero de 2004.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

1633 Demanda número 51/2004-JC.

N.I.G.: 30030 4 0000369/2004-JC.

N.º Autos: Demanda 52/2004-JC.

Materia: Ordinario.

Demandante: Pedro Marín González.

Demandado: Instalaciones de la Decoración, Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Pedro Marín González, contra Instalaciones de la Decoración, y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número 51/2004, se ha acordado citar a Instalaciones de la Decoración, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de marzo de 2004 a las 12,30, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en calle Batalla de las Flores, 3, Entlo. debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a Instalaciones de la Decoración, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 29 de enero de 2004.—La Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Águilas

1600 Anuncio. Expedientes relativos al mal estado de abandono y suciedad de varios inmuebles.

Habiéndose incoado diversos expedientes relativos, por un lado, al mal estado de abandono y suciedad de varios inmuebles de este municipio y por otro, de órdenes de limpieza y vallado de solares, por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza y Vallado de Solares y artículo 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, por sus propietarios, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la incoación de dichos expedientes a los propietarios y solares sobre los que recurren, confiriéndoles un plazo de audiencia de diez días, para que puedan formular alegaciones y examinar, si así lo estiman, sus expedientes en la Oficina Municipal de Policía Urbana, sita en calle Floridablanca, número 6, 2.ª planta, en horario de oficinas de 9 a 14 horas.

- Expediente número 4128.- Doña Isidra Marín Clares, vivienda en mal estado, en calle Sánchez Fortún, 16.

- Doña Vicenta López, inmueble en mal estado, en calle Asperillas, 16.

- Doña María Abad Ayala, orden de limpieza y vallado del solar sito en calle Severo Montalvo, 25.

- Expediente número 4213.- Orden de limpieza y vallado del solar sito en Avda. Montemar, número 31, de Calabardina.

- Expediente número 4227.- Inmueble en estado de abandono y suciedad, en calle Alpera, número 1.

- Expediente número 4226.- Orden de limpieza y vallado del solar sito en calle Vargas Llosa, número 6, de Calabardina.

- Expediente número 4222.- Doña Joaquina Isabel López, inmueble en estado de abandono y suciedad, calle Alpera, 5.

- Expediente número 4215.- Herman Robert Huver, orden de limpieza y vallado del solar sito en Avda. Montemar, número 20, de Calabardina.

- Expediente número 3986.- Don Bernardo Rubio Giménez, orden de limpieza y vallado del solar sito en la parcela número 39 C, de Urbanización Todosol.

- Expediente número 4051.- Don Antonio Guerrero Duarte, orden de limpieza y vallado del solar sito en calle Jorge Luis Borges, número 8, de Calabardina.

- Expediente número 2552.49.03.- Don Vicente Castro Aranda, orden de limpieza y vallado del solar sito en calle Casablanca, número 1, Urbanización la Kabyla, de Calabardina.

Por el presente se notifica el trámite de información pública a los mismos, durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, para que puedan formular las alegaciones que consideren pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Águilas, 19 de enero de 2004.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Bullas

1623 Delegación en Concejal de atribuciones de la Alcaldía.

Por Resolución de la Alcaldía de 14 de enero de 2004 se delega en el Concejal de este Ayuntamiento don José María Ortega González, las atribuciones de esta Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 17 de abril del presente año.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Bullas a 15 de enero de 2004.—El Alcalde, José María López Sánchez.

Cartagena

1971 Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación del Polígono II del Plan Parcial Mar de Cristal.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena el 20 de enero de 2004, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación del Polígono II del Plan Parcial Mar de Cristal, presentado por Convasa.

Dicho acuerdo queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja), sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a

cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 9 de febrero de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

1972 Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación del Polígono III del Plan Parcial Mar de Cristal.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena el 20 de enero de 2004, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación del Polígono III del Plan Parcial Mar de Cristal, presentado por Convasa.

Dicho acuerdo queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja), sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 9 de febrero de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cehegín

1618 Solicitud de construcción de vivienda.

Edicto por el que se somete a información pública el expediente para la solicitud de construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley del Suelo 1/2001, de 24 de abril, de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación.

Expediente: Autorización previa.

Construcción: Vivienda unifamiliar aislada.

Ubicación: «Cantalobos» - Campillo y Suertes.

Promotor: Doña María Jesús Peñalver Aroca.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 28 de enero de 2004.—El Alcalde (R.A. 607 de 3-7-2003), el Concejal Delegado de Urbanismo y Obras y Servicios, Gregorio Morales Hernández.

Cehegín

1624 Solicitud de autorización para construcción de vivienda.

Edicto por el que se somete a información pública el expediente para la solicitud de construcción en suelo no urbanizable en el termino municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley del Suelo 1/2001, de 24 de abril, de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación.

Expediente: Autorización previa 120/2003.

Construcción: Adaptación de nave a vivienda unifamiliar aislada.

Ubicación: Cercado-Colmenar, Ctra. Canara-Agua Salada.

Promotor: Don Salvador Navarro Robles.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 28 de enero de 2004.—El Alcalde (R.A. 607 de 3-7-2003), el Concejal Delegado de Urbanismo y Obras y Servicios, Gregorio Morales Hernández.

Cehegín

1963 Solicitud para construcción/instalación en suelo no urbanizable.

Sobre información pública de la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada en el Ayuntamiento de Cehegín, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

«Albergue juvenil y actividades de ocio al aire libre» con emplazamiento en paraje de Vegete, polígono 29, parcela 119, promovido por Aurelio José Ruiz Hernández.

El citado expediente estará expuesto al público en la Oficina Técnica Municipal en horario de 9,00 a 14,00 horas durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 2 de febrero de 2004.—El Alcalde.—P.O., el Concejal de Urbanismo, Obras y Servicios y Patrimonio, Gregorio Morales Hernández.

Murcia

1968 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del cambio de sistema de actuación de cooperación a concertación directa y aprobación inicial del programa de actuación de la Unidad de Actuación VI del Estudio de Detalle Ciudad número 7 de Murcia (0109GD00).

La Junta de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, a la vista de la propuesta efectuada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo celebrado el pasado día 23 de enero, ha adoptado el siguiente acuerdo «Aprobar inicialmente el cambio de sistema de actuación de cooperación a concertación directa para la gestión de la Unidad de Actuación VI del Estudio de Detalle Ciudad número 7 de Murcia, así como aprobar inicialmente el Programa de Actuación para el desarrollo de la mencionada unidad», presentado a esta Administración por la mercantil Marín Promociones de Viviendas, S.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia a 4 de febrero de 2004.—El Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo.

Murcia

1969 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Programa de Actuación y del Proyecto de Innecesariedad de la Unidad de Actuación 5-A del Estudio de Detalle Ciudad número 7 de Murcia (2409GD03).

La Junta de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, a la vista de la propuesta efectuada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo el pasado 23 de enero, ha adoptado el siguiente acuerdo «Aprobar definitivamente el Programa de Actuación de la Unidad de Actuación VI del Estudio de Detalle Ciudad número 7 de Murcia, así como el Proyecto de Innecesariedad de reparcelación y fijación del sistema de concertación directa para la gestión de la mencionada Unidad», presentado a esta Administración por la mercantil Marín Promociones de Viviendas, S.L.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia a 4 de febrero de 2004.—El Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo.

Murcia

1970 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la U.A. V-a y VI del Estudio de Detalle Ciudad número 7 de Murcia (Expediente 2681GD03).

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento a la vista de la propuesta efectuada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo celebrado el pasado 23 de enero, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar inicialmente el proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación V-a y VI del Estudio de Detalle Ciudad número 7 de Murcia».

Lo que se somete a información pública antes de proceder a su contratación por el plazo de veinte días a

contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual podrán conocer el contenido del mencionado proyecto en esta Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, s/n (junto a Mercado Saavedra Fajardo) y formular ante la misma las alegaciones que estimen oportunas.

Murcia a 5 de febrero de 2004.—El Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo.

Murcia

1601 Se constituye la Junta de Gobierno.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de Enero de 2004, se ha dispuesto lo siguiente:

«La Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno local, introduce una serie de modificaciones en la legislación de Régimen Local contenida en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y fundamentalmente, la introducción de un nuevo Título X en esta última Ley, que establece un nuevo régimen organizativo y competencial en los municipios de gran población, que afecta a este municipio de Murcia.

De conformidad con la Disposición final tercera, en relación con la Disposición transitoria primera, de la Ley 57/2003, son ya de aplicación las Normas por las que se establecen las competencias del Pleno, del Alcalde y de la Junta de Gobierno Local.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 124.4 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, vengo en disponer:

Primero.- Se constituye la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia, que se mantendrá con la misma composición y régimen de sesiones que la anterior Comisión de Gobierno Municipal.

Segundo.- La Secretaría de la Junta de Gobierno se ejercerá por la Concejal D.ª M.ª José Velasco García.

Tercero.- Las funciones correspondientes al órgano de apoyo a la Secretaría de la Junta de Gobierno las ejercerá el Secretario General del Pleno, en tanto no se produzca la creación y provisión del puesto en la forma legalmente establecida.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria quinta de la Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, el Secretario del Ayuntamiento pasa a desempeñar el puesto de Secretario General del Pleno. Sin perjuicio de ello y hasta tanto se aprueben las normas orgánicas previstas en la Disposición transitoria primera de dicha Ley, continuará ejerciendo todas las funciones que tenía el Secretario General del Ayuntamiento.

Quinto.- Las competencias que corresponden al Pleno, al Alcalde y a la Junta de Gobierno son las establecidas en el Título X de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, modificada por la Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre.

Sexto.- Las Comisiones del Pleno se corresponderán, en su número, denominación y composición, con las hasta ahora vigentes Comisiones informativas, correspondiéndoles las funciones previstas en el apartado 4 del art. 122 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, modificada por la Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre.

Séptimo.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria quinta de la Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre:

a) El Interventor del Ayuntamiento pasa a desempeñar el puesto de Interventor General municipal, con las funciones que le atribuye el art. 136 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, modificada por la Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, así como las de contabilidad hasta tanto se proceda a la creación y provisión del órgano responsable de estas funciones.

b) El Tesorero del Ayuntamiento pasa a desempeñar las funciones de Tesorería, así como las de recaudación hasta tanto se proceda a la adecuación de los órganos correspondientes en las normas de carácter orgánico de este Ayuntamiento.

Octavo.- De conformidad con la Disposición transitoria tercera de la Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, los organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento, Gerencia Municipal de Urbanismo y Patronato Municipal de Escuelas Públicas Infantiles, seguirán manteniendo su actual configuración orgánica y competencial hasta tanto se proceda a su adecuación al nuevo marco legal establecido por dicha Ley.

Noveno.- El presente Decreto surtirá efectos desde el mismo momento de su firma, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dará cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que celebre, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Diciembre de 1986.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 2 de febrero de 2004.—El Secretario General accidental.

Murcia

1602 Delegación de competencias.

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Enero del presente año, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«La reforma de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, llevada a cabo por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, introduce un nuevo régimen organizativo y competencial para los municipios de gran población.

En este sentido, la Junta de Gobierno Local aparece configurada como el órgano que, bajo la presidencia del Alcalde, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a éste corresponde y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que señala el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Dicho órgano cumple una función esencial en la dirección de la política municipal, sin perjuicio de las demás competencias que pueda corresponderle por delegación del Alcalde o por atribución de la Ley.

Este nuevo esquema de competencias entró en vigor el día 1 de Enero de 2004, por lo que resulta necesario adecuar las delegaciones de competencias que tenían atribuidas los Concejales-Delegados, cuando antes le correspondía al Alcalde, y ahora pasan a ser de la Junta de Gobierno.

Se trata por tanto de una adaptación importante que permitirá a los distintos órganos municipales actuar de acuerdo con el nuevo modelo introducido, en un conjunto de facultades de carácter ejecutivo referentes a la realización de determinados trámites en los procedimientos derivados de estas competencias.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 127.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2.003, se acuerda:

Primero.- Corresponderán a los Concejales-Delegados las siguientes competencias generales que desarrollarán en el ámbito de las materias propias de su área, recogidas en los Decretos de fecha 17 de Junio de 2003, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos o servicios municipales:

1.- El ejercicio de la potestad sancionadora en el ámbito de competencias de la Concejalía.

2.- La concesión de cualquier tipo de licencia o autorizaciones, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, y excepto aquellas que por título de descentralización funcional otorga el Consejo de la Gerencia de Urbanismo.

Segundo.- El presente acuerdo surtirá efecto el día siguiente de la firma del mismo, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial de la región de Murcia», conforme lo establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Tercero.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 44.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 2 de febrero de 2004.—El Secretario General accidental.

Murcia

1603 Competencias de los Concejales Delegados.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de Enero de 2004, se ha dispuesto lo siguiente:

«La reforma de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, llevada a cabo por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, introduce un nuevo régimen organizativo y competencial para los municipios de gran población.

Este nuevo esquema de competencias entró en vigor el 1 de Enero de 2004, por lo que resulta necesario adaptar las disposiciones del Alcalde de delegación de atribuciones en los Concejales-Delegados, pues parte de las mismas corresponde ahora a la Junta de Gobierno Local.

El objeto principal de este Decreto es precisamente adaptar los Decretos de fecha 17 de Junio de 2003, al nuevo modelo de competencias, suprimiéndose todas aquellas que se han considerado como propias de la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el nuevo artículo 127 de la Ley.

De conformidad con las atribuciones conferidas al Alcalde en los apartados 4 letra k) y 5 del artículo 124 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, vengo en disponer:

Primero.- Corresponderán a los Concejales Delegados las siguientes competencias generales que desarrollarán en el ámbito de las materias propias de su área, recogidas en los Decretos de fecha 17 de Junio de 2003, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos o servicios municipales:

1.- Programar, impulsar y ejecutar las políticas municipales en las materias de su competencia, así como la representación e inspección de la Concejalía de la que es titular, con sujeción a las directrices generales, que en su caso, determine el Excmo. Sr. Alcalde.

2.- El ejercicio de la potestad sancionadora en el ámbito de competencias de la Concejalía, cuando la misma corresponda por ley al Alcalde.

3.- La garantía del cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos, decretos y bandos de la Alcaldía, en cuanto afecten a los servicios de su delegación.

Segundo.- Ratificar las delegaciones contenidas en los Decretos de fecha 17 de Junio de 2.003 en todo aquello que no se oponga al nuevo régimen competencial y a este Decreto de adaptación.

Tercero.- Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, las siguientes competencias:

1.- Rectificación de saldos iniciales de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados.

2.- Autorización y, en su caso, disposición de gastos que sean competencia del Alcalde, así como el reconocimiento de las obligaciones cuya cuantía no supere el límite establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

3.- El reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones que correspondan al Alcalde.

4.- Declaración de la prescripción de los mandamientos presupuestarios, no presupuestarios y devolución de ingresos indebidos.

5.- Aquellas otras competencias que en el desarrollo de la gestión económica vengan atribuidas al Alcalde y que se delegan en la extinta Comisión de Gobierno en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

6.- Resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial.

Cuarto.- Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, reservándose no obstante, expresamente la Alcaldía, la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación cuando así lo aconsejare por extraordinaria y urgente necesidad, así como durante los periodos en los que la Junta de Gobierno local no celebrase las reuniones preestablecidas, todo ello de acuerdo con lo establecido en los arts. 44.1 y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986.

Quinto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 44.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986.

Sexto.- El presente Decreto surtirá efecto el día siguiente de la firma del mismo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme lo establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 2 de febrero de 2004.—El Secretario General accidental.

Murcia

1604 Resolución del Teniente de Alcalde. 576/01 DU.

Por la presente le significo que el día 13 de agosto de 2003 el Teniente de Alcalde de Urbanismo, ha adoptado la siguiente resolución:

«RESULTANDO: 1º. Por Decreto de se incoó procedimiento sancionador urbanístico a D.ª Elena María Castaño Calpena, con n.º 576/2001, por las obras realizadas sin licencia o en contra de su contenido en c/.Acisclo Díaz, Edif. 9 pisos, Esc. 1, 8º.- Murcia, consistentes en remodelar vivienda con nueva distribución, así como colocar todas las instalaciones, con una superficie de 100 m².- 2º. Durante la tramitación del procedimiento, D.ª Elena María Castaño Calpena ha alegado buena fe, disponer de licencia, disconformidad con el valor, no haber tenido intención de causar daño alguno.- 3ª El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística informó las obras conforme el Plan General vigente en el momento de su ejecución: Suelo Urbano.- Zona UH.- Ordenación Remitida al Planeamiento anterior, Zona de normativa especial del Plan Especial del Conjunto Histórico-Artístico de Murcia.- Se corresponde con aquellas zonas del Plan General anterior dedicadas al uso residencial que se han ejecutado o se están ejecutando de acuerdo con el planeamiento previsto y que son asumidas en el presente Plan General. Las obras realizadas cumplen normas a efectos urbanísticos.- 4º. A la vista de las alegaciones formuladas, la Unidad de Inspección ha informado que las obras realizadas son las reflejadas en el parte de infracción. La reducción del importe abonado en concepto de licencia de obras menores, así como la valoración de las obras no es de su competencia.- Asimismo, el Servicio Técnico ha informado que se ratifica en el contenido de su informe anterior, ya que en el mismo se tuvo en cuenta la licencia de obra menor obtenida.- 5º. Consultada la documentación obrante en esta Sección, hasta el día de la fecha no consta que el interesado haya obtenido licencia municipal para la ejecución de las obras, incumpliendo los requerimientos que se le han formulado.- CONSIDERANDO: 1º. Los actos realizados suponen una infracción de los arts. 221 de la Ley 1/2001 de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, 12 de la Ley 12/86, de 20 de diciembre, de medidas para la protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia y 1 del R.D. 2187/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y sancionables a tenor de lo establecido en la normativa citada, por cuanto que las obras se han ejecutado sin disponer de licencia municipal.- 2º. El procedimiento sancionador se ha instruido conforme a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como al R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- 3º. En la determinación de la sanción se ha tenido en

cuenta la normativa más favorable, de acuerdo con el art. 128 de la Ley 30/92, y se ha atendido a lo dispuesto en el art. 90 del R.D. 2187/78 y en el acuerdo del Consejo de Gerencia de 13-julio-95 sobre criterios en orden a la aplicación de sanciones urbanísticas, así como a la circunstancia de que el interesado no haya cumplimentado los requerimientos que se le han formulado en cuanto al restablecimiento de la legalidad urbanística vulnerada.- VISTAS las normas citadas, el art. 9.3 de la Constitución Española, la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo, el Plan General de Ordenación, y demás disposiciones de general aplicación, PROCEDE DISPONER: 1º. Imponer a Dª. Elena María Castaño Calpena una multa urbanística de 601'01 euros, correspondiente al 5% del valor establecido de acuerdo con el art. 43.b de la Ley 12/1986, por las obras en c/.Acisclo Díaz, Edif. 9 pisos, Esc. 1, 8º.- Murcia, consistentes en remodelar vivienda con nueva distribución, así como colocar todas las instalaciones, con una superficie de 100 m², por haberlas realizado con incumplimiento de la ordenación urbanística aplicable. - 2º. Dar cuenta al próximo Consejo de Gerencia del presente acto, para su oportuna ratificación.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de publicación de conformidad con los arts. 108 de la Ley 7/1985 y 14.2 C de la Ley 39/1988, con los efectos previstos en el art. 14.2 L de ésta última, pudiendo interponerse contra la desestimación del citado recurso administrativo, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia en los plazos previstos en el art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en el plazo de un mes a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado.

Asimismo, le significo que, de conformidad con el art. 243 de la Ley 1/2001, en los supuestos de infracción por realización de actividades, construcciones o usos no legalizables la sanción se reducirá en un 50% de su cuantía cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción; b) Que el infractor se comprometa a legalizar la actuación objeto del expediente sancionador en el plazo de seis meses y garantice este compromiso mediante fianza del 50% del importe de las obras o actuaciones necesarias.

Murcia, 17 de diciembre de 2003.—El Alcalde, P.D. (BORM N.º 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

1605 Multa urbanística. 2106/02 DU.

El Consejo de Gerencia de Urbanismo, en su sesión de 18-julio-2003, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«RESULTANDO: 1.º Por decreto de 17-octubre-2002 se inició procedimiento sancionador urbanístico a D.ª Consuelo Guillen Sánchez en su calidad de promotor de las obras efectuadas sin licencia o en contra de su contenido en Torre Abril, s/n.- Sangonera la Seca, consistentes en construir vivienda en dos plantas, planta baja 84 m² y planta primera 84 m².- 2.º Durante la tramitación del procedimiento el interesado ha alegado: Haber sido sancionado por otra obra en la misma vivienda, que la obra actual se inició en febrero de 2001, disconformidad con el valor y cumplir separación a camino.- 3.º El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado que, de acuerdo con el Plan General vigente, la obra: Suelo Urbanizable no Sectorizado.- Zona SG.- Usos Económico-Dotaciones en Grandes Sectores.- En tanto no se gestione, el régimen urbanístico de estos suelos será el siguiente: El uso característico será el agropecuario. Se permitirán dentro de este uso construcciones con tal destino, con una parcela mínima de 4 hectáreas y una ocupación máxima de 500 m²/Ha. Retranqueo mínimo a linderos 15 metros. Las instalaciones ganaderas deberán distar 500 metros de suelo urbano o urbanizable sectorizado y cumplir la reglamentación ambiental correspondiente.- Usos y construcciones compatibles: - Vivienda ligada a la explotación, con tamaño mínimo de parcela de 8 hectáreas, superficie máxima construida 300 m², altura máxima de 2 plantas (7 metros) y retranqueo a linderos de 15 m.- Las obras realizadas no cumplen parcela mínima, posee 5.000 m² y se precisa 80.000 m²; no cumple separación a linderos, se sitúa a 0 m. y se obliga a 15 m..- 4.º A la vista de dicho informe, y de conformidad con el art. 228 de la Ley 1/2001, por decreto de 11 de febrero de 2003 se declaró la imposibilidad de legalización de los actos realizados contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales.- 5.º A la vista de las alegaciones la Unidad de Inspección ha informado que dichas alegaciones se refieren a una construcción que existe en dicha parcela, y que está adosada a la nueva obra detectada por esta inspección.- Asimismo, el Servicio Técnico informa que el valor se ha detectado en base a lo previsto en el art, 239.1 de la Ley 1/2001, siendo el módulo aplicable de 592 euros/m² según el Área Geográfica donde se ubica esta edificación, u la reeducción del 30%, que se estima comprende el beneficio del promotor y el valor del suelo, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 11/11/87.- 6.º Consultada la documentación obrante en esta Sección, al día de la fecha no consta que el interesado haya obtenido la preceptiva licencia municipal, incumpliendo los requerimientos que se le han formulado.- Visto cuanto antecede y considerando:

Primero: Los actos realizados constituyen una infracción grave de la normativa urbanística, tipificada y calificada en el art. 237.1 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y sancionada en los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001 y 51 y siguientes del Reglamento.

Segundo: El procedimiento sancionador se ha instruido conforme a la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Ley 1/2001, y el R.D. 1398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero: En la determinación de la sanción se ha atendido a lo dispuesto en los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001, en particular, a las circunstancias modificativas de la responsabilidad concurrentes, en cuanto al cumplimiento de las órdenes dictadas para la defensa de la legalidad urbanística vulnerada, la magnitud del daño producido al interés público urbanístico.- Vistas las normas citadas, la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el Plan General de Ordenación, la Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo, y demás disposiciones de general aplicación,

SE ACUERDA: 1.º Imponer a D.ª Consuelo Guillen Sánchez una multa urbanística de 10.584 euros, correspondiente al 20% del valor establecido de acuerdo con el art. 239 de la Ley 1/2001, por la comisión de una infracción urbanística grave, por las obras realizadas en Torre Abril, s/n.- Sangonera la Seca, consistentes en construir vivienda en dos plantas, planta baja 84 m² y planta primera 84 m², sin licencia y con incumplimiento de la ordenación urbanística aplicable.- 2.º Se ordena la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras realizadas sin licencia y con incumplimiento de la normativa urbanística aplicable.- 3.º La ejecución se efectuará en el plazo de treinta días, contados desde el día siguiente al de recibo de la notificación del presente acuerdo, bajo dirección de técnico competente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado, se ejecutará subsidiariamente a su costa, de acuerdo con lo establecido en el art. 98 de la Ley 30/1992. A estos efectos, el valor de dicha ejecución determinado provisionalmente por los Servicios Técnicos, asciende a 4.038 euros»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente al de publicación de conformidad con los arts. 108 de la Ley 7/1985, y 14.2 C de la Ley 39/1988, con los efectos previstos en el art. 14.2 L de ésta última, pudiendo interponerse contra la desestimación del citado recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia en los plazos previstos en el art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso de reposición frente a la orden de ejecución tendrá carácter potestativo, pudiéndose interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en el plazo de un mes a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado.

Asimismo, le significo que, de conformidad con el art. 243 de la Ley 1/2001, en los supuestos de infracción por realización de actividades, construcciones o usos no legalizables la sanción se reducirá en un 50% de su cuantía cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción; b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en el plazo señalado por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del 100% del importe de las obras o actuaciones necesarias.

Murcia, 17 de diciembre de 2003.—El Alcalde, P.D. (BORM N.º 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

1606 Acuerdo de Consejo. 2502/03 DU.

En sesión del Consejo de Gerencia de Urbanismo, celebrada el día 27-octubre-2003, se adoptó el siguiente acuerdo:

«Resultando: 1º. Que por el Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia se levantó acta relativa a que Dña. M. Isabel Martínez Fernández está ejecutando acto de edificación en Carril Puente Magal, Rincón de Beniscornia consistentes en construcción de vivienda en planta baja con una superficie de 72 m² y 12 m² de porche, sin disponer de licencia municipal o en contra de su contenido.- 2º. Que el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado en relación con dichos actos de edificación indicando que se realizan en suelo no urbanizable, no siendo autorizables ni legalizables por cuanto incumplen el planteamiento urbanístico en los siguientes aspectos Suelo No Urbanizable. Zona NP.- Huertas Perimetrales. Las obras realizadas NO CUMPLEN: Parcela Mínima, precisa 5.590 m² y dispone de 600 m²; Distancia a Linderos, se exigen 10 m. y se sitúan a 4 m..- CONSIDERANDO: 1º. Que el art. 319 de la Ley

Orgánica 10/95 del Código Penal tipifica como delito sobre la ordenación del territorio llevar a cabo una edificación no autorizable en suelo no urbanizable, habiéndose indicado anteriormente que se ha comprobado e informado por los Servicios Técnicos que efectivamente las edificaciones iniciadas se encuentran en suelo clasificado como no urbanizable, no siendo autorizables ni legalizables por incumplir el planeamiento urbanístico vigente que le resulta de aplicación.- 2º. Que el art. 274 del R.D. Legislativo 1/92, que aprobó el texto refundido de la Ley del Suelo, artº vigente, establece que «cuando con ocasión de los expedientes administrativos que se instruyan por infracción urbanística aparezcan indicios del carácter de delito o falta del propio hecho que motivó su incoación, el órgano competente para imponer la sanción lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, a los efectos de exigencia de la responsabilidad de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, absteniéndose aquél de proseguir el procedimiento sancionador mediante la autoridad judicial no se haya pronunciado» entendiéndose, por lo expuesto anteriormente, suficientemente justificado la aparición de indicios delictivos que determinan el envío del expediente al Ministerio Fiscal.- VISTOS los arts. 226, sobre incoación de expediente sancionador único; 227 sobre suspensión de actuaciones ilegales y 228, sobre actos de edificación incumpliendo determinaciones del planeamiento urbanístico, todos ellos de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.- SE ACUERDA: 1º.- Iniciar «expediente sancionador» a Dña. M. Isabel Martínez Fernández por obras sin licencia o en contra de su contenido consistentes en construcción de vivienda en planta baja con una superficie de 72 m² y 12 m² de porche, en Carril Puente Magal, Rincón de Beniscornia, hechos que pueden ser constitutivos de una infracción urbanística de carácter grave, sancionable con multa urbanística del 20 al 50% del valor de lo realizado, que ha sido informado por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística en 24.609 euros, de acuerdo con el siguiente desglose: 78 m² Vivienda a 450´76 euros X 0´70 = 24.609 euros. 2º.- Ordenar al promotor de los actos de edificación o uso del suelo y demás responsables que procedan a la inmediata suspensión de los mismos, con advertencia de que no podrán proseguirlos mientras no dispongan de licencia municipal o los ajusten a la concedida. Si la orden de suspensión se incumple se pasará el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.- 3º.- Declarar, a la vista del informe técnico, que las obras de edificación iniciadas son de imposible legalización por incumplir el planeamiento urbanístico que le es aplicable.- 4º.- Conceder, no obstante, a Dña. M. Isabel Martínez Fernández un plazo de dos meses, si entendiere, por el contrario, que las obras son legalizables por cumplir, a su juicio, el planeamiento urbanístico, para presentar proyecto en solicitud de licencia o ajustar las obras a la concedida.- 5º.- Designar instructor del procedimiento sancionador a la Jefe de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística, D.ª M.ª Luisa Barreda del Olmo siendo el régimen de recusación el contenido en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.- 6º.- El órgano competente para resolver el procedimiento es el Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, en virtud del art. 8.º S del estatuto creador de la Gerencia.- 7º.- Comunicar, que siendo las obras contrarias a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas, se tramitará pieza de restablecimiento del orden urbanístico infringido tendente a ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción.- 8º.- Remitir las actuaciones obrantes en el exped. 2502/03 al Ministerio Fiscal, a los efectos de exigencia de las responsabilidades de orden penal en que se haya podido incurrir como consecuencia de las obras ejecutadas.- 9º. El procedimiento administrativo sancionador queda suspendido en los términos del art. 274 del R.D. Legislativo 1/1992, quedando por tanto interrumpido el cómputo del plazo de prescripción de la infracción y suspendido el de caducidad del procedimiento, hasta tanto se produzca pronunciamiento por parte del Organismo Jurisdiccional o del Ministerio Fiscal.»

De conformidad con el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Conforme al art. 247 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, el plazo para resolver y notificar el presente procedimiento es de un año contado desde la fecha del acto que se notifica. En caso de no notificarse en plazo se producirá la caducidad.

Contra lo dispuesto en los apartados 2.º y 3.º del presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Murcia, 12 de diciembre de 2003.—El Alcalde, P.D. (BORM N.º 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

1607 Dictamen propuesta. 2796/00 DU.

Examinado el expediente instruido por obras sin licencia o en contra de su contenido en Finca El Campillo, s/n.- El Esparragal, consistentes en construir semisótano

de 164 m² y vivienda de 189 m² , el instructor ha emitido la siguiente propuesta de resolución:

«1.º Por decreto de 18 de febrero de 2003 se inició procedimiento sancionador urbanístico a D. Antonio Cerezo Hernández en su calidad de promotor.- 2.º El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado que, de acuerdo con el Plan General vigente en el momento del inicio de la obra, ésta: Suelo Urbanizable No Sectorizado.- Zona SB.- Bordes Serranos con Aptitud Turística. En tanto no se gestione, el régimen urbanístico de estos suelos será el siguiente: El uso característico será el agropecuario. Se permitirán dentro de este uso construcciones con tal destino, con una parcela mínima de 4 hectáreas y una ocupación máxima de 500 m²/Ha. Retranqueo mínimo a linderos 15 metros. Las instalaciones ganaderas deberán distar 500 metros de suelo urbano o urbanizable sectorizado y cumplir la reglamentación ambiental correspondiente.- Usos y construcciones compatibles: Vivienda ligada a la explotación, con tamaño mínimo de parcela de 8 hectáreas, superficie máxima construida 300 m², altura máxima de 2 plantas (7 metros) y retranqueo a linderos de 15 m. Las obras realizadas no cumplen parcela mínima, se precisan 80.000 m² y dispone de 1.000 m²; no cumple separación a linderos, se sitúa a 3 m. en lindero Norte y las normas obligan a 7 m..- 3.º A la vista del informe, por decreto de 10 de septiembre de 2003 se declaró la imposibilidad de legalizar los actos realizados contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales.- 4.º El interesado ha alegado inexactitud en la medición y el valor determinado por el Servicio Técnico, disconformidad con la ordenación existente aplicable, concurrir los atenuantes del Reglamento de Disciplina Urbanística.- 5.º A la de las alegaciones, el Servicio Técnico ha informado que se ratifica en el contenido de sus anteriores informes, ya que no se ha producido acto alguno que desvirtúe el contenido de los mismos, y las obras realmente efectuadas son las reflejadas en el Parte de Infracción.- 6.ª Consultada la documentación obrante en esta Sección, al día de la fecha no consta que el interesado haya obtenido la preceptiva licencia municipal, incumpliendo los requerimientos que se le han formulado.- Visto cuanto antecede y considerando: PRIMERO: Los actos realizados constituyen una infracción de la normativa urbanística, en particular, una infracción de los arts. 233 y 207 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, 1 y 12 de la Ley 12/1986 y 1 del R.D. 2187/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y son sancionables a tenor de los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001, 41 y siguientes de la Ley 12/86, y 51 y siguientes del Reglamento.- SEGUNDO: El procedimiento sancionador se ha instruido conforme a la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en particular su art. 128 en cuanto a la aplicación de la normativa más favorable, la Ley 1/2001 y el R.D. 1398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- TERCERO: En la determinación de la sanción se ha aplicado la ordenación más favorable y lo dispuesto en el R.D. 2187/78 y en el acuerdo del Consejo de Gerencia de 13-julio-95 sobre criterios en orden a la aplicación de sanciones urbanísticas, según el cual, si el exceso de edificabilidad u ocupación excede del 20% de la permitida o si el incumplimiento de las normas sobre parcela mínima o distancia a linderos, excede del 60% de las requeridas, la sanción será del 20% del valor de la obra que incumple; Asimismo, si el exceso de edificabilidad u ocupación se sitúa entre el 10% y el 20%, o el incumplimiento de las normas sobre parcela mínima y distancia a linderos entre el 30% y el 60% de las requeridas, la sanción será del 15% del valor de la obra que incumple; Si el incumplimiento no excede los límites señalados, la sanción será del 10%.- Vistas las normas citadas, la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo, el Plan General vigente, sin perjuicio de la competencia del Director de la Gerencia para proponer la resolución que estime procedente, se formula la siguiente propuesta de resolución: 1.º Imponer a D. Antonio Cerezo Hernández una sanción de multa urbanística de 21.375'60 euros, correspondiente al 20% del valor determinado por el Servicio Técnico, por la comisión de una infracción urbanística grave, como consecuencia de la realización de construir semisótano de 164 m² y vivienda de 189 m² , en Finca El Campillo, s/n.- El Esparragal, sin licencia o en contra de su contenido y con incumplimiento de la ordenación urbanística aplicable.- 2.º Ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable.»

De conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de notificación para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Murcia, 15 de diciembre de 2003.—El Alcalde, P.D. (BORM N.º 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

——

Murcia

1608 Propuesta de Resolución.2287/01 DU.

Examinado el expediente instruido por obras sin licencia o en contra de su contenido en c/ Isla Cristina, s/ n.- Pol. Ind. Atalayas.- Murcia, consistentes en acondicionar nave de 701,80 m² y construir altillo de 84,50 m² ,

el instructor ha emitido la siguiente propuesta de resolución:

«1.º Por decreto de 7 de mayo de 2003 se inició procedimiento sancionador urbanístico a Kassandra Inversiones, S.L. en su calidad de promotor, y se declaró la imposibilidad de legalización de los actos realizados contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales.- 2.º El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado que, de acuerdo con el Plan General vigente en el momento del inicio de la obra, ésta: Suelo Urbano.- Zona IC.- Industrial Compacta.- Las obras de acondicionamiento cumplen normas a efectos urbanísticos.- La construcción de altillo no cumple normas, ya que debiera haberse separado de la línea de fachada a calle 4 m.- 3.º El interesado ha alegado que la obra ha obtenido licencia de apertura.- 4.º De acuerdo con el parte de infracción de 23 de mayo de 2001, la interesada dispone de solicitud de licencia de apertura según expediente 1919/01 AC, sin que conste al día de la fecha que la misma ha sido concedida.- 5.º Consultada la documentación obrante en esta Sección, al día de la fecha no consta que el interesado haya obtenido la preceptiva licencia municipal, incumpliendo los requerimientos que se le han formulado.- Visto cuanto antecede y considerando:

Primero: Los actos realizados constituyen una infracción de la normativa urbanística, en particular, una infracción tipificada y calificada en los arts. 233, 207 y 237 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, 1, 3 y 12 de la Ley 12/1986 y 1 del R.D. 2187/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y son sancionables a tenor de los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001, 41 y siguientes de la Ley 12/86, y 51 y siguientes del Reglamento.

Segundo: El procedimiento sancionador se ha instruido conforme a la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en particular su art. 128 en cuanto a la aplicación de la normativa más favorable, así como al R.D. 1398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero: En la determinación de la sanción se ha atendido al planeamiento más favorable y a lo dispuesto en el R.D. 2187/78 y en el acuerdo del Consejo de Gerencia de 13-julio-95 sobre criterios en orden a la aplicación de sanciones urbanísticas, según el cual, si el exceso de edificabilidad u ocupación excede del 20% de la permitida o si el incumplimiento de las normas sobre parcela mínima o distancia a linderos, excede del 60% de las requeridas, la sanción será del 20% del valor de la obra que incumple; Asimismo, si el exceso de edificabilidad u ocupación se sitúa entre el 10% y el 20%, o el incumplimiento de las normas sobre parcela mínima y distancia a linderos entre el 30% y el 60% de las requeridas, la sanción será del 15% del valor de la obra que incumple; Si el incumplimiento no excede los límites señalados, la sanción será del 10%.- Vistas las normas citadas, la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo, el Plan General vigente en el inicio de la obra y el vigente, sin perjuicio de la competencia del Director de la Gerencia para proponer la resolución que estime procedente, se formula la siguiente propuesta de resolución: 1.º Imponer a Kassandra Inversiones, S.L. una sanción de multa urbanística de 7.669'62 euros, correspondiente al 5% del valor de las obras que cumplen normas y 10% del valor de las obras que no cumplen del valor determinado de acuerdo con el art. 43.b de la Ley 12/86, por la comisión de una infracción urbanística grave, como consecuencia de la realización de acondicionar nave de 701,80 m² y construir altillo de 84,50 m² , en c/ Isla Cristina, s/n.- Pol. Ind. Atalayas.- Murcia, sin licencia o en contra de su contenido y con incumplimiento de la ordenación urbanística aplicable.- 2.º Ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable.»

De conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de notificación para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Murcia, 12 de diciembre de 2003.—El Alcalde, P.D. (BORM N.º 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

1609 Gerencia de Urbanismo. Resolución 430/03.

Por la presente le significo que en el día 1 de agosto de 2003 el Director de Servicios de la Gerencia de Urbanismo ha dictado la siguiente resolución:

«Por resolución de 5 de febrero de 2003 se ordenó a Sociedad Cooperativa de Viviendas San Francisco que procediera a adecuar su propiedad a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público exigidas por el artículo 19 de la Ley 6/98, de 13 de abril y lo establecido en la Ordenanza municipal.

Transcurrido el plazo concedido para el cumplimiento de lo ordenado, el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha comprobado que no se ha ejecutado y que el presupuesto inicial de la ejecución subsidiaria asciende a 1.820 euros. Y en virtud de las competencias establecidas en el artículo 10 del Reglamento de Régimen Interior de la Gerencia de Urbanismo, vengo en adoptar la siguiente resolución:

1.º- Autorizar el gasto de 1.820 euros con cargo a la partida 2003-004-432-83004, Referencia RC-2003-384-0 del presupuesto de la Gerencia, a que asciende la ejecución subsidiaria de lo ordenado por resolución de 5 de febrero de 2003.

2.º- Aprobar y ordenar el pago de la factura número 87/03 presentada por la empresa Construcciones Hermanos Chelines, S.A., relativa a limpieza, basuras, diversos enseres y vallado de un solar situado en Plano de San Francisco, Murcia, por importe de 1.820 euros.

3.º- El gasto a reintegrar por cuenta del interesado deberá ingresarlo en la Gerencia de Urbanismo».

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y demás efectos, significándole que el importe mencionado anteriormente, deberá hacerlo efectivo en el Servicio Económico de la Gerencia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de publicación de este escrito, apercibiéndole que, una vez transcurrido este plazo sin haber efectuado el pago, se expresará certificación de descubierto para su recaudación por la vía de apremio en la forma reglamentaria.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gerencia de Urbanismo, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la práctica de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 32 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo.

Murcia, 17 de diciembre de 2003.—El Alcalde. P.D. (BORM 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

1610 DIL.1394/03 DU.

Con fecha 28 de octubre de 2003, se ha dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo el siguiente Decreto:

«Por decreto de 23 de mayo de 2003 se inició a Viacom expediente sancionador ordenando la inmediata suspensión de los actos de edificación o uso del Suelo realizados en Ronda Sur, consistentes en vallas publicitarias, sin licencia o en contra de su contenido.- El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado que la obra o instalación es contraria a las prescripciones de la ordenación urbanística aplicable, por cuanto que: Suelo Urbanizable.Zona GM: Sistemas Generales. La instalación realizada NO CUMPLE lo previsto por el art.º 11.3º, 16 y 18 de la Ordenanza reguladora sobre publicidad exterior. Se han situado en suelo destinado a viales.- De conformidad con los arts. 226, 228 y siguientes de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, si la licencia no fuera solicitada o fuera denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas, recaída resolución determinando la imposibilidad de legalización, se ordenará la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior.- Considerando que los actos o usos suponen una infracción de la normativa urbanística, en particular, de los arts. 233 y 207 de la Ley 1/2001; 1 del R.D. 2.187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, al haberse efectuado en contra de la ordenación urbanística aplicable; y vistos los arts. 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, 29.4. del R.D. 2.187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, vengo en disponer: Declarar la imposibilidad de legalizar los actos de edificación o uso del suelo realizados que resultan contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales, disponiéndose en la resolución del presente procedimiento la ejecución de las medidas para el restablecimiento del orden infringido que resulten procedentes.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Murcia, 12 de diciembre de 2003.—El Alcalde, P.D. (BORM N.º 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

1611 DIL. 3797/02 DU.

Con fecha 24 de septiembre de 2003, se ha dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo el siguiente Decreto:

«Por decreto de 3 de febrero de 2003 se inició a D. Jorge Cerezo Hernández expediente sancionador ordenando la inmediata suspensión de los actos de edificación o uso del Suelo realizados en Cabezo Castellar, frente Estación Férrea.- Alquerias, consistentes en movimientos de tierra y extracción de áridos, sin licencia o en contra de su contenido.- El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado que la obra o instalación es contraria a las prescripciones de la ordenación urbanística aplicable, por cuanto que: Suelo No Urbanizable.- Zona

NJ.- Agrícola de Interés Paisajístico.- Las extracciones realizadas no son permisibles, ni están contempladas dentro de los usos permitidos por las normas donde se encuentran situados estos terrenos.- De conformidad con los arts. 226, 228 y siguientes de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, si la licencia no fuera solicitada o fuera denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas, recaída resolución determinando la imposibilidad de legalización, se ordenará la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior.- Considerando que los actos o usos suponen una infracción de la normativa urbanística, en particular, de los arts. 233 y 207 de la Ley 1/2001; 1 del R.D. 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, al haberse efectuado en contra de la ordenación urbanística aplicable; y vistos los arts. 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, 29.4. del R.D. 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, vengo en disponer: Declarar la imposibilidad de legalizar los actos de edificación o uso del suelo realizados que resultan contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales, disponiéndose en la resolución del presente procedimiento la ejecución de las medidas para el restablecimiento del orden infringido que resulten procedentes.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Murcia, 15 de diciembre de 2003.—El Director de Servicios, P.D. la Jefe de Sección.

——

Murcia

1612 Multa urbanística. 2978/02.

El Consejo de Gerencia en su sesión de 10-Octubre-2003, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«RESULTANDO: 1.º Por decreto de 15 de-octubre-2002 se inició procedimiento sancionador urbanístico a D. Patricio Muñoz Alarcón en su calidad de promotor de las obras efectuadas sin licencia o en contra de su contenido en c/ Mayor, s/n.- El Puntal, consistentes en ampliar bajo almacén de 19'39 m², ampliar vivienda en 1ª planta de 9 m², ampliar vivienda en 2ª planta de 9 m² y cerramiento de 2 balcones de 2'90 m².- 2.º El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado que, de acuerdo con el Plan General vigente, la obra: Suelo Urbano.- zona RM.- Manzana Cerrada Tradicional.- De las obras realizadas cumplen normas la ampliación de bajo-almacén y la ampliación de vivienda en 1ª y 2ª planta.- El cerramiento de los 2 balcones no cumple con el art. 21 de las Ordenanzas de Edificación, ya que los cuerpos cerrados deben separarse 2 m. del límite medianero y en el presente caso, no se realiza este retranqueo.- 3.º A la vista de dicho informe, y de conformidad con el art. 228 de la Ley 1/2001, por decreto de 14 de febrero de 2002 se declaró la imposibilidad de legalización de los actos realizados contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales.- 4.º Consultada la documentación obrante en esta Sección, al día de la fecha no consta que el interesado haya obtenido la preceptiva licencia municipal, incumpliendo los requerimientos que se le han formulado.- Visto cuanto antecede y considerando:

Primero: Los actos realizados constituyen una infracción grave de la normativa urbanística, tipificada y calificada en el art. 237.1 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y sancionada en los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001 y 51 y siguientes del Reglamento.

Segundo: El procedimiento sancionador se ha instruido conforme a la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Ley 1/2001 y el R.D. 1398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero: En la determinación de la sanción se ha atendido a lo dispuesto en los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001, en particular, a las circunstancias modificativas de la responsabilidad concurrentes, en cuanto al cumplimiento de las órdenes dictadas para la defensa de la legalidad urbanística vulnerada, la magnitud del daño producido al interés público urbanístico.- Vistas las normas citadas, la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el Plan General de Ordenación, la Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo, y demás disposiciones de general aplicación,

SE ACUERDA: 1.º Imponer a D. Patricio Muñoz Alarcón una multa urbanística de 2.588'31 euros, correspondiente al 20% del valor de las obras que cumplen normas y 25% del valor de las que no cumplen del valor establecido de acuerdo con el art. 239 de la Ley 1/2001, por la comisión de una infracción urbanística grave, por las obras realizadas en c/ Mayor, s/n.- El Puntal, consistentes en ampliar bajo almacén de 19'39 m², ampliar vivienda en 1ª planta de 9 m², ampliar vivienda en 2ª planta de 9 m² y cerramiento de 2 balcones de 2'90 m², sin licencia y con incumplimiento de la ordenación urbanística aplicable.- 2.º Se ordena la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras realizadas sin licencia y con incumplimiento de la normativa urbanística aplicable.- 3.º La ejecución se efectuará en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de recibo de la

notificación del presente acuerdo, bajo dirección de técnico competente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado, se ejecutará subsidiariamente a su costa, de acuerdo con lo establecido en el art. 98 de la Ley 30/1992. A estos efectos, el valor de dicha ejecución determinado provisionalmente por los Servicios Técnicos, asciende a 1.550 euros.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente al de publicación de conformidad con los arts. 108 de la Ley 7/1985, y 14.2 C de la Ley 39/1988, con los efectos previstos en el art. 14.2 L de ésta última, pudiendo interponerse contra la desestimación del citado recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia en los plazos previstos en el art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso de reposición frente a la orden de ejecución tendrá carácter potestativo, pudiéndose interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en el plazo de un mes a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado.

Asimismo, le significo que, de conformidad con el art. 243 de la Ley 1/2001, en los supuestos de infracción por realización de actividades, construcciones o usos no legalizables la sanción se reducirá en un 50% de su cuantía cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción; b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en el plazo señalado por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del 100% del importe de las obras o actuaciones necesarias.

Murcia, 17 de diciembre de 2003.—El Alcalde, P.D., (BORM N.º 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

1613 Expediente sancionador ordenando la inmediata suspensión de los actos de edificación. DIL. 2796/00 DU.

Con fecha de 10 de septiembre de 2003, se ha dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo el siguiente Decreto:

«Por decreto de 18 de febrero de 2003 se inició a D. Antonio Cerezo Hernández expediente sancionador ordenando la inmediata suspensión de los actos de edificación o uso del Suelo realizados en Finca El Campillo, s/n.- El Esparragal, consistentes en construir semisótano de 164 m² y vivienda de 189 m² , sin licencia o en contra de su contenido.- El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado que de acuerdo con el Plan General, la obra o instalación: Suelo Urbanizable No Sectorizado.- Zona SB.- Bordes Serranos con Aptitud Turística. En tanto no se gestione, el régimen urbanístico de estos suelos será el siguiente: El uso característico será el agropecuario. Se permitirán dentro de este uso construcciones con tal destino, con una parcela mínima de 4 hectáreas y una ocupación máxima de 500 m²/Ha. Retranqueo mínimo a linderos 15 metros. Las instalaciones ganaderas deberán distar 500 metros de suelo urbano o urbanizable sectorizado y cumplir la reglamentación ambiental correspondiente.- Usos y construcciones compatibles: Vivienda ligada a la explotación, con tamaño mínimo de parcela de 8 hectáreas, superficie máxima construida 300 m², altura máxima de 2 plantas (7 metros) y retranqueo a linderos de 15 m. Las obras realizadas no cumplen parcela mínima, se precisan 80.000 m² y dispone de 1.000 m²; no cumple separación a linderos, se sitúa a 3 m. en lindero Norte y las normas obligan a 7 m. De conformidad con los arts. 226, 228 y siguientes de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, si la licencia no fuera solicitada o fuera denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas, recaída resolución determinando la imposibilidad de legalización, se ordenará la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior.- Considerando que los actos o usos suponen una infracción de la normativa urbanística, en particular, de los arts. 233 y 207 de la Ley 1/2001; 1 del R.D. 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, al haberse efectuado en contra de la ordenación urbanística aplicable; y vistos los arts. 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, 29.4. del R.D. 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, vengo en disponer: Declarar la imposibilidad de legalizar los actos de edificación o uso del suelo realizados que resultan contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales, disponiéndose en la resolución del presente procedimiento la ejecución de las medidas para el restablecimiento del orden infringido que resulten procedentes.»

Contra la presente resolución puede interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Murcia, 12 de diciembre de 2003.—El Alcalde, P.D. (BORM N.º 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

1614 Resolución del Teniente Alcalde de Urbanismo. 1700/01 DU.

Por la presente le significo que, en el día de la fecha, el Teniente Alcalde de Urbanismo ha adoptado la siguiente resolución:

«RESULTANDO: 1º. Por Decreto de 22-Mayo-2002 se incoó procedimiento sancionador urbanístico a D.ª Elena García Alemán, con n.º 1700/01, por las obras realizadas sin licencia o en contra de su contenido en c/ Clavel, 45.- Espinardo, consistentes en ampliar trastero en planta segunda de 27 m².- 2º. El Servicio Técnico de la Gerencia informó las obras conforme al Plan General vigente en el momento de su ejecución: ZONA RM.- Manzana Cerrada Tradicional.- La obra realizada CUMPLE con las Ordenanzas de Edificación..- 3.º Consultada la documentación obrante en esta Sección, hasta el día de la fecha no consta que el interesado haya obtenido licencia municipal para la ejecución de las obras, incumpliendo los requerimientos que se le han formulado.- CONSIDERANDO: 1º. Los actos realizados suponen una infracción de los arts. 221 de la Ley 1/2001 de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, 12 de la Ley 12/86, de 20 de diciembre, de medidas para la protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia y 1 del R.D. 2187/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y sancionables a tenor de lo establecido en la normativa citada, por cuanto que las obras se han ejecutado sin disponer de licencia municipal.- 2º. El procedimiento sancionador se ha instruido conforme a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como al R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- 3º. En la determinación de la sanción se ha tenido en cuenta la normativa más favorable, de acuerdo con el art. 128 de la Ley 30/92, y se ha atendido a lo dispuesto en el art. 90 del R.D. 2187/78 y en el acuerdo del Consejo de Gerencia de 13-julio-95 sobre criterios en orden a la aplicación de sanciones urbanísticas, así como a la circunstancia de que el interesado no haya cumplimentado los requerimientos que se le han formulado en cuanto al restablecimiento de la legalidad urbanística vulnerada.- VISTAS las normas citadas, el art. 9.3 de la Constitución Española, la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo, el Plan General de Ordenación, y demás disposiciones de general aplicación, PROCEDE DISPONER: Imponer a Dª Elena García Alemán una multa urbanística de 121'70 euros, correspondiente al 5% del valor establecido de acuerdo con el art. 43.b de la Ley 12/1986, por las obras en c/ Clavel, 45.- Espinardo, consistentes en ampliar trastero en planta segunda de 27 m², por haberlas realizado con incumplimiento de la ordenación urbanística aplicable. 2º. Dar cuenta al próximo Consejo de Gerencia del presente acto, para su oportuna ratificación»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación de conformidad con los arts. 108 de la Ley 7/1985 y 14.2 C de la Ley 39/1988, con los efectos previstos en el art. 14.2 L de ésta última, pudiendo interponerse contra la desestimación del citado recurso administrativo, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia en los plazos previstos en el art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en el plazo de un mes a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado.

Asimismo, le significo que, de conformidad con el art. 243 de la Ley 1/2001, en los supuestos de infracción por realización de actividades, construcciones o usos no legalizables la sanción se reducirá en un 50% de su cuantía cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción; b) Que el infractor se comprometa a legalizar la actuación objeto del expediente sancionador en el plazo de seis meses y garantice este compromiso mediante fianza del 50% del importe de las obras o actuaciones necesarias.

Murcia, 16 de diciembre de 2003.—El Alcalde, P.D. (BORM N.º 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

——

Murcia

1615 Acuerdo de Consejo de Gerencia. 1699/00 DU.

En sesión del Consejo de Gerencia de Urbanismo celebrada el 19 de septiembre de 2003, se adoptó el siguiente acuerdo:

«RESULTANDO: 1.º Por acuerdo del Consejo de Gerencia de 16 de febrero de 2001, se inició expediente sancionador a Ayres Pamela May, por ejecución de obras sin licencia en c/ 46 A, Valle del Sol.- Gea y Truyols, consistentes en construir vivienda unifamiliar con una superficie de 350 m², porche de 40 m² y almacén 30 m², y se decidió remitir las actuaciones obrantes

en el expediente al Ministerio Fiscal, al existir indicios del delito tipificado en el art 319 del Código Penal, suspendiéndose la tramitación del procedimiento sancionador hasta que se produjera el pronunciamiento judicial.- 2.º Habiéndose legalizado la obra de conformidad con la Disposición Transitoria Única del Plan General vigente, el 24 de enero de 2003 el Consejo de Gerencia acordó dejar sin efecto la remisión al Ministerio Fiscal, al haber desaparecido el elemento que tipificaba la obra como constitutiva de un delito contra la ordenación del territorio y continuar la tramitación del procedimiento administrativo.- 3º.-El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística informó las obras conforme al Plan General vigente en el momento de su ejecución: Zona 12.- Rural. No cumple parcela mínima, posee 1.280 m² y precisa 80.000 m²; No cumple ocupación máxima, se permite 300 m² y excede en 120 m².- CONSIDERANDO: 1º. Que los actos realizados suponen una infracción de los arts. 221 de la Ley 1/2001 de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, 12 de la Ley 12/86, de 20 de diciembre, de medidas para la protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia y 1 del R.D. 2187/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y sancionables a tenor de lo establecido en la normativa citada, por cuanto que las obras se han iniciado sin disponer de licencia municipal.- 2º. El procedimiento sancionador se ha instruido conforme a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como al R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- 3º. En la determinación de la sanción se ha tenido en cuenta la normativa más favorable, de acuerdo con el art. 128 de la Ley 30/92, y se ha atendido a lo dispuesto en el art. 90 del R.D. 2187/78 y en el acuerdo del Consejo de Gerencia de 13-julio-95 sobre criterios en orden a la aplicación de sanciones urbanísticas.- VISTAS las normas citadas, el art. 9.3 de la Constitución Española, la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo, el Plan General de Ordenación, y demás disposiciones de general aplicación, SE ACUERDA: Imponer a Ayres Pamela May una multa urbanística de 6.035'66 euros, correspondiente al 5% del valor establecido de acuerdo con el art. 43.b de la Ley 12/1986, por las obras en c/ 46 A, Valle del Sol.- Gea y Truyols, consistentes en construir vivienda unifamiliar con una superficie de 350 m², porche de 40 m² y almacén 30 m² , por haberlas realizado con incumplimiento de la ordenación urbanística aplicable.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación de conformidad con los arts. 108 de la Ley 7/1985 y 14.2 C de la Ley 39/1988, con los efectos previstos en el art. 14.2 L de ésta última, pudiendo interponerse contra la desestimación del citado recurso administrativo, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia en los plazos previstos en el art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en el plazo de un mes a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado.

Murcia, 16 de diciembre de 2003.—El Alcalde, P.D., (BORM N.º 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

——

Murcia

1616 DIL.1253/03 DU.

Con fecha 28 de octubre de 2003, se ha dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo el siguiente Decreto:

«Por decreto de 28 de abril de 2003 se inició a D. Juan Martínez Hernández expediente sancionador ordenando la inmediata suspensión de los actos de edificación o uso del Suelo realizados en Torre Abril, s/n.- Sangonera la Seca, consistentes en construir albergue con una superficie de 35 m², sin licencia o en contra de su contenido.- El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado que la obra o instalación es contraria a las prescripciones de la ordenación urbanística aplicable, por cuanto que: Suelo Urbanizable No Sectorizado.- Zona SG: Usos Económico-Dotacionales en Grandes Sectores.- Los propietarios tendrán derecho a promover la transformación urbanística presentando el planeamiento de desarrollo. Hasta tanto, el uso característico será el agropecuario. Se permitirán construcciones con tal destino, con una parcela mínima de 4 hectáreas y una ocupación máxima de 500 m²/Ha. Retranqueo mínimo a linderos 15 metros. Las instalaciones ganaderas deberán distar 500 metros de suelo urbano o urbanizable sectorizado y cumplir la reglamentación ambiental. Las obras realizadas: NO CUMPLEN parcela mínima, posee 1.118 m² y se precisa 80.000 m²; NO CUMPLE separación a linderos, se sitúa a 3 ml. y se obliga a 15 ml..- De conformidad con los arts. 226, 228 y siguientes de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, si la licencia no fuera solicitada o fuera denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones

del Plan o de las ordenanzas, recaída resolución determinando la imposibilidad de legalización, se ordenará la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior.- Considerando que los actos o usos suponen una infracción de la normativa urbanística, en particular, de los arts. 233 y 207 de la Ley 1/2001; 1 del R.D. 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, al haberse efectuado en contra de la ordenación urbanística aplicable; y vistos los arts. 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, 29.4. del R.D. 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, vengo en disponer: Declarar la imposibilidad de legalizar los actos de edificación o uso del suelo realizados que resultan contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales, disponiéndose en la resolución del presente procedimiento la ejecución de las medidas para el restablecimiento del orden infringido que resulten procedentes.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Murcia, 12 de diciembre de 2003.—El Alcalde, P.D. (BORM N.º 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

1617 Expediente sancionador ordenando la inmediata suspensión de los actos de edificación. DIL. 1393/03 DU.

Con fecha 28 de octubre de 2003, se ha dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo el siguiente Decreto:

«Por decreto de 23 de mayo de 2003 se inició a Lucentum expediente sancionador ordenando la inmediata suspensión de los actos de edificación o uso del Suelo realizados en Ronda Sur.- Murcia, consistentes en vallas publicitarias, sin licencia o en contra de su contenido.- El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado que la obra o instalación es contraria a las prescripciones de la ordenación urbanística aplicable, por cuanto que: Suelo Urbanizable. Zona GM: Sistemas Generales. La instalación realizada NO CUMPLE lo previsto por el artº 11.3º, 16 y 18 de la Ordenanza reguladora sobre publicidad exterior. Se han situado en suelo destinado a viales.- De conformidad con los arts. 226, 228 y siguientes de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, si la licencia no fuera solicitada o fuera denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas, recaída resolución determinando la imposibilidad de legalización, se ordenará la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior.- Considerando que los actos o usos suponen una infracción de la normativa urbanística, en particular, de los arts. 233 y 207 de la Ley 1/2001; 1 del R.D. 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, al haberse efectuado en contra de la ordenación urbanística aplicable; y vistos los arts. 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, 29.4. del R.D. 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, vengo en disponer: Declarar la imposibilidad de legalizar los actos de edificación o uso del suelo realizados que resultan contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales, disponiéndose en la resolución del presente procedimiento la ejecución de las medidas para el restablecimiento del orden infringido que resulten procedentes.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Murcia, 12 de diciembre de 2003.—El Alcalde, P.D. (BORM N.º 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

1619 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación I del Sector PM-Ct 7, de Cabezo de Torres (Expte. 1218GD02).

Por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha 7 de noviembre de 2003, se ha aprobado definitivamente el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación I del Sector PM-Ct7, Cabezo de Torres.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente publicación y

contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia a 1 de diciembre de 2003.—El Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo.

Murcia

1621 Gerencia de Urbanismo. Declarar camino público el Camino/Carril Rincón de Merino, Aljucer.

Por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo, en su sesión de fecha 23 de enero de 2004, se adoptó el siguiente Acuerdo:

Se acuerda:

«1.º- Declarar como camino público en régimen de Agrupación Lineal el Camino/Carril de Rincón de Merino, Aljucer, que aparece delimitado sobre plano a escala 1:2.000 del Plan General adjunto al presente acuerdo por reunir el citado camino todos los servicios urbanísticos exigidos en el artículo 7.10.3 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, siendo las condiciones de edificación las establecidas, con carácter general, en el citado artículo.

2.º Ordenar la publicación del presente acuerdo, para general conocimiento, en el B.O.R.M. de Murcia y en el diario de mayor tirada de la Región, así como dar traslado del mismo a los Colegios Profesionales competentes en la materia y en especial al Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo, para su incorporación en los planos del Plan General como camino en régimen de Agrupación Lineal.

3.º Los proyectos que en el futuro se presenten en solicitud de licencia a llevar a cabo en el citado camino, no precisarán declaración expresa alguna, debiendo cumplir exclusivamente las condiciones urbanísticas generales establecidas en el mismo para la obtención de la correspondiente licencia de edificación».

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, ante el órgano que dictó el acto o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

27 de enero de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

1636 Ampliar plazo. 2801/02 DU.

Por la presente le significo que el día 1 de octubre de 2003, la Alcaldía ha adoptado el siguiente decreto en el expediente de referencia, instruido a Sociedad de Transformación los Almarchas S.L., por obras sin licencia en Ctra. Torreagüera-Torremendo P.K.1, Cañadas de San Pedro, consistentes en roturación de terrenos y extracción de áridos y ocultación y tapado de restos arqueológicos.

«En la Sección de Disciplina Urbanística se han iniciado procedimientos sancionadores en los expedientes que se relacionan en la parte dispositiva del presente acuerdo.- De conformidad con el art. 247 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, el plazo máximo para notificar la resolución es de un año, ampliable por tres meses.- Vistas la Ley 1/2001 citada, la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, estando próximo el vencimiento del plazo para notificar dicha resolución, vengo en disponer: Ampliar en tres meses el plazo para resolver y notificar los procedimientos sancionadores urbanísticos incoados en los siguientes expediente … 2801/02 … »

De conformidad con el art, 49 de la ley 30/92 y 247 de la Ley 1/2001, la presente resolución no es susceptible de recurso en vía administrativa.

Murcia, 11 de diciembre de 2003.—El Alcalde, P.D. (BORM N.º 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

1637 Dictamen propuesta. 3797/02 DU.

Examinado el exped. 3797/02 instruido por obras sin licencia o en contra de su contenido, el instructor ha emitido la siguiente propuesta de resolución:

«1.º Por decreto de 3 de febrero de 2003 se inició procedimiento sancionador urbanístico a D. Jorge Cerezo Hernández en su calidad de promotor de obras sin licencia o en contra de su contenido en Cabezo Castellar, frente Estación Férrea.- Alquerías, consistentes en movimientos de tierra y extracción de áridos.- 2.º El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado que, de acuerdo con el Plan General vigente en el momento del inicio de la obra, ésta: Suelo No Urbanizable.- Zona NJ.- Agrícola de Interés Paisajístico.- Las extracciones realizadas no son permisibles, ni están contempladas dentro de los usos permitidos por las normas donde se encuentran situados estos terrenos.- 3.º A la vista de dicho informe, y de conformidad con el art. 228 de la Ley 1/2001, por decreto de 24 de septiembre de 2003 se declaró la imposibilidad de legalización de los actos realizados contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales.- 4.º Consultada la documentación obrante en esta Sección, al día de la fecha no consta que el interesado haya obtenido la preceptiva licencia municipal, incumpliendo los requerimientos que se le han formulado.- Visto cuanto antecede y considerando: PRIMERO: Los actos realizados constituyen una infracción grave de la normativa urbanística, tipificada y calificada en el art. 237 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y sancionada en los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001 y 51 y siguientes del Reglamento.- SEGUNDO: El procedimiento sancionador se ha instruido conforme a la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Ley 1/2001, en particular sus arts. 246 y 247 en cuanto a los plazos de caducidad y prescripción, y el R.D. 1398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- TERCERO: En la determinación de la sanción se ha atendido a lo dispuesto en los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001, en particular, a las circunstancias modificativas de la responsabilidad concurrentes, en cuanto al cumplimiento de las órdenes dictadas para la defensa de la legalidad urbanística vulnerada, la magnitud del daño producido al interés público urbanístico.- Vistas las normas citadas, la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo, el Plan General vigente en el inicio de la obra y el vigente, sin perjuicio de la competencia del Director de la Gerencia para proponer la resolución que estime procedente, se formula la siguiente propuesta de resolución: 1.º Imponer a D. Jorge Cerezo Hernández una sanción de multa urbanística de 9.600 euros, correspondiente al 30% del valor determinado de acuerdo con el art. 239 de la Ley 1/2001, por la comisión de una infracción urbanística grave, como consecuencia de la realización de movimientos de tierra y extracción de áridos, en Cabezo Castellar, frente Estación Férrea.- Alquerías, sin licencia y con incumplimiento de la ordenación urbanística aplicable.- 2.º Ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable.»

De conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de notificación para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Murcia, 15 de diciembre de 2003.—El Alcalde, P.D. (BORM N.º 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Ricote

1599 Solicitud para construcción de vivienda.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días hábiles el expedinete que después se relaciona, relativo a la solicitud presentada ante este Ayuntamiento para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Ayuntamiento.

Expediente: 80/03.

Promotor: Don Manuel Lorenzo Manzano Roca.

Ubicación: Paraje de Las Lomas.

Ricote, 23 de enero de 2004.—El Alcalde, Miguel Ángel Candel Gómez.

San Javier

1967 Solicitud de licencia apertura industria cerramientos de hormigón.

Por la mercantil Hormiplac, Sociedad Anónima, se ha solicitado licencia de apertura para una industria de fabricación de cerramientos de hormigón, situada en la calle Sierra de la Muela, Polígono Industrial Los Urreas, de San Javier.

Habiéndose intentado, sin efecto, la consulta directa a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de las actividades, se notifica a los mismos por medio del presente, la apertura del referido trámite, para que aleguen lo que estimen procedente.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 30 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo de Protección del Medio Ambiente en la

Región de Murcia y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Javier, 20 de noviembre de 2003.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

—

Torre Pacheco

1620 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de limpieza viaria y gestión de residuos urbanos.

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 23 de enero de 2.004, queda elevada a definitiva la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de limpieza viaria y gestión de residuos urbanos, cuyo texto íntegro es el siguiente:

«Ordenanza de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos Urbanos

Título I.- Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

La presente Ordenanza regula las situaciones y actividades dirigidas al mantenimiento de la limpieza de los espacios públicos y privados, así como la gestión de los residuos urbanos, en orden a la protección del medio ambiente, ornato público y presencia urbana, de acuerdo con las competencias que corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Esta Ordenanza es de aplicación exclusivamente a los residuos urbanos o municipales, según la definición recogida en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Artículo 2.- Marco legal.

Sin perjuicio de otras normas estatales o autonómicas que resulten aplicables, esta Ordenanza se dicta en desarrollo de las siguientes reglamentaciones, para su efectividad en el término municipal de Torre Pacheco.

- Ley estatal 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

- Ley estatal 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

- Plan Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre Residuos Urbanos, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno en fecha 22 de junio de 2001.

Artículo 3.- Servicio municipal obligatorio.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco prestará como servicio obligatorio la recogida, transporte y eliminación de los residuos urbanos, en la forma que se establece en esta Ordenanza.

Artículo 4.- Obligatoriedad.

1.- La presente Ordenanza vincula a los ciudadanos y a los poderes públicos.

2.- La autoridad municipal exigirá su cumplimiento, obligando al causante del deterioro a la reparación de la afección causada, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder o de las responsabilidades civiles o penales a las que hubiere lugar.

3.- En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento podrá acordar la ejecución subsidiaria, por sí o a través de las personas que se determinen, a costa de los obligados.

Artículo 5.- Definición de «residuo urbano».

A efectos de aplicación de esta Ordenanza se consideran residuos urbanos o municipales los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse por la Corporación Municipal a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

Tendrán también la consideración de residuos urbanos los siguientes:

a) Residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes y parques y áreas recreativas.

b) Animales domésticos sin vida, muebles, enseres y vehículos abandonados.

c) Residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Artículo 6.- Grandes productores.

Se consideran grandes productores de residuos aquellos que los produzcan en cantidades diarias superiores a 150 litros o 25 kgs., sobre una base de 365 días/año, constituyendo excedentes el volumen de los mismos que supere dicha cantidad.

Los grandes productores están obligados, a su costa, a gestionar los excedentes producidos a través de un gestor autorizado, comunicándolo previamente al Ayuntamiento.

Artículo 7.- Hecho imponible de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras.

En la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras se establecen las tarifas para los usuarios del servicio.

El Ayuntamiento está obligado a prestar el servicio de recogida de basuras en todos los núcleos de población del municipio. Todos los usuarios sitos en los núcleos de población están obligados al pago de la correspondiente tasa. Los usuarios residentes en zona rural o «diseminados» están obligados al pago de la tasa siempre y cuando cuenten con contenedores a una distancia no superior a 200 metros.

Artículo 8.- Nuevas urbanizaciones.

Los residentes en urbanizaciones de nueva creación podrán decidir, y el Ayuntamiento autorizar, un

servicio privado de limpieza viaria y gestión de residuos urbanos.

Artículo 9.- Polígonos Industriales.

La limpieza viaria y recogida de basuras de los polígonos industriales podrá ser gestionada y costeada por el conjunto de industrias y empresas ubicadas en ellos.

Artículo 10.- Situaciones de emergencia.

En situaciones de inundaciones, conflictos sociales y otros de fuerza mayor en los que no sea posible una normal prestación de los servicios afectados por la presente Ordenanza, el Ayuntamiento podrá, con la publicidad posible, declarar la situación de emergencia, cuyo efecto inmediato será la obligación por parte del vecindario de abstenerse de presentar los residuos para su recogida o realizarlo en la forma y lugar que se indique expresamente para el caso.

En situaciones de emergencia tales como gota fría, inundaciones, incendios, actos de terrorismo, etc. el servicio municipal de limpieza viaria y recogida de basuras se pondrá inmediatamente a las órdenes del Alcalde o quien él designe en orden a conseguir que la actividad ciudadana no se vea en peligro, entorpecida o paralizada.

Artículo 11.- Vertederos y otras instalaciones de eliminación de residuos.

Está prohibido en todo el municipio de Torre Pacheco cualquier tipo de vertedero y otras instalaciones de eliminación de residuos que no cuente con la correspondiente concesión o autorización del órgano municipal que corresponda.

Artículo 12.- Aprovechamiento de los residuos.

Ninguna persona física o jurídica podrá dedicarse a la recogida, transporte y aprovechamiento de los residuos, cualquiera que sea su naturaleza, sin previa concesión o autorización municipal.

Artículo 13.- Colaboración ciudadana.

Todos los residentes, vecinos y comerciantes del Término Municipal de Torre Pacheco están obligados colaborar en la limpieza del municipio y en la separación, recogida y reciclado de los residuos.

El Ayuntamiento atenderá las reclamaciones, denuncias y sugerencias de los ciudadanos, premiando la continua colaboración en las actividades dirigidas a la protección del medio ambiente, limpieza y ornato público.

Título II.- Limpieza viaria

Artículo 14.- Espacios públicos.

A efectos de su limpieza y mantenimiento, se considera como vía pública: las avenidas, paseos, calles, aceras, travesías, caminos, jardines, zonas verdes, zonas terrosas y demás bienes de uso público municipal destinados directamente al uso común general de los ciudadanos, cuya conservación y vigilancia sean de la competencia del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Los espacios que, aún siendo de propiedad municipal, están sometidos a un uso privativo por terceras personas o entidades, se regirán por lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 15.- Espacios privados.

Los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlos en las adecuadas condiciones de limpieza, salubridad y ornato público.

Cuando se proceda a la limpieza o arreglo exterior de un inmueble, con independencia del cumplimiento de las previsiones de la Ordenanza municipal sobre edificación y de las normas urbanísticas del planeamiento general, así como de la normativa sobre seguridad en el trabajo, se tomarán las debidas protecciones, tales como: acordonado o vallado de la zona, colocación de redes protectoras u otras que tengan por objeto reducir las posibles molestias al ciudadano, debiendo realizarse la limpieza de la vía pública al finalizar los trabajos.

Los encargados o responsables de las obras en edificios existentes o de nueva planta tendrán la obligación de dejar todos los días, a la finalización de la jornada de trabajo, los frentes de los mismos limpios de escombros, materiales de construcción o similares.

Independientemente de las sanciones que se impongan por el incumplimiento de esta obligación, la Alcaldía podrá disponer que las operaciones de limpieza se ejecuten por el propio servicio municipal competente, a costa de la propiedad.

Artículo 16.- Prohibición de arrojar residuos a la vía pública.

Queda prohibido arrojar a la vía pública todo tipo de residuos o desperdicios.

Artículo 17.- Prohibición de depositar cualquier objeto en la vía pública.

No podrá depositarse objeto alguno en la vía pública que pueda dificultar o entorpecer el paso de los viandantes y del tráfico rodado.

Artículo 18.- Fiestas y otros actos en la vía pública.

En los casos en que se celebren fiestas o manifestaciones, en la vía pública, los responsables o convocadores habrán de proceder a efectuar la limpieza de los viales, una vez terminados los actos, en caso de que durante su celebración se hubieran ensuciado.

El Ayuntamiento podrá exigir a los organizadores de tales eventos la constitución de una garantía o aval por importe de los gastos que la limpieza pudiera ocasionar, a reserva de su liquidación definitiva.

Artículo 19.- Publicidad y propaganda.

No está permitido hacer publicidad o propaganda de cualquier tipo, incluida la propaganda electoral, cuando ello suponga la colocación de carteles fuera

de los lugares expresamente destinados a este fin, o el reparto de folletos y hojas sueltas en los espacios urbanos, a excepción de aquellos casos de reconocido y significado interés público y cuya autorización debe ser concedida por el órgano municipal correspondiente.

Artículo 20.- Animales.

A) Excrementos de animales. Las personas que conduzcan perros u otros animales por las vías y espacios públicos deberán adoptar las medidas necesarias para impedir que ensucien las vías o espacios públicos, debiendo retirar de modo inmediato los excrementos de estos animales, incluso en aquellos recintos o lugares especialmente habilitados para ello.

B) Abandono de animales sin vida. Queda prohibido el abandono de animales sin vida. La eliminación de animales sin vida no exime en ningún caso a los propietarios de los mismos del cumplimiento de las obligaciones que les correspondan según la normativa que en cada caso resulte de aplicación, de la que el Ayuntamiento facilitará las pautas para su cumplimiento.

C) Abandono de animales con vida. Quien abandonare animales con vida, con independencia de la sanción que corresponde, se hará cargo de su traslado, manutención y sacrificio, en su caso.

Artículo 21.- Mercados, quioscos, bares, casetas de venta, espectáculos y otros análogos.

Quienes estén al frente de quioscos, puestos, casetas de venta, espectáculos o atracciones, etc., situados en la vía pública, están obligados a mantener limpio el espacio en que se desarrolle su cometido y sus proximidades, durante el horario en que realicen su actividad y dejarlo en el mismo estado una vez finalizada esta. La misma obligación incumbe a los dueños de cafés, bares y establecimientos análogos en cuanto a la superficie de vía pública que ocupen con veladores, sillas, etc. Sus titulares deberán instalar por su cuenta y cargo los contenedores homologados o papeleras.

Los establecimientos comerciales cuyas actividades puedan repercutir desfavorablemente en la limpieza de los alrededores de los mismos, aún cuando no ocupen zonas de vía pública, estarán obligados a mantener la limpieza de las aceras contiguas a su fachada.

Los titulares de los puestos en los mercados semanales deberán depositar los residuos generados durante la venta en los contenedores o papeleras habilitados al efecto, y deberán respetar las instrucciones de la Policía Local en cuanto a la ubicación de los puestos y posterior limpieza de la zona.

Artículo 22.- Solares.

Todos los solares, vallados o no vallados, habrán de permanecer limpios de escombros, basuras y matas. La responsabilidad de la limpieza recaerá sobre el propietario.

La limpieza de estos solares, incluyendo desratización y desinfección se hará de forma periódica, en el plazo señalado por el Ayuntamiento al que se le dará la suficiente publicidad.

El Ayuntamiento podrá, de no hacerlo su propietario, realizar la limpieza del solar, pasando cargo a dicho propietario, sin perjuicio de la sanción a que hubiere lugar.

Se prohíbe verter cualquier tipo de basura o escombros en los solares situados en cualquier zona del término municipal de Torre Pacheco, incluida la rural.

Artículo 23.- Vehículos.

Queda prohibido el abandono de vehículos en la vía pública. El Ayuntamiento procederá a la retirada del vehículo para su posterior eliminación, según la legislación vigente y con cargo a su titular.

Será sancionable cualquier operación que pueda ensuciar las vías públicas y, de forma especial, el lavado, limpieza y reparación de vehículos (ya sea por particulares o por personal de talleres de reparación). Igualmente, está prohibido el depósito de piezas, maquinaria, utillaje, etc. en la vía pública.

Los propietarios y conductores de los vehículos que transporten tierras, productos agrícolas, materiales polvorientos o cualquier otra materia que al derramarse ensucie la vía pública, deberán tomar toda clase de medidas para evitarlo. En el caso de que se ensucie la vía pública los propietarios y conductores sufragarán su limpieza.

Artículo 24.- Riego de macetas.

El riego de macetas depositadas en balcones o ventanas que den a la vía pública deberá realizarse entre las 11 de la noche y las 7 de la mañana.

Artículo 25.- «Grafitis».

Queda totalmente prohibida la realización de cualquier tipo de pintadas o grafitis en la vía pública, edificios, contenedores, mobiliario urbano u otros elementos públicos. Únicamente estarán permitidas las pintadas o «grafitis» en los lugares que sean habilitados expresamente para ello.

La sanción aplicable le será impuesta al realizador material o, en el caso de niños, a sus padres o tutores.

La limpieza de las calles, zonas verdes, zonas comunes y análogas de dominio particular, deberá llevarse a cabo por la propiedad, siguiendo las directrices que dicte el Ayuntamiento, para conseguir unos niveles adecuados. Independientemente de las sanciones que se impongan por el incumplimiento de esta obligación, la Alcaldía podrá disponer que las operaciones de limpieza se ejecuten por el propio servicio municipal competente, a costa de la propiedad.

La limpieza de escaparates, toldos, puertas y elementos similares de establecimientos comerciales se realizará de tal forma que no ensucie la vía pública, y

siempre en horas que ocasionen menos molestias a los vecinos y al tráfico, especialmente en cuanto al paso de los viandantes y del tráfico rodado.

Título III.- Recogida y gestión de los residuos urbanos o municipales

Artículo 27.- Gestión de los residuos urbanos.

Se entiende por gestión de los residuos urbanos el conjunto de operaciones encaminadas a su recogida, almacenamiento, transporte, valorización y eliminación, así como el reciclado y la reutilización de los mismos.

La gestión de los residuos comprenderá también las labores de inspección y vigilancia en relación con las actividades anteriormente señaladas.

La gestión de los residuos urbanos o municipales en el término municipal de Torre Pacheco corresponderá al Ayuntamiento, sin perjuicio de los medios de gestión previstos en la legislación de Régimen Local.

Artículo 28.- Residuos urbanos domiciliarios.

Son los producidos por la actividad doméstica particular. También tienen esta consideración los residuos de comercios, oficinas, servicios y otros generadores singulares que no tengan calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan, por el Ayuntamiento, asimilarse a los producidos en los domicilios particulares en actividades ubicadas en suelo urbano cuyo uso predominante o característico sea residencial.

Artículo 29.- Residuos urbanos no domiciliarios.

Son los producidos por actividades ubicadas en suelo urbano cuyo uso predominante o característico no sea residencial, tales como comercios, oficinas, servicios y otros generadores singulares, que no tengan calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los domicilios particulares. También tendrán la consideración de residuos no domiciliarios aquellos procedentes de la limpieza de vía pública, zonas verdes y áreas recreativas, y los escombros procedentes de obras de construcción menores y reparación domiciliaria.

Los productores o poseedores de residuos urbanos no domiciliarios deberán separarlos por materiales y en las fracciones necesarias, de acuerdo con lo establecido en el Plan Regional de Residuos Urbanos, debiendo ser entregados, a su costa, a gestores autorizados, de manera que se garantice su reciclado y valorización.

Artículo 30.- Residuos voluminosos.

Son los que por sus características volumétricas no pueden ser recogidos por los servicios convencionales ordinarios, como electrodomésticos, muebles o similares.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco retirará de modo gratuito los muebles y enseres procedentes de domicilios particulares, previa solicitud del interesado y a la mayor brevedad posible.

Se sancionará al vecino que deposite los residuos voluminosos junto a los contenedores habilitados para los distintos tipos de residuos sin dar parte al servicio correspondiente.

Artículo 31.- Residuos urbanos especiales o singulares.

Son los que tienen el mismo origen que los residuos urbanos domiciliarios ordinarios, pero por causa de su composición o productos

impregnados, han de ser gestionados de manera diferenciada, porque pueden comprometer el tratamiento biológico, la recuperación de otras fracciones, o pueden comportar un riesgo para el medio ambiente o para la salud de las personas, como latas de pintura, tubos fluorescentes, pilas usadas, frigoríficos, aceites usados, baterías de coche, desechos y residuos de construcción que contengan fibrocemento, asbestos y cualquier otro residuo clasificado como residuo tóxico y peligroso en la vigente legislación.

Artículo 32.- Recogida selectiva de residuos domiciliarios.

A) Convenios de colaboración. El Ayuntamiento de Torre Pacheco firmará y/o prorrogará los convenios que acuerde la Corporación con los Sistemas Integrados de Gestión de Residuos de Envases y Envases Usados que estén debidamente autorizados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y/o utilizará cualquier otra fórmula que garantice una recogida selectiva de los residuos en orden a su reciclado o valorización.

B) Prestación del servicio de recogida selectiva. El servicio de recogida selectiva de residuos domiciliarios se prestará por el Ayuntamiento de Torre Pacheco en los términos establecidos en la legislación estatal y autonómica sobre residuos.

El Ayuntamiento dará servicio de recogida selectiva mediante contenedores normalizados para las siguientes fracciones:

. Papel y cartón

. Vidrio

. Envases ligeros

. Pilas

. Resto

La Entidad Local establecerá la recogida selectiva de otras fracciones no especificadas en los apartados anteriores, en caso de exigirlo la legislación aplicable, o por ser necesario para garantizar el correcto reciclado.

Artículo 33.- Garantía de recogida selectiva a prever en materia urbanística.

En cumplimiento del Plan Autonómico de Residuos Urbanos, se hace preciso que los planes y otros instrumentos de intervención municipal en materia urbanística contengan las especificaciones, requisitos técnicos y medidas de ejecución, que garanticen la recogida selectiva de los residuos. En los instrumentos

de intervención municipal en materia urbanística se preverán los lugares de ubicación de estos contenedores, así como su colocación por parte de los nuevos urbanizadores.

Artículo 34.- Vertidos al alcantarillado.

Queda prohibida la evacuación de residuos a través de la red de alcantarillado.

Artículo 35.- Despojos de animales.

Los animales, incluyendo los pescados, las canales o partes de las mismas o los productos de origen animal no destinados al consumo humano directo no tienen la consideración de residuos asimilables a urbanos y, por lo tanto, no deben ser depositados en los contenedores municipales.

Los titulares de carnicerías, pescaderías, supermercados, etc. deben hacerse cargo de la eliminación de estos despojos, cumpliendo la legislación vigente al respecto.

Artículo 36.- Recogida de residuos.

Los contenedores tradicionales sitos en las zonas urbanas se recogerán diariamente, excepto las vísperas de domingos y festivos. En caso de coincidencia de festivos consecutivos, se estará a lo dispuesto por la Alcaldía en cada caso. El servicio se realizará, salvo casos de fuerza mayor, en jornada nocturna.

El resto de contenedores se recogerán según la frecuencia necesaria para que en ningún caso los residuos sobrepasen el borde de los contenedores.

Artículo 37.- Emplazamiento y traslado de contenedores.

El emplazamiento o situación de los contenedores será definido por el Ayuntamiento. En ningún caso se permitirá el traslado o trasiego de contenedores, salvo expresa autorización municipal.

Artículo 38.- Presentación de los residuos.

Los residuos que hayan de depositarse en los contenedores tradicionales deberán ir siempre en bolsas de plástico cerradas, que se introducirán siempre en el contenedor.

El Ayuntamiento velará por el cese de la práctica de la basura «en orre» o a granel.

El horario para depositar la basura será de 8 a 11 de la noche, en los días que no sean víspera de domingo o festivo.

Artículo 39.- Escombros.

Queda terminantemente prohibido depositar en los recipientes para la recogida de residuos sólidos urbanos escombros procedentes de cualquier clase de obra.

Las personas o entidades que realicen pequeñas obras y depositen sobrantes y escombros en la vía pública deberán retirarlos dentro de las 24 horas siguientes a la terminación de los trabajos, dejándose mientras tanto debidamente amontonados, de modo que no entorpezca la circulación de peatones ni de vehículos.

Transcurrido dicho plazo sin ser retirados, el Ayuntamiento de Torre Pacheco procederá a su recogida y transporte pasándose el cargo que corresponda al interesado, independientemente de la sanción a que hubiere lugar.

Se prohíbe depositar escombros y toda clase de residuos sólidos en terrenos o zonas que no estén autorizados por el Ayuntamiento, con la oportuna licencia o autorización municipal.

En las obras donde se produzcan cantidades de escombros superiores a un metro cúbico, las empresas deberán utilizar para almacenamiento en vía pública los contenedores adecuados en los que figure el nombre y teléfono del responsable. Dichos contenedores no podrán ser utilizados para depositar productos que puedan descomponerse o causar malos olores, y deberán retirarse inmediatamente después de su llenado. Al final de cada jornada de trabajo los contenedores se taparán totalmente con cubiertas adecuadas; la misma medida se adoptará cuando los contenedores estén llenos. La ubicación de estos contenedores estará sujeta a la preceptiva autorización municipal.

Título IV.- Residuos industriales y especiales

Artículo 40.- Residuos procedentes de hospitales y centros sanitarios.

Los residuos procedentes de hospitales y centros sanitarios que habrán de ser retirados por el Ayuntamiento serán sólo aquellos asimilables a residuos urbanos domiciliarios, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 41.- Responsabilidad de los productores o poseedores.

Cuando por su naturaleza, dimensiones o gran producción, los residuos urbanos o municipales pudieran presentar características que los hagan peligrosos, o puedan producir trastornos en su transporte, recogida, valorización o eliminación, se exigirá al productor o poseedor de los mismos su gestión, a su costa, conforme a la legislación en materia de residuos, incluyendo la obligación de proporcionar al Ayuntamiento información detallada sobre su origen, cantidad y características, a efectos de su inspección.

El cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que se hubiere incurrido.

Artículo 42.- Residuos industriales.

Los productores o poseedores de residuos industriales está obligados a la gestión, a su cargo, de estos residuos según la legislación vigente.

Los productores o poseedores de residuos industriales comunicarán por escrito a este Ayuntamiento la forma adoptada de valorización y eliminación.

Artículo 43.- Plástico agrícola.

Los utilizadores de plástico agrícola gestionarán a su costa los residuos generados, extremando los cuidados para que no ensucien la vía pública, quedando totalmente prohibida la quema y el entierro de los mismos.

Artículo 44.- Control municipal sobre gestión de los residuos.

Los productores o poseedores de cualquier residuo que se encuentren obligados a su eliminación o valorización, llevarán un registro en el que se haga constar diariamente el origen, cantidades y características, así como el destino de los mismos, indicando transportista, gestor final y forma de tratamiento, valorización o tipo de eliminación.

Dicho registro podrá ser examinado en todo momento por la inspección municipal, levantando acta en la que constará su resultado.

Título V.- Protección de la legalidad y régimen sancionador

Artículo 45.- Responsabilidades.

Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza serán exigibles, no sólo por los actos propios, sino también por las de aquellas personas de las que se deba responder y por el proceder de los animales de los que se fuese propietario.

Podrán ser sancionadas por los hechos constitutivos de infracción, las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de los mismos, aún a título de simple inobservancia.

Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán solidariamente de las infracciones que en su caso cometan y de las sanciones que se impongan.

Artículo 46.- Inspección y vigilancia.

La inspección y vigilancia del cumplimiento de esta Ordenanza corresponde al Ayuntamiento.

Los organismos públicos, concesionarios de servicios y particulares están obligados a facilitar a los inspectores o agentes municipales los datos, documentos o informaciones necesarias.

Artículo 47.- Potestad sancionadora.

La potestad sancionadora corresponde al Alcalde.

Artículo 48.- Prescripción.

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

Artículo 49.- Restablecimiento de la legalidad.

Con independencia de las sanciones que en su caso corresponda imponer, el Ayuntamiento ordenará con carácter inmediato el cese de la actividad que se realice contraviniendo lo establecido en esta Ordenanza, así como la reposición o restauración de las cosas a su estado anterior.

Artículo 50.- Procedimiento sancionador.

En la tramitación del procedimiento sancionador se aplicará lo establecido en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

El plazo máximo para resolver un procedimiento sancionador y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de la disposición municipal que lo inicie.

Artículo 51.- Criterios de graduación de las sanciones.

Las sanciones se impondrán atendiendo a las circunstancias del responsable, grado de culpa, reiteración, situación económica y entidad del daño causado al Medio Ambiente o del peligro en que se haya puesto la salud de las personas.

Artículo 52.- Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones las acciones u omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en la legislación sectorial de aplicación y en la presente Ordenanza, tipificadas y sancionadas en aquélla, y especificadas o precisadas en ésta.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves conforme se establece en el cuadro siguiente.

Las infracciones podrán dar lugar a la imposición de alguna de las siguientes sanciones:

- Infracciones leves: multa de 30 € a 150 €.

- Infracciones graves: multa de 151 € a 6.000 €. Podrá imponerse, además de la multa pecuniaria, sanción consistente en la clausura temporal del establecimiento o instalación, o, en su caso, suspensión de la licencia por un período de 1 a 3 meses.

- Infracciones muy graves: multa de 6.001 € a 12.000 €. Podrá imponerse, además de la multa pecuniaria, sanción consistente en la clausura temporal del establecimiento o instalación, o, en su caso, suspensión de la licencia por un período de 3 a 6 meses.

N.º	INFRACCIÓN	TIPO INFRACCIÓN	ARTÍCULO
1	Grandes productores	Grave	6
2	Situaciones de emergencia	Leve	10
3	Vertederos sin autorización	Muy grave	11
4	Aprovechamiento de los residuos sin autor.	Leve	12
5	Espacios privados	Leve	15
6	Arrojar residuos a la vía pública	Leve	16
7	Depósito cualquier objeto vía pública	Leve	17
8	Fiestas en la vía pública	Grave	18

N.º	INFRACCIÓN	TIPO INFRACCIÓN	ARTÍCULO
9	Publicidad y propaganda	Grave	19
10	Excrementos de animales	Leve	20.A)
11	Abandono animales sin vida	Grave	20.B)
12	Abandono animales con vida	Grave	20.C)
13	Mercados, bares y otros	Grave	21
14	Solares	Grave	22
15	Abandono vehículos en vía pública	Grave	23
16	Riego macetas fuera horario	Leve	24
17	Grafitis	Grave	25
18	Elementos particulares	Leve	26
19	Residuos voluminosos sin aviso	Leve	30
20	No depósito selectivo de los residuos	Leve	32
21	Vertidos al alcantarillado	Grave	34
22	Despojos de animales	Grave	35
23	Traslado de contenedores	Grave	37
24	Basura «en orre» y fuera horario	Leve	38
25	Escombros	Grave	39
26	Residuos hospitales no urbanos	Muy grave	40
27	Productores o poseedores especiales	Muy grave	41
28	Residuos industriales	Muy grave	42
29	Plástico agrícola	Grave	43
30	Negativa a mostrar documentación	Grave	44

Disposición final.

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos quince días desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dando cuenta de la misma a todas aquellas asociaciones inscritas en el Registro Municipal.

Torre Pacheco, 26 de enero de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Yecla

1622 Solicitud de autorización de construcción de vivienda.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de autorización autonómica para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento.

Expediente número 14/2004.- Sebastián Ortega Hernández. Vivienda unifamiliar aislada en paraje «Barranco del Polio».

Yecla a 16 de enero de 2004.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

Yecla

1964 Corrección de error.

Advertido error en la publicación aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 3, de fecha 5 de enero de 2004, se rectifica en los siguiente:

Donde dice: «Paraje Hoya del Raso»; debe decir: «Paraje Las Bronquinas».

Yecla, 5 de febrero de 2004.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

Yecla

1965 Aprobado inicialmente el cambio de Sistema de Actuación de la U.A. Zona 4 del Suelo Urbano, de Cooperación a Compensación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2004, aprobó inicialmente el cambio de Sistema de Actuación de la U.A. Zona 4 del Suelo Urbano, de Cooperación a Compensación, por lo que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 171 y 142 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, a efectos de examen del mismo y presentación de alegaciones por los interesados.

Yecla a 10 de febrero de 2004.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

Yecla

1966 Aprobado inicialmente el Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación Zona 4 del Suelo Urbano.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2004, aprobó inicialmente el Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación Zona 4 del Suelo

Urbano, por lo que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 164 y 142 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, a efectos de examen del mismo y presentación de alegaciones por los interesados.

Yecla a 10 de febrero de 2004.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Anuncio de extravío de Título

1593 Anuncio de extravío de Título de Graduado Escolar.

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de doña Maravillas Botella Panalés.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de Murcia, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Murcia a 16 de enero de 2004.—La interesada, Maravillas Botella Panalés.

Comunidad de Regantes El Mayés. Ojós-Villanueva (Murcia)

1960 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por medio de la presente se convoca a Junta General Ordinaria de esta Comunidad de Riegos, el día 7 de marzo de 2004, a las 9 horas en primera y a las 10 horas en segunda convocatoria, en el Salón de Actos del Centro Cultural de Ojós.

Orden del día

1. Exposición de las cuentas anuales del ejercicio 2003, para su aprobación y presentación de presupuesto para el 2004.

2. Informe del Sr. Presidente de asuntos de interés general.

3. Renovación de la Junta Directiva.

4. Ruegos y preguntas.

El Presidente, Jesús Rojo Martínez.

Mancomunidad Turística del Mar Menor

1594 Modificación de la ordenanza para la homogeneización de las infraestructuras y servicios en las playas del área de influencia de la Mancomunidad Turística del Mar Menor.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad, en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de diciembre de 2003, las modificaciones a la Ordenanza Reguladora para la homogeneización de las infraestructuras y servicios en las playas del área de influencia de la Mancomunidad Turística del Mar Menor, se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por el Pleno de la Mancomunidad.

Cartagena, 16 de diciembre de 2003.—El Secretario.—V.º B.º, el Presidente.

Notaría de Virginia Pastor Cruz

1961 Acta de notoriedad.

En la Notaría de Mula, se tramita acta de notoriedad a requerimiento de don José Llorente Moya, para acreditar que es dueño en pleno dominio de la finca siguiente:

Descripción

Rústica: Una secano a cereales e inculta a pastos, situada en el término municipal de esta ciudad, partido de Pinar Hermoso, sitio de Los Llanos o Peñuelas, que linda: Norte, tierras de don Salvador Llorente Moya; Este, otras de doña Juana Llorente Moya; Sur, las de don Ginés Lorente Moya, camino de servidumbre por medio, y Oeste, las de los herederos de don Pedro Antonio Carreño Diago. Tiene de cabida dos fanegas y cinco celemines, equivalentes a una hectárea, sesenta y dos áreas y once centiáreas.

Título e inscripción: El de herencia de su madre doña Dolores Moya Pastor, en escritura otorgada en esta ciudad, el veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario de entonces don José Baños Gironés, número 703 de protocolo. Inscrita al tomo 504 general, libro 100 de Mula, folio 102, finca 13.015, inscripción 1.ª

Que la finca anterior, en la Gerencia Territorial del Catastro de Murcia-Provincia, se describe como sigue:

Rústica: Una tierra secano con almendros y matorral, situada en el término municipal de esta ciudad, pago de Los Llanos o Peñuela; que linda: Norte, parcela número 21 del polígono 181, y parte de la parcela 7 del polígono 177, de don Salvador Llorente Moya, y la

parcela 22 del polígono 181, de don Salvador Llorente Moreno; Sur, la parcela 29 del polígono 181, Juan Llorente Puerta y la parcela 22 del polígono 181, de don Salvador Llorente Moreno y parte de la parcela 7, de don Bartolomé Albaladejo Andúgar, y Oeste, la parcela 8 del polígono 177, de doña Dolores Carreño García. Se encuentra atravesada de Norte a Sur por el camino de Pinar Hermoso. Tiene una superficie, según el título, una hectárea, sesenta y dos áreas y once centiáreas, si bien, según reciente medición y catastro su verdadera superficie, es la de seis hectáreas, cincuenta y siete áreas y ochenta y una centiáreas.

Es la parcela 23 del polígono del polígono 181, referencia catastral 30029A181000230000LL y parte de la parcela 7 del polígono 177, referencia catastral 20029A177000070000LY.

Lo que de conformidad con el artículo 291 del Reglamento Hipotecario y para cuantas personas se consideren perjudicadas, puedan comprobar en la Notaría de Mula, sita en calle don Pedro Luis, sin número, bajo, para exponer y justificar sus derechos dentro del plazo de veinte días hábiles a la publicación de este edicto.

Y para su remisión al Director del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de su publicación, lo expido yo, Virginia Pastor Cruz, Notario de Mula, el día 2 de febrero de 2004.—El Notario.

Puerto de Cartagena

Autoridad Portuaria de Cartagena

1673 Orden de 23 de diciembre de 2003 por la que se aprueba la valoración de los terrenos y lámina de agua de la zona de servicio del Puerto de Cartagena.

El Puerto de Cartagena es un Puerto de interés general del Estado, según lo determinado por el artículo 5 y el apartado 7 del anexo de la Ley 27/1.992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.5 de la Ley 27/1.992, de 24 de noviembre, modificado por la Ley 62/1.997, de 26 de diciembre, la Autoridad Portuaria de Cartagena ha remitido al Ministerio de Fomento para su aprobación, previo informe del Ministerio de Hacienda y de Puertos del Estado, la valoración de los terrenos y de lámina de agua de la zona de servicio del Puerto de Cartagena, a efectos de la fijación de cánones.

La determinación del valor de los terrenos y de la lámina de agua es algo esencial para calcular la cuantía del canon que se devengará a favor de la Autoridad Portuaria por ocupación o aprovechamiento del dominio público portuario, en virtud de una concesión o autorización, ya que, según el apartado 3 del artículo 69 de la Ley 27/1.992, de 24 de noviembre, la base imponible del canon será el valor del bien ocupado o aprovechado.

Dicho precepto añade que cuando se ocupen terrenos su valor se determinará sobre la base de criterios de mercado. A tales efectos, la zona de servicio se dividirá en áreas funcionales, asignando a los terrenos incluidos en cada una de ellas un valor por referencia a otros terrenos del término municipal con similares usos y, en especial, calificados como usos comerciales o industriales. En la valoración final de los terrenos deberán tenerse en cuenta las obras de infraestructura portuaria, y el grado de urbanización de los terrenos y superficies, reflejándose también el nivel y grado de centralidad y conexión con los restantes modos e infraestructuras de transporte, así como su localización.

El mismo precepto indica que, en cuanto a la ocupación de las aguas del Puerto, el valor de la lámina de agua se determinará por referencia a los terrenos contiguos o, en su caso, a las áreas de la zona de servicio con similar finalidad o uso. En la valoración deberán tenerse en cuenta las condiciones de abrigo de las mismas, su profundidad y ubicación.

La propuesta de «Valoración de los terrenos y lámina de agua de la zona de servicio del Puerto de Cartagena» remitida por la Autoridad Portuaria de Cartagena ha sido sometida a información pública, trámite que ha permitido a los interesados realizar cuantas alegaciones han considerado oportunas.

El Ente público Puertos del Estado el 6 de febrero de 2003 informa favorablemente la propuesta de valoración, pues considera que se ha redactado de conformidad con el artículo 69 de la vigente Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y los valores que se incluyen en la misma están correctamente calculados y son aceptables, siendo la tramitación del expediente igualmente correcta. El Ministerio de Hacienda, por su parte, el 10 de abril de 2003, emite informe en el que se concluye que la metodología utilizada tanto para la valoración de la superficie terrestre como para lámina de agua se considera razonable, poniendo reparos a la utilización del Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio. Por la Autoridad Portuaria de Cartagena se ha procedido a rectificar la propuesta de valoración de conformidad con lo indicado por el Ministerio de Hacienda, como se pone de manifiesto en el informe complementario de Puertos del Estado de 22 de octubre de 2003.

Para la determinación del valor de los terrenos, la zona de servicio terrestre se ha dividido en dieciséis áreas funcionalmente homogéneas, alguna de las cuales se ha dividido a su vez en subáreas para calcular la valoración con más precisión, en función de las características particulares de cada una de ellas. En los planos n.º 1 y 2 se recogen las áreas y subáreas que se

describen a continuación, correspondiendo las áreas funcionales I a IX a la dársena de Cartagena, las áreas funcionales X a XV a la dársena de Escombreras y la XVI a la carretera de enlace entra ambas dársenas:

Área I: «Puerto deportivo». Abarca los terrenos ganados al mar para construir el atraque de cruceros y el nuevo Puerto deportivo.

Área II: «Muelle de Alfonso XII – Zona de uso ciudadano». Comprende los terrenos situados entre la Muralla del Mar y el cantil del Muelle Alfonso XII. Se extiende, por el oeste hasta el pantalán del Club Náutico, Autoridad Portuaria y Aduana y, por el este, hasta la valla que divide el Muelle Alfonso XII.

Área III: «Muelle de Alfonso XII. Zona comercial». Comprende la parte más oriental del Muelle de Alfonso XII, con una longitud de atraque de 200 metros.

Área IV: «Vías de servicios de la zona de Batel». Comprende los viales y rotonda de acceso al Puerto, así como algunos terrenos colindantes a las citadas vías.

Área V: «Pescadería y Talleres». Abarca la zona pesquera, es decir, Pescadería y dársena pesquera, y los terrenos de almacenes de la Autoridad Portuaria.

Área VI: «Muelle de Santa Lucía». Se divide en dos subáreas: la VI-A, que comprende el muelle de Santa Lucía, desde el cantil hasta la vía de ferrocarril paralela a dicho cantil y situada a unos 230 metros de éste; la VI-B, que ocupa la parte más interior del muelle de Santa Lucía.

Área VII: «Muelle de San Pedro». Se divide en dos subáreas: la VII-A ocupa los terrenos próximos al cantil del muelle y la VII-B es la más interior.

Área VIII: «Muelle de Curra». Comprende el dique de Curra y la dársena de remolcadores.

Área IX: «Dique de Navidad». Comprende el dique y una pequeña superficie de terrenos situados en la margen occidental de la bahía.

Área X: «Zona del Gate». Abarca una estrecha franja que se extiende entre la Punta del Gate y el Muelle de Fertilizantes. En esta área se encuentra el Muelle de Metaneros y su acceso.

Área XI: «Muelle de Fertilizantes «. Comprende la explanada del propio muelle, así como una superficie situada en segunda línea.

Area XII. «Príncipe Felipe-Isaac Peral». Está constituida por los muelles Príncipe Felipe e Isaac Peral, con sus correspondientes explanadas. Se ha dividido en dos subáreas; la XII-A, integrada por las franjas de terreno colindantes con los cantiles de los muelles Isaac Peral, Príncipe Felipe y atraques Oeste y G.N.L.; la XII-B, que es la superficie más interior de estos muelles y atraques.

Área XIII. «El Fangal». Se encuentra integrada por una superficie de terrenos sin obras de atraque. Esta delimitada por la carretera procedente de Cartagena.

Área XIV: «Dársena Pesquera». Abarca las instalaciones pesqueras en la dársena de Escombreras.

Área XV: «Gases Licuados, Maese y Bastarreche». Comprende los espigones para productos líquidos, el muelle Maese y el dique-muelle Bastarreche. Se divide en dos subáreas: la XV-A, que es la más próxima al mar; y la XV-B, que es la situada hacia el interior.

Área XVI: «Carretera de enlace entre la dársena de Cartagena y la dársena de Escombreras». Discurre entre el arranque del dique de Curra y el nudo de comunicaciones que da acceso a la dársena de Escombreras y al Fangal. Se incluyen las áreas de descanso.

Las aguas de la zona de servicio del Puerto de Cartagena se han dividido en tres áreas, que se recogen en el plano nº 3.

- La Zona I, o interior de las aguas portuarias, correspondiente a la dársena de Cartagena.

- La Zona I, o interior de las aguas portuarias, correspondiente a la dársena de Escombreras.

- La Zona II, o exterior de las aguas portuarias.

Para determinar la valoración de los terrenos se han seguido las pautas establecidas en el artículo 69.3 de la Ley 27/1.992, de 24 de noviembre, con arreglo a criterios de mercado. La valoración final ha sido consecuencia de haberse tomado como referencia, en primer lugar, otros terrenos con similares usos, en especial los usos comerciales e industriales, en segundo lugar, se ha tenido en cuenta el grado de centralidad y el nivel de conexión con los restantes modos e infraestructuras de transporte y su localización, el grado de urbanización de los terrenos y, finalmente, las obras de infraestructura portuaria.

Por lo que se refiere al valor de los espacios de aguas, se han determinado, asimismo, con arreglo al artículo 69.3 de la Ley 27/1.992, de 24 de noviembre, y se ha tenido como referencia el valor de los terrenos contiguos, modulado en función de las condiciones de abrigo, profundidad y ubicación.

La valoración está debidamente fundamentada en la Memoria, valoración inicial que no es la misma que la que se incluye en esta Orden. Esta última es el resultado de incrementar sobre la inicial la variación que ha tenido el índice general de precios al consumo entre noviembre de 1.999 y la fecha en que se ha remitido el expediente para su aprobación por el Ministro. Al estar prevista esta modificación en la Memoria y haber tenido ocasión los interesados de realizar cuantas alegaciones han estimado oportunas, se estima procedente dicha modificación.

En su virtud, a propuesta de la Autoridad Portuaria de Cartagena, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley 27/1.992, de 24 de noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, dispongo:

Primero.- Se aprueba la «Valoración de los terrenos y lámina de agua de la zona de servicio del Puerto

de Cartagena», para lo que se han seguido los criterios establecidos en el artículo 69.3 de la vigente Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Segundo.- Los valores de cada una de las Áreas Funcionales en las que se ha dividido la zona de servicio terrestre (planos n.º 1 y 2), son los siguientes:

AREA	DENOMINACIÓN		VALOR €/m²
I	PUERTO DEPORTIVO		163,2086
II	ALFONSO XII-ZONA DE USO CIUDADANO		163,7563
III	ALFONSO XII-ZONA COMERCIAL		96,2776
IV	VIAS DE SERVICIO DE LA ZONA DE BATEL		37,8584
V	PESCADERIA Y TALLERES		58,4306
VI	MUELLE DE SANTA LUCIA	SANTA LUCIA-A	60,0736
		SANTA LUCIA-B	44,0198
VII	MUELLE DE SAN PEDRO	SAN PEDRO-A	59,2521
		SAN PEDRO-B	44,0198
VIII	MUELLE DE CURRA		53,4901
IX	DIQUE DE NAVIDAD		25,5128
X	ZONA DE GATE		26,3343
XI	MUELLE DE FERTILIZANTES		82,2889
XII	PRINCIPE FELIPE-ISAAC PERAL	PRINCIPE FELIPE-ISAAC PERAL-A	50,1926
		PRINCIPE FELIPE-ISAAC PERAL-B	40,1632
XIII	EL FANGAL		82,2889
XIV	DÁRSENA PESQUERA		16,4532
XV	LICUADOS, MAESE, BASTARRECHE	LICUADOS, MAESE, BASTARRECHE-A	50,1926
		LICUADOS, MAESE, BASTARRECHE-B	36,2039
XVI	CARRETERA ENLACE ENTRE DARSENAS		56,7077

Tercero.- Los valores de los espacios de agua de la zona de servicio del Puerto de Cartagena (plano n.º 3) son los siguientes:

AREA	VALOR €/M²
ZONA I- CARTAGENA	16'5901
ZONA I- ESCOMBRERAS	16,7271
ZONA II	6,6634

Cuarto.- Esta Orden, que sustituye y deja sin efecto la actualmente vigente aprobada por O.M. de 31 de julio de 1987, deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

Madrid, 23 de diciembre de 2003.—El Ministro de Fomento, Francisco Álvarez-Cascos Fernández.